

8-00
12005/1

P. 10. S.

DEL ORIGEN DE LAS SOCIEDADES.

TOMO PRIMERO.

sobre la soberanía y los poderes.

DONDE SE VERÁ

El origen cierto de las desigualdades, de las propiedades, de los derechos, de las autoridades, de los poderes, de las soberanías, de las ciudades, de las leyes, de las constituciones, de la vida nomada, de la vida salvaje, &c. &c.

Y SE PROBARÁ INVENCIBLEMENTE

- 1.º Que los hombres jamas fueron iguales en derechos.
- 2.º Que jamas hubo pactos sociales.
- 3.º Que jamas residió la soberanía en los pueblos.
- 4.º Que los soberanos la reciben de Dios, en toda propiedad, por derecho de nuestros padres primitivos.

POR EL ABATE THOREL.

TERCERA EDICION.

Traducida al español por el mismo que tradujo y publicó en 1813 la segunda edicion que dió á luz su respetable autor en 1809 con el titulo de Voz de la Naturaleza sobre el origen de los gobiernos.

MADRID 1823.

IMPRENTA DE D. MIGUEL DE BURGOS.



NOTA.

Se ha manifestado una grande admiracion á la vista de las cuatro aserciones precedentes, que contrarian el espíritu público: se ha hecho lo que parece imposible para que no fuesen conocidas, anunciadas, ni publicadas, y para obstruirnos todos los medios de hacerlo; y se ha creido que no pasarían dos dias sin que fuesen rebatidas hasta reducirlas á la nada; pero damos ya la tercera edicion, y ni aun han sido atacadas.

A vista principalmente de la cuarta, á saber: que nuestros soberanos son nuestros padres, se ha gritado á novedad, y se ha querido condenarnos al silencio; pero habiendo fundado esta doctrina en los libros sagrados, leídola en todas las historias, y visto que todos los pueblos primitivos como los Asirios, Ismaelitas, Cananeos, &c. llevaban el nombre de sus padres, y que (segun Bossuet) llamaban á sus soberanos Abimeleck, que quiere decir mi padre el rey; hemos respondido con los apóstoles: ¿no es mas justo obedecer á Dios que á los hombres?



*Hemos observado que la moral Evan-
gélica que parecia nueva en tiempo de los
apóstoles, era tan antigua como el mundo, y
que esta paternidad soberana que nos parece
extraña porque habia sido olvidada, no dejó
de existir antes de todas nuestras fábulas
convencionales; que despues de tantas cala-
midades y revoluciones era en fin preciso
que supiesen los pueblos que se la habian
hecho perder de vista: que sus soberanos
no son sus encargados sino sus padres, no
solo de nombre, sino en efecto; no solo en
figura, sino investidos en realidad por suce-
sion y constitucion de la autoridad paterna
de los padres primitivos; que nos es muy
desagradable contrariar el espíritu público;
pero es imposible dejar de publicar lo que
nos afirman todas las historias, y testifican
los buenos autores; y por último que esta
nueva, que desagradará acaso á algunos, ha-
rá las delicias del universo cuando se vea
confirmada por todas las pruebas posibles.*

Non possumus quæ vidimus, et audivimus non loqui.

Aunque las doctrinas homicidas hayan dirigido mas especialmente su puñal contra la persona sagrada de los Soberanos, es sin embargo cierto que no han perdonado á estado alguno; y así tenemos el mayor interes en conocerlas.

¡Cuál será la sorpresa de los que viven en el error cuando sepan que estas doctrinas son precisamente las que se quieren establecer en nuestros dias por todas partes; á saber: las de *la igualdad*, de *los pactos sociales*, y de *la soberania del pueblo*! Cuando colocándose detras del velo en que se ocultan vean claramente que ellas son las que tienen en sus manos el cabo de las escenas sangrientas que pasan á nuestra vista; las que sin manifestarse hacen hablar y mover á todos los actores, dirigen sus puñales y degüellan todas las víctimas; cuando conozcan que nos presentan á lo lejos una fantasma ilusoria de felicidad para hacernos caer en los abismos de calamidades que nos han abierto; que como las pasiones que las han engendrado no nos embelesan por la dulce melodía de sus cantos sino para devorarnos en sus rocas; y en fin, cuando lleguen á estar bien seguros que en lugar de hablarlas es preciso huir-las; en vez de escucharlas, es preciso cerrar herméticamente los oidos; que en lugar de procurar establecerlas, es preciso trabajar por destruirlas prontamente, sin lo cual caminaríamos á pasos acelerados hácia la disolucion del mundo, precipitándonos todos, aun los que viven en el error, bajo sus ruinas.

¿Cuáles, por fin, son las doctrinas homicidas que arruinan al universo? su nombre, sus principios, sus caracteres distintivos, y sus progresos espantosos; su perfidia, su perversidad, y los verdaderos principios á que es urgentísimo volver?..... Si se lee con imparcialidad esta obra, se hallará claramente en ella esta manifestacion. Como en Francia no ha sido conocida aun, porque habiendo sido compuesta en la emigracion, la segunda edicion se consumió enteramente en pais extranjero mucho tiempo antes de la caida del usurpador, será acaso oportuno que se sepa lo que han pensado de ella sus primeros lectores. Nos contentaremos con citar solo dos cartas cuyos autores son bien conocidos; el uno magistrado, y el otro eclesiástico en estado de poder juzgar.

CARTA de un célebre Magistrado escrita al editor en Viena cuando dió su primera edicion de 1807.

Desde que se empieza la lectura de este tratado, se admira que no se haya presentado antes al espíritu de todos los hombres una concepcion que con razon puede mirarse como nueva. Se siente aun mas cuando se consideran los excesos y las extravagancias á que han dado ocasion las teorías imposibles, y por consiguiente las quimeras de la soberanía del pueblo y del contrato social. Los principios que se establecen en esta obra destruyen con igual suceso el sistema de *Hobbes*, y el estado pretendido de naturaleza que conduce al contrato social, y no es otra cosa que la guerra de cada individuo contra todos. Se hace ver aquí que los mejores publicistas, como *Puffendorf*, no han estado libres de estos sueños sistemáticos, y que los grandes políticos como *Bossuet* y *Aguesseau* no atacaron positivamente estos principios, aunque combatieron sus consecuencias infaustas. El autor de esta obra, muy católico en todos los puntos, su-

be hasta el origen primero de toda autoridad, y corriendo desde este origen sagrado, sigue todos sus ramos y todas sus divisiones. Así como la filosofia se ha empeñado en buscar los medios de degradar al hombre, comparándole á las bestias que habitan en las selvas, el autor le destina un lugar honroso en la sociedad, de la que le hace Monarca y Legislador.

Lo que sucede en todos los pueblos, de que nos dan conocimiento la historia y los viajeros, sucederia en los que podrian formarse en lo sucesivo por colonias establecidas bajo las órdenes de un gefe. El plan de la obra es simple y claro. Establecido ya, se hace de él una demostracion, y se sigue perfectamente un racionio. Se acomoda á todos los ramos, á todos los pueblos y á todos los paises: *y es de la mayor importancia el que se generalice y sea conocida esta obra.* Con razon la dedica el autor á los gobiernos y á los pueblos, porque defiende á unos y á otros. Por seductor que parezca su título, nada anuncia ni promete que no se halle justificado en los motivos; en la exposicion, en las pruebas ó la aplicacion de esta obra: y los hombres sistemáticos que lleguen á leerla sin prevencion, se avergonzarán justamente de sus errores.

OTRA CARTA fecha en Londres en 5 de julio de 1809 cuando dió el autor su segunda edicion.

Debo felicitaros M. por el suceso que debe coronar vuestros trabajos. El primer volumen dió en todas partes un vivo deseo de ver el segundo. A nadie oigo que le haya leído que no esté perfectamente satisfecho. El objeto es de una utilidad general. Vuestro modo de tratarle le pone al alcance de todos. Vuestras pruebas son demostraciones que se repiten, bajo todas las formas, sin hacerse pesadas. Se inculcan en ellas las verdades que desenvuelven; y habeis hallado el secreto de dar interes y calor á unas materias que debian creerse áridas y secas.

No me debeis gracias por las penas que me he tomado;

y no dudo que, si las merezco, se encargarán del reconocimiento los mismos suscriptores despues que hayan leído vuestra obra ::::

NOTA. Como solo la verdad merece elogios, toca á cada uno el ver hasta qué punto son merecidos. Pero como esta historia será una simple exposicion de las obras de Dios, si se la deben elogios, no será á nosotros, sino al que tan perfectamente ha subordinado las sociedades. *Date magnificentiam Deo nostro. Dei perfecta sunt opera.* Lo cierto es, que cuantos han leído las dos primeras ediciones, las dan los mismos testimonios, ya de palabra y ya por escrito.

CUESTION PRELIMINAR.

¿Es cierto que fueron los pueblos los que se dieron gobiernos; y que antes fueron los hombres iguales en derechos?

RAZON DE DUDAR.

I *La primera razon de dudar* es que una infinidad de graves autores como *Aristóteles, Platon, Bossuet, Fenelon,* y otros infinitos que citaremos en el cuerpo de la obra, pretenden que es el Autor mismo de la naturaleza el que subordinó el orden social por la *sucesion sola del nacimiento.* Luego si es Dios, no somos nosotros. Si fue él, no fueron los pueblos: y siendo él, es preciso adorarle como autor y ordenador de las sociedades. Transferir á las criaturas los homenajes que son debidos al Criador, es una sublevacion impía que merece el enojo del Todo-poderoso. *Date magnificentiam Deo nostro.*

II *La segunda razon de dudar* es que todos aquellos á cuyas manos pudieron llegar nuestras dos primeras ediciones durante la revolucion, se han unido á los autores que hemos citado para proclamar al Todo-poderoso como verdadero ordenador de las sociedades; y estamos seguros que todos los que lleguen á leer sin parcialidad esta tercera, le harán los mismos homenajes. *Date magnificentiam Deo nostro.*

III *La tercera razon de dudar* es la obscuridad de esta opinion. Se dice en nuestros dias que no se halla ya en

nuestras buenas obras aquella noble simplicidad que hizo el caracter distintivo de la bella edad de nuestra literatura; y se pregunta ¿cuál es la razon de esto?... Pero es muy sencilla; á saber, porque es falso y esencialmente obscuro; pues que si Dios es el que ha arreglado el orden social, todo el universo debe volver sobre este punto á las tinieblas de una afrentosa idolatría. ¿Cuál es el origen que damos hoy á las sociedades? Guerreros, conquistadores, soldados felices; grandes asambleas, llamadas *pactos sociales*, en las que reunidos los pueblos despues de haberse dado gefes, soberanos y legisladores, distribuyeron á cada uno plazas, bienes y honores, con condicion de que se emplearian en hacernos felices, sin lo cual se anularia el pacto social. Ponemos por testigo de esto á todo el universo. Y ve aquí lo que hemos puesto en la plaza del grande Ordenador, y los sistemas que casi hemos adoptado generalmente. Pero si todos estos sistemas son falsos, si son absurdos é imposibles, y si se hallan generalmente desmentidos por todas las historias, todos los hechos y todos los monumentos, ¿no tendremos razones poderosas para examinar si nos habremos engañado?.....

IV *La cuarta razon de dudar* son los absurdos inseparables de este sistema; porque para poder atribuir á los pueblos el arreglo del orden social, sería preciso que Dios hubiese creado á los hombres absolutamente iguales en derechos. Por pocas desigualdades que hubiese, serian los que tuviesen derechos, los que hubieran constituido, y el resto del pueblo hubiera sido excluido. *Hombres absolutamente iguales en derechos* hubieran sido hombres *sin padres ni madres*. Porque todo el mundo sabe perfectamente que los *padres y las madres* tienen derechos naturales de autoridad sobre los que les deben la existencia. Luego la igualdad absoluta de derechos parece una quimera.

Hombres absolutamente iguales en derechos hubieran sido *hombres sin cuerpos*..... Porque ¿qué es la *propiedad*?..... Lo que me pertenece peculiarmente. *Mi propie-*

dad es mi cuerpo, mi alma, mis facultades, tanto espirituales como corporales, y los bienes que yo gano por su medio. *La autoridad* que tengo sobre mis hijos es *mi propiedad*, porque soy yo el que los ha engendrado. *Los derechos* que tengo sobre mis producciones son mis propiedades, porque son el fruto de mis trabajos. Luego la igualdad absoluta de derechos es una quimera.

Hombres absolutamente iguales en derechos, hubieran sido hombres sin ganados, porque si los criaban, hubieran sido propietarios.... No hubieran tenido tiendas, cabañas ni casas, porque si las hubiesen tenido, deberian ser propiedad de los que las construyeron; hombres sin pasiones, porque con ellas hubieran sido necesarias leyes para contener á los malos; hombres sin necesidades, porque ¿qué medio hay para satisfacerlas sin reunirse?..... Hombres que viviesen en pais donde no hubiese bestias feroces, porque ¿qué medio podrian hallar para andar vagando en los bosques con sus hijos sin ser devorados?..... &c. &c. Segun esta multitud de absurdos, y otros infinitos que se presentan por sí mismos al espíritu, se han burlado *Volter*, *Buffon* y otros muchos de este estado primitivo de igualdad, que justamente han impugnado los buenos autores como una fábula absurda que no existió jamas. *Ut commentum philosophicum*.

V *La quinta razon de dudar* son las dificultades inconcebibles de los *pactos sociales*; porque despues de haber dispersado á los hombres en los bosques, fue preciso al fin reunirlos para que se diesen gobiernos. ¿Pero dónde se celebró esta inmensa asamblea?... ¿Quién la convocó?... ¿quién la presidió y recogió los votos? ¿dónde estan, como dice *M. Bossuet*, sus actas y sus monumentos?..... Si todos los hombres se convinieron desde luego en dispersarse, ¿por qué delirio inconcebible se convinieron despues en reunirse?..... Si fueron *tan libres y tan felices* en los bosques, ¿por qué no permanecieron en este estado delicioso?... ¿Cómo hombres que se habian separado por inclinacion para

ser libres, se decidieron despues á reunirse para someterse á leyes y castigos que hubieran querido evitar?....

Aun no basta esto. Cuando fué preciso darse gefes, ¿cómo tantos millones de salvages se determinaron á ello?.... ¿Cómo estos millones de voluntades se pusieron de acuerdo?... ¿Cómo se les dieron despues poderes universales sobre todos ellos?.... Segun esta serie inconcebible de imposibilidades se han convenido todos los buenos autores en despreciar los pactos sociales, sosteniendo que los hombres no estuvieron jamas sin gefes y sin gobiernos.

VI *La sexta razon de dudar* es, que esta opinion es absolutamente contraria á *la fe*; porque *es de fe*, que por solo la serie de generaciones, es Dios el que ha dado un gefe universal al género humano; uno á cada rama de él, y uno á cada familia, y segun esta opinion, no pudieron los hombres tener gefes antes de los pactos sociales.

Es de fe que Dios nos ha dado todos los bienes: á *quo bona cuncta procedunt*, y por aquella opinion hubiera sido el pueblo el distribuidor de todo en los pactos sociales. *Es de fe* que no hay un solo poder que no venga de Dios. *Non est potestas nisi à Deo*; y en esta opinion no hay uno solo que no venga de los pueblos. Para admitir los pactos sociales, sería preciso renunciar á un mismo tiempo á *la razon y á la fe*.

VII Añádase á todo que estos sistemas no nos han dado jamas sino *promesas falsas*, *lucos falsas*, é *ideas falsas*.

Promesas falsas. ¿Dónde está en efecto esta felicidad indecible, y esta edad de oro que se prometió á los pueblos luego que se diesen á sí mismos gobiernos?.... Van pasados ya treinta años que se los estan dando, y al cabo son mas miserables, y estan mas oprimidos de impuestos, y se ven mas perseguidos....

Lucos falsas. En lugar de las producciones luminosas, de los bellos siglos de nuestra literatura, ¿qué se nos ha dado en el nuestro?.... Obras sofisticas, embrolladas é imperceptibles, tales como *el libro del Espiritu*, *el Contrato*

Social y otros; expresiones gigantescas, términos pomposos, gracias de frases estudiadas, en las que es preciso detenerse para hallar su sentido; la pérdida de la verdad, la *de la simplicidad* y del buen gusto; juegos de palabras, chispas de espíritu que se extinguen en el aire, y aumentan las tinieblas cuando se apagan; fuegos fátuos que despues de pasearnos de ilusion en ilusion nos conducen á los abismos de la inmoralidad, de las calamidades y de las desgracias.

VIII *Ideas falsas sobre el pueblo*, porque ¿qué se entiende por esta palabra *pueblo* que se da gobiernos?.... ¿Es la universalidad? Es imposible, porque la *universalidad* de un pueblo no se ha reunido jamas. ¿Será la *mayoria*?.... Pero la *mayoria* de un pueblo es un tropel innumerable de pobres, de mendigos, de bandidos, de obreros, y de individuos que no respiran sino el saqueo y la muerte de los que tienen; y por consiguiente se ocupan solo del trastorno de los gobiernos. Así es como bajo la palabra vaga de *pueblo* se entrega á los pueblos mismos á lo que hay de mas terrible en los estados; al furor del pueblo bajo, que siendo el mas numeroso, pedirá siempre *representaciones* en razon del *gran número*.

IX *Ideas falsas sobre la libertad.* Porque ¿cuál es la *libertad* que nos ha dado Dios en el estado en que nos hallamos de merecer?.... Es simplemente la *facultad de hacer el bien ó el mal*. Para hacer el bien es preciso domar las pasiones. Para hacer el mal basta seguirlas. La primera es muy difícil, y la segunda muy facil: la primera merece recompensas, y la segunda castigos: la primera es el origen de todos los bienes, y la segunda de todos los males. Por desgracia esta última es la que queremos, y sobre todo la que desea el pueblo bajo porque nos entrega á nuestras inclinaciones. Y he aquí como bajo el nombre vago de *libertad* se entrega á los pueblos mismos á todas las pasiones del bajo pueblo.

X *Ideas falsas sobre la soberania.* La *soberania* ¿es propiedad particular de los soberanos?.... cuestion que

examinaremos en esta primera parte. Cuando se supo que no admitíamos *los pactos sociales*, se nos preguntó ¿qué es lo que poníamos en su lugar?... Y respondimos que una cosa mucho mas sólida y mas cierta, pues que sería *el Todopoderoso*. ¿Puede creerse que no pueda Dios dar *la soberanía*?... ¿Y qué podría resultar si hubiese juzgado propósito darla desde luego á *los Soberanos*? Que estos hubieran podido desde el origen darla por sí mismos, ó despues por sus sucesores, á uno ó á muchos, á veinte ó á cincuenta, á Cámaras ó á Senados, &c.: y traeríamos de aquí todas las formas de gobiernos que existen en el mundo; y en esta suposicion podrian ser legitimadas facilmente por la cesion de los antiguos ó primeros Soberanos.

Por esta razon, donde quiera que pudieron llegar las dos primeras ediciones de esta obra durante la revolucion, como en *España, Portugal, Inglaterra* y otras partes, ha sido acogida perfectamente, pues que en lugar de atacar á ninguna especie de constitucion, las consolida todas, asegurando los *derechos soberanos* de los que gobiernan aun en las democracias; y si se dejasen á la disposicion de los pueblos, todos los que gobiernan podrian ser arrojados á cada instante por el bajo pueblo como *miserales encargados*. ¿Y qué diremos de una opinion que arrastra tras sí tan multiplicados inconvenientes...?

XI Pero lo que depone mas poderosamente contra la opinion que por desgracia hemos abrazado, son los males afrentosos que ha producido, y con los que nada hay comparable desde el principio del mundo. M. M. de *Bonald, de Chateaubriand, de la Monnais*, y otros escritores distinguidos de nuestro tiempo, los han representado con todos sus colores, y hecho sentir tan cruel y generalmente, que es preciso ya procurar conocer su verdadera causa. *Moyes* en su sublime cántico, parece indicárnosla del modo mas conciso por estas dos palabras enérgicas: *Vidit Dominus*; porque el que gobierna el mundo no es un ser ciego. Habia mucho tiempo que veía al universo atormen-

tado por la fiebre ardiente de la igualdad de derechos: *Vidit Dominus*.... Habia mucho tiempo que veía el proyecto insensato que habíamos concebido de darnos á nosotros mismos los gobiernos: *Vidit Dominus*... Mucho tiempo que veía nuestras asambleas secretas y los execrables juramentos que hacíamos en ellas de asesinar á todas las autoridades que él habia constituido, para darnos otras nuevas de nuestra propia eleccion; y conocía perfectamente todos los males que debian seguirse de aquí: *Vidit Dominus*... Nos lo hizo advertir por sus ministros, y no quisimos oirle. Nos repitió por muchos siglos seguidos sus terribles advertencias, y no le quisimos oir. Irritado entonces de una tan obstinada resistencia se enfureció: *Vidit Dominus, et ad iracundiam concitatus est*; y dijo en el exceso de su cólera: ¡Ingratos! Yo me alejaré de ellos y veré lo que quieren hacer: *Abscondam faciem ab eis, et considerabo novissima eorum*: lo hizo. Con una mano indignada nos entregó á nuestras pasiones. ¿Y qué vió?... Reyes degollados, Pontífices asesinados, cetros rotos, templos destruidos, altares derrocados, cadalsos en actividad dia y noche; inundada la tierra de sangre; en agitacion todo el universo; sublevadas las naciones contra sí mismas; horrorizados los pueblos cayendo á millones bajo la guadaña legislativa de los crueles tiranos que ellos se habian dado... Ha dicho en su cólera: Hombres insensatos, habeis abandonado al Dios que os crió. *Deum qui te genuit, dereliquisti*. Yo fui quien os dió Soberanos; yo quien os gobernaba por mis representantes, y érais felices. ¡Pero habeis querido ser gobernados por los *representantes de los pueblos*!... Hoy el pueblo lo es todo, y yo no soy nada. Os he hecho advertir de vuestras desgracias, y no me habeis querido oir; y á pesar de la experiencia; ¿no me creereis aun? ¡*Generacion perversa! Generatio prava, atque perversa!* Levantaré mis manos al cielo: *Levabo ad calum manum meam*. Lo juro: *Vivo ego*. Agotaré sobre vosotros todas las flechas de mi cólera: os entregaré á *vuestros nuevos señores*

hasta que os canséis enteramente de ellos: *Complebo sagittas meas.*

Si estos castigos no hacen una demostracion, son por lo menos una fuerte presuncion de que es detestable el partido que hemos tomado de darnos gobiernos.

XII Otra razon muy poderosa que debe conducirnos á examinar el partido que hemos tomado, son los riesgos incalculables de las opiniones falsas... Pero se dice que *son solo opiniones*... Es verdad; pero hay un principio cierto confirmado por la experiencia de todos los siglos, á saber, que la *opinion* dirige los espíritus, y estos hacen mover á los cuerpos; de modo que al fin *la opinion es la que gobierna al mundo*. Si es buena, todo irá bien: si es mala, todo irá mal; y las consecuencias de las opiniones falsas, son siempre terribles. El paganismo, la idolatría, los cismas, las heregías, y todos los errores civiles y religiosos, se han empapado en sangre, y todos han sido producidos por las opiniones falsas.

¿Por qué los paganos han ejercido tantas crueldades contra los primeros cristianos? Porque creían que era un deber *el adorar á sus idolos*. ¿Por qué Robespier concibió el proyecto execrable de asesinar á todos los grandes?... Porque creyó que los hombres eran *por naturaleza iguales en derechos*. ¿Por qué se ha visto inundada la tierra de sangre en nuestras últimas revoluciones?... Porque se creía que *son los pueblos los que se han dado siempre los gobiernos*.

Mientras que subsista este principio sedicioso, se clamará en vano contra las consecuencias: en vano los hombres elocuentes pintarán con expresiones de fuego los espantosos males que deben resultar de él; y en vano queremos apoyarnos en la experiencia de lo pasado, porque nada querremos oír. Si verdaderamente es este el derecho del pueblo, aunque tenga que perecer el universo, se clamará: *siempre el principio, y nunca las consecuencias*.

Mientras que subsista este principio falso que lleva con-

sigo sus terribles y necesarias consecuencias, las vomitará sobre la tierra, con todas las plagas que son inseparables de él. Mientras que subsista se enseñará en los colegios, se profesará en las universidades, y se fundarán en él las bases de nuestros tratados, y de nuestras escuelas de derecho público. Dominará en las conversaciones, llegará á ser la regla de nuestras leyes, de todos nuestros escritos, y de todos nuestros discursos. El contagio se extenderá á todos los estados, á todos los espíritus, y todos los corazones. Pasará á nuestro pesar de un hemisferio á otro, sin que los cordones, las flotas y los ejércitos puedan detenerle, porque pervertirá á todas las flotas y á todos los ejércitos.

XIII Se nos objeta la inmensa extension de esta opinion, y precisamente esta es la razon mas poderosa para examinarla á fondo. Es bien sabido que esta doctrina, *que los pueblos se han dado gobiernos* no es nueva, porque desde los tiempos mas remotos se ha extendido sobre la tierra con la rapidez de un torrente, y ha cubierto en nuestros dias su superficie con la universalidad de un diluvio. Convenimos en su extension. ¿Pero cómo una doctrina que establece en principio que *todos los hombres son naturalmente independientes*, no habia de hacer progresos rápidos? ¿Cómo una opinion que provoca á todas las pasiones al saqueo no habia de ser producida por las pasiones mismas desde el momento que tuviesen ocasion de hacerlo? Es bien sabido que este origen tuvo en todos tiempos numerosos sectarios.

Pero al fin, si bien considerado todo se hallase que este origen es falso; que los autores que dudan de él tienen razon, y que los que le han adoptado se engañan, ¿qué concluiríamos de sus progresos multiplicados, sino que el mal es contagioso; de su extension espantosa, sino que la peste se propaga; del número prodigioso de hombres estimables que le han seguido, sino que el mal ha llegado á su colmo? ¿y qué por último de su generalidad, sino que el contagio se ha extendido á todos los estados; que los hom-

biés, mas sanos no han podido salvarse de él, y que aun los médicos mismos no han estado libres de sus ataques? Por-
 que las pasiones se hallen en todos los hombres? ¿dejan de
 ser pasiones? Porque llegase á ser universal el error de la
 idolatría? ¿deja de ser un error? Y un incendio porque se
 comuniqué de casa en casa? ¿dejará de ser un incendio? La
 extension inmensa de esta opinion unida á los estragos es-
 pantosos que ha hecho en todos los tiempos, ¿no es una
 prueba mas de que ella es contagiosa en sumo grado, y una
 gran probabilidad mas de que es falsa.

XIV? Y no habra remedio?... Hay uno muy simp e y
 eficaz que impidiendo que corra la sangre, hará que no se
 vierta una sola gota. Pero es el unico, á saber: *el de la ins-
 trucion*. Hay quien cree que una revolucion de veinte y
 cinco años debió desengañarnos de nuestros errores; pero
 se engaña mucho, porque aunque hubiera durado cienquen-
 ta no hubiera destruido un solo principio falso, y era bien
 imposible que lo hiciese, por la razon de que los sucesos
 físicos no influyen sobre los espíritus: puede la tempestad
 romper las ramas del arbol, pero quedarán sus raíces. Son
 bien conocidos los efectos de la última revolucion; pero es-
 tamos muy lejos de conocer sus verdaderas causas, como
 dice *M. de Mairé*, y cada uno señala las suyas: cuando el
 espíritu público llega á pervertirse, despues de las terribles
 revoluciones, es preciso instruir, hablar, escribir é imprir-
 mir continuamente y por mucho tiempo. Porque á la ver-
 dad todos los que se empeñan por juramento para restable-
 cer la verdad? creen á fondo en la posibilidad de esta empre-
 sa? y cual será su admiracion cuando sepan que es una
 quimera que no existió ni existirá jamas? Cuando lleguen á
 leerlos lo sabrán, y quedarán completamente convencidos
 de ello. Donde quiera que han podido penetrar nuestras dos
 primeras ediciones, aun en el exceso de la revolución, han
 parecido tan simples, tan claras y evidentes nuestras prue-
 bas, que todos los que estaban imbuidos de las opiniones
 contrarias, las han renunciado formalmente, y los que se

hallaban mas decididos contra las verdades que enseñamos,
 se han hecho sus mas ardientes propagadores. La instruc-
 cion, y solo ella puede obrar iguales mandanzas en los
 espíritus.

XV. Mediantes tantas razones de dudar, ¿qué deberemos
 hacer?... Dudar, examinar y oír á los que nos dicen que
 es Dios el que ha subordinado las sociedades y el que las
 ha dado gefes. Con respecto á pruebas deben pesarse sus
 razones, sin tener consideracion al número de ellas, *non
 numerantur, sed ponderantur*. Asegurarse por las reglas de
 una severa dialéctica de qué parte está la verdad y de cual
 el error; porque es una verdad incontestable que el error
 arrastra infaliblemente tras sí los males mas terribles. So-
 metemos por tercera vez *la instruccion de este gran pro-
 ceso* sobre el origen de las sociedades, y de las soberanías,
 al público y á nuestros mismos contrarios. Como ya ha
 sido leído en las dos primeras ediciones por hombres
 ilustrados de todas clases, por príncipes, soberanos, obispos
 y magistrados, publicistas y jurisconsultos, doctores y
 profesores, teólogos y filósofos, en la menor contradic-
 cion literaria, daremos la tercera edicion, no solo con con-
 fianza, sino persuadidos de que haríamos tracion á la cau-
 sa de las sociedades, dejando de darla, atendido su fin y
 su grande importancia.

XVI. Intitulamos al principio esta obra *la voz de la na-
 turaliza*, porque ella es la que habla aqui, la que reclama
 sus derechos violados, sus leyes desconocidas, sus institu-
 ciones reducidas á la nada; la que cita á su tribunal á los
 falsos filósofos; la que descubre sus sofismas, y los juzga y
 condena, convencidos de todos lo crímenes que han deso-
 lado el universo desde el principio del mundo; la que
 puede hacer que cesen todas las calamidades de que somos
 presa, y volvernos la calma y el reposo que buscamos en
 vano en nuestros sistemas inútiles; en fin *la voz de la na-
 turaliza*, porque será esta obra la *Historia natural* del
 origen y desarrollo de las sociedades segun la naturaleza, la

razon, los hechos y los monumentos mas incontestables. Pero como la naturaleza de Dios y la del hombre son inseparables, y lo que es *sobrenatural* con relacion á nosotros, es muy natural con respecto á Dios, será esta obra de mas extension que lo que se piensa. Como cuando la falsa filosofia ataca á las sociedades, lo ataca todo, á Dios, al hombre, á la moral y á la religion, á lo espiritual y á lo civil, al sacerdocio y al estado, á la vida presente y á la futura, y todos los principios se tocan unos á otros, debemos prevenir que todo esto se comprenderá en esta obra, y formará una coleccion completa de todas las verdades que pueden contribuir á hacernos felices.

XVII Para abrazar esta vasta coleccion, dividiremos la obra en tres partes. La primera, *sobre el origen de las sociedades*, despues de haber combatido los monstruos espantosos de *la igualdad y de los pactos sociales*, marchando enmedio de abismos y contemplando con espanto las simas enormes que consumen las generaciones, los gobiernos y las costumbres; subiremos con nuestros lectores admirados hasta aquellas fuentes antiguas de las que han descendido sucesivamente los pueblos, las autoridades y todas las formas de gobierno. Siguiendo la corriente de estas aguas saludables al través de todas las revoluciones de los siglos, sería oportuno ver cómo *la autoridad soberana*, siempre la misma y siempre invariable, ha llegado por enmedio de todos estos obstáculos sobre las cabezas de los soberanos actuales bajo todas las formas posibles de gobierno. Sería bien sacar al paso bajo las ruinas estos principios eternos que el error habia sepultado trastornando el mundo; y esto hará el dilatado objeto de la primera parte.

En la segunda *sobre la formacion de los pueblos*, subiéndolo al punto de donde cada uno de ellos se ha separado del tronco, seguiremos sucesivamente el desenlace magnífico de los órdenes y de los estados de que cada uno se compone. Cuando llegue á contemplarse con nosotros el origen antiguo del sacerdocio, de la nobleza, del tercer

estado y de los demas cuerpos; su distincion natural, su conexion, y su subordinacion, su necesidad, sus ventajas y su utilidad, no podrá dejar de exclamarse: ¡*estábamos sepultados en las tinieblas mas espesas!* y se conocerá evidentemente todo lo que hemos perdido destruyéndole, y cuál es la causa manifiesta de la extincion de la moral, de la religion, de la probidad, del honor, y de todas las virtudes; y los medios de que podemos usar para volver á adquirir las.

En la tercera parte *sobre la libertad y la combinacion de los poderes*, despues de haber expuesto sus límites, sus términos, y el modo admirable con que los ha encadenado Dios para contener el fuego impetuoso de las pasiones, descubriremos todo lo que es necesario para ser verdaderamente libres, á saber: *el equilibrio de las voluntades, la balanza de los gobiernos, el concierto de los dos poderes, y la armonia de lo natural y de lo sobrenatural*. Demostraremos que no solamente es necesaria la reunion de estos grandes motivos, sino que es necesario que se halle precisamente en cada una de nuestras acciones, sin lo cual, conducidos por el ímpetu de nuestras pasiones, correremos de abismo en abismo, sin poder llegar á una constitucion estable. De la union admirable de estas tres partes se levantará una voz fuerte que nos gritará en alta voz, que el arreglo maravilloso de las sociedades no es obra del hombre sino del Criador, y que restableciendo los verdaderos principios en los corazones, hará renacer todos los sentimientos de amor, de adoracion, de admiracion y de reconocimiento para con el Ser supremo, que los principios falsos habian apagado enteramente. Esta voz poderosa que necesariamente debe nacer de esta contemplacion, es la que llamamos *Voz de la Naturaleza y de su Autor*.

XVIII ¿Cuál ha sido la ocasion de esta grande empresa? una idea feliz é inesperada, como puede verse en el principio V.º de esta primera parte. Para ejecutarle necesitábamos tiempo, y la Providencia nos le ha dado fe-

lizmente en la duracion de toda nuestra emigracion. Libros, bibliotecas soberbias, hombres sabios de todas clases, emigrados que nos acompañaban y podian ayudarnos con sus observaciones; nada nos ha faltado; de modo que esta obra, que no hubiera existido sin la revolucion, será debida á la desgracia de la revolucion misma. Se conviene generalmente en nuestros dias que en el trastorno universal de este siglo, no solo se han perdido los *principios verdaderos*, sino que se han substituido los *principios falsos*. Pero estos últimos son otros tantos volcanes que sería preciso apagar, y los principios verdaderos otros tantos tesoros perdidos que era necesario buscar, lo que no podía hacerse sin trabajos empeñados, ni aun acertar así, sino por el concierto unánime de rectitud, de aplicacion, de esfuerzos y de medios con que poder hacer frente á la resistencia inevitable de las preocupaciones dominantes. Componer buenas obras, corregirlas, extenderlas, ennoblecerlas, multiplicarlas por nuestras prensas, ayudar á difundirlas, asociarnos todos para el bien, como se han unido nuestros contrarios para el mal; he aquí el verdadero interes de todos, y esperamos que al fin llegaremos á tomar el partido de abrir los ojos sobre nuestros verdaderos intereses.

XIX Descartamos que no se hiciesen juicios anticipados antes de leernos, porque verdaderamente no hemos escrito contra los soberanos, contra los pueblos, ni contra los filósofos mismos, sino contra *los principios falsos*. Ni se hallarán en nuestros escritos amargura, invectivas ni personalidades, porque tenemos mucho que poder decir sin necesidad de recurrir á estos medios. Orden, claridad y franqueza; pruebas simples y naturales, pero sólidas é irresistibles, fundadas sobre hechos y monumentos; esto es lo que se ha visto en nuestras dos primeras ediciones, y lo que se verá aun mejor en esta tercera. La gloria de Dios, la reparacion del espíritu público, la utilidad de los pueblos, la felicidad de aquellos mismos que se han extraviado; por último, el triunfo de la verdad, y la refutacion de

los errores, harán el objeto principal de nuestros trabajos, y el caracter generalmente reconocido de esta obra.

XX La primera parte comprenderá seis cuestiones muy importantes. 1.º La igualdad. 2.º El contrato social. 3.º El origen de las autoridades. 4.º El origen de las ciudades. 5.º Sus variaciones. 6.º Los soberanos actuales, y de quién reciben sus poderes en todas las formas posibles de gobiernos.

Estoy muy seguro que vivimos en un error *sobre el origen de las sociedades*, y que éste es el manantial fecundo de todos nuestros males. Segun esto, aunque deba contrariar al espíritu público, levantaré la voz, gritaré y persistiré hasta que se me oiga: «Oh hombre, quien quiera que tú seas, y cualesquiera que sean tus opiniones, escucha; aquí hallarás tu historia, no como la he leído yo en los libros de tus semejantes, que se engañan, sino cual la he visto en el libro de la naturaleza, que no miente jamas.» Así es como termina su prefacio *J. J. Rousseau* sobre *el origen de las desigualdades*; y así terminaremos el nuestro; y como él daremos principio sobre la gran cuestion de la *igualdad*. ¿Quién se engañará? el público será juez de ello.



PRIMERA CUESTION.



LA IGUALDAD DE DERECHOS

¿Existió jamas?

- §. 1.º *IGUALDAD DE DERECHOS, imposible segun la naturaleza.*
- §. 2.º — *Imposible segun la razon.*
- §. 3.º — *Imposible segun el mérito solo.*
- §. 4.º — *Imposible segun la experiencia. Hecho decisivo.*

ESTADO DE LA CUESTION.

I Si las sociedades fueron en su origen obra de los pueblos, fué absolutamente preciso esperar que hubiese pueblos antes de proceder al establecimiento de las sociedades, y por consecuencia fue preciso esperar mucho tiempo, porque la marcha de la naturaleza es progresiva: 1.º *La familia.* 2.º *Muchas familias.* 3.º *La multiplicacion de las familias.* Mas de quinientos ó seiscientos años despues de la primera época, fue cuando el género humano se multiplicó prodigiosamente, y cuando comenzó, en fin, á gozarse del beneficio de los gobiernos: *Conditione multiplicati generis expensá*, como dice muy bien *Puffendorf*.

II Pero ¿qué hacer de los hombres ya existentes en un espacio de tiempo tan considerable?..... Todos los que colocan el origen de los gobiernos en las convenciones de los pueblos, ó les envían á correr por los bosques, ó suponen las familias en un estado tal de anarquía, que fatigados de tantas miserias, se determinan al fin á darse go-

biernos. Y este estado primitivo de dispersion, es lo que se llama el *estado de igualdad*, porque hallándose aun los hombres sin gobiernos, renian todos *derechos iguales* á los bienes, á las distinciones, y á las dignidades del orden social.

III Pero ¿existió jamas este *estado primitivo de igualdad*?

Si destinaba Dios al hombre al estado de sociedad, ¿por qué no la creó el mismo? Y si le destinaba á vivir *sometido á gefes*, ¿por qué le dejó sin ellos mas de quinientos ó seiscientos años?...? Es concebible esto?... Todos los que creen que no estuvieron jamas los hombres sin gobiernos, consideran este *estado primitivo de igualdad* como una fabula absurda, y como un *estado ideal*. Pretenden que habiendo decretado Dios, de toda eternidad, que naciesen los hombres los unos de los otros, cuidó de dar al gefe de cada rama del genero humano todos los derechos de *autoridad* y de *propiedad* que le eran necesarios para gobernar á sus descendientes: que por eso fueron los gobiernos desde el origen obra de Dios solo: que la suposicion de este *estado de igualdad*, es una blasfemia contra el Todo poderoso, y un ultraje escandaloso á su omnipotencia; y que si la *igualdad de las estaturas* seria considerada como una demencia, la de los *derechos* lo es mucho mas, porque es radicalmente imposible que *el ser moral* haya podido existir jamas sin leyes, sin señores, y sin superiores.

IV En fin, ¿es Dios quien dió gobiernos á los hombres desde el instante de la creacion, ó son los pueblos los que se los dieron quinientos ó seiscientos años despues de su formacion?... Este es el grande objeto de la presente cuestion, y es muy facil conocer toda su importancia; por que si fue *Dios solo* el que creó todos los *derechos de autoridad y de propiedad*, nadie en el mundo podrá tocarlos; pero si fueron los *pueblos*, cada dia podrán estos transformarlo todo, y nada habra estable en las sociedades. Por desgracia esta opinion es la que ha prevalecido, y la que

ha ocasionado tantas calamidades; y para impugnarla establecemos las tres aserciones siguientes.

V 1.^a Se cree casi generalmente que en el origen hubo un tiempo en que los hombres estuvieron sin gefes, sin superiores, sin autoridades, y con derechos iguales á las funciones del orden social; y nosotros pretendemos que esto es una falsedad.

2.^a Se cree casi generalmente que en el origen hubo un tiempo en que los hombres vivieron sin leyes, sin dominios ni propiedades, y que tuvieron todos derechos iguales á las dignidades, y á los bienes de la tierra; y nosotros pretendemos que esto es un error.

3.^a Se cree casi generalmente que en el origen los bienes y los empleos fueron distribuidos por sola la distincion del mérito personal; y nosotros pretendemos que esto es un absurdo.

Pretendemos que no solo no ha existido jamas esta *igualdad primitiva de derechos*, sino que fue siempre *imposible*, y imposible bajo todas las relaciones: *imposible segun la naturaleza segun la razon, imposible segun el mérito solo, imposible segun la experiencia*. Sostenemos que todos *nuestros derechos* han sido graduados por Dios mismo, y que la *sociedad* nunca fue considerada como obra de los hombres. Empezaremos preguntando á

la *naturaleza*.

§. 1.^o

IGUALDAD DE DERECHOS, imposible segun el orden de la naturaleza.

I Se cree casi generalmente, que en el origen hubo un tiempo en que los hombres estuvieron *sin gefes, sin superiores y sin autoridades*; y nosotros pretendemos que esto es imposible segun el orden de la naturaleza. Daremos principio desde el primer Padre, y desde la primera familia que pareció en el mundo, pues éste es

sin duda el verdadero origen de las cosas, porque es imposible remontarnos mas alto; y contemplaremos al hombre en este estado primitivo, anterior en mucho á la existencia de los pueblos. Puesto que esta familia tenia un padre que existió esencialmente antes que ella, nadie podia dudar que tenia en este padre un gefe, un superior y un protector, investido de *autoridad*, con un derecho de gobernarla por solo ser su padre. Este primer hecho es de una evidencia tal, y se halla reconocido tan solemnemente por todo el universo, que el exponerle simplemente hace su demostracion; y parece inútil atormentarnos en probar lo que no se duda.

Luego segun el orden de la naturaleza, habia desde la primera generacion que pareció en el mundo desigualdad en los derechos. El padre era el gefe de la familia, los hijos los miembros: el padre era el superior, y los hijos los súbditos: el padre tenia *autoridad*, y los hijos no la tenían: el padre tenia derecho de gobernar, y los hijos no le tenían. Lo que decimos del primer padre, lo diremos de cada primer propagador; y lo que decimos de la primera familia que pareció en el mundo, lo diremos de la primera familia que pueda haber parecido en cada país, porque la naturaleza es la misma en todas partes. Esto mismo diremos de todas las familias que existen á nuestra vista, pues que no hay una sola que no tenga su gefe constituido en autoridad por el solo título de padre de la familia. Este primer título, por lo menos, exige que glorifiquemos á Dios; y que convengamos que fue él y no el pueblo el que dió *un gefe* á cada familia, y el que por sola la generacion dió á este gefe *autoridad universal* sobre sus hijos; y si algunos de estos llegasen á sublevarse contra su padre, disputándole la *autoridad paterna* para hacerse iguales á él en derechos, diríamos que trastornaban el orden de la naturaleza.

II Ni se diga que desde que hubo muchas generaciones en cada país, perdió el primer padre *su autoridad*,

y cesaron las desigualdades naturales: porque si por confesion de los adversarios los derechos naturales de un pueblo no se pierden jamas, los derechos naturales de un padre no son menos inamisibles. ¿Quién ha oido hablar de *un tal prodigio*, dice el elocuente *Bossuet* en su quinta advertencia, *que un padre pierda su derecho paterno aun por el abuso?* Es tan imposible que pueda suceder, como lo es el que deje de ser padre. Inmediatamente que llega á tener bajo de sí muchas generaciones, es evidente que tiene bajo de sí muchos padres particulares, y desde que está sobre muchos padres particulares, se hace esencialmente su padre universal. Desde que este primer padre tiene bajo de sí muchas generaciones, es evidente que está sobre muchos padres subalternos, y desde que tiene bajo de sí estos padres subalternos, se hace esencialmente su padre soberano: del mismo modo que desde que está sobre muchos padres subalternos, es tambien evidente que tiene bajo de sí muchas autoridades, y que desde entonces se hace la suya esencialmente soberana. La voz de la naturaleza nos grita altamente, que desde que hubo en cada país muchos padres y muchas generaciones subalternas, el primer padre se hizo *el gefe, el soberano y el legislador nato* de todas aquellas familias, teniendo el derecho de gobernarlas mientras que permanecieron en el mismo país; y esto mismo que nos grita la naturaleza, nos ha sido repetido constantemente, y con tanta unanimidad por todos los que han hablado de estos tiempos primitivos, que sería difícil podérsenos imputar el haber interpretado mal su language. He aquí los términos en que se explican todos estos autores:

III «En aquellos primeros tiempos (dice *M. Rollin* al principio de su *Historia antigua*) cada padre era el *gefe soberano* de su familia, el árbitro y el juez de las discor-
«dias, y *el legislador nato* de la pequeña sociedad que le
«habia sido encomendada. A medida que se aumentaba cada familia por el nacimiento de los hijos, y la multi-

»plicacion de las alianzas, se extendía su corto dominio, y
 »al cabo llegaron á formarse ciudades y villas. Hechas muy
 »numerosas estas sociedades por el transcurso de los tiem-
 »pos, se dividieron las familias en distintas ramas, pero con
 »sus gefes cada una de ellas." Véase aquí un soberano mu-
 cho tiempo antes de la existencia de los pueblos.

IV "En aquella época (dice el célebre Pope) cada pa-
 »dre de familias, coronado por la naturaleza, se hacía rey,
 »sacerdote y padre de su estado naciente: sus súbditos po-
 »nían en él todas sus esperanzas como en una segunda
 »Providencia; y sus miradas eran su ley, y sus órdenes
 »su oráculo."

Platon en su *República*, dice expresamente, que en el
 origen los padres gobernaban soberanamente su familia y
 se hicieron insensiblemente reyes: *ex patribus familias*
paulatim factos reges. Aristóteles en su *Politica* lo dice
 aun mas expresamente que Platon.

V Nos guardaremos muy bien de citar aquí todos los
 autores que sostienen esta opinion, porque no bastarian
 los límites de este discurso á citas tan numerosas, que por
 otra parte tendríamos ocasion de reproducir con algu-
 na extension, *Grocio*, *Titio*, *Hornio*, y *M. Buffon*, to-
 dos los buenos autores en general, estan perfectamente de
 acuerdo sobre este imperio Paterno; y es evidente que por
 este padre soberano no entienden un padre particular, por-
 que todos hablan de *villas*, de *sociedades*, y de un gran
número de familias, que formaban ya pueblos viviendo
 juntos, bajo el gobierno de un solo gran padre; ni admiten
 entre estos padres una igualdad de autoridades, pues que
 atribuyen al primero la legislacion, la soberanía y la juris-
 diccion universal sobre la sociedad que se le ha sometido.
 No exponen el estado primitivo de un solo pueblo: ha-
 blan de todos los que cubren la superficie de la tierra: son
 sus propias expresiones: desenvuelven el estado primitivo
 no solo de los pueblos antiguos, sino el de los que se han
 formado á nuestra vista, porque la naturaleza es la misma

en todas partes, en todos los tiempos y en todos los pai-
 ses. "Nada hay mas conforme (se dice en los principios de
 »*Fenelon*) que esta idea de lo que vemos cada dia en
 »todos los paises del mundo, en los cuales las diferen-
 »tes familias ó tribus hacen subir su origen *hasta un*
 »*padre comun*." Y ciertamente nada hay mas positivo
 que esta unanimidad sobre la desigualdad primitiva de las
 autoridades.

VI ¿Pero qué se dirá cuando se oiga á los contrarios,
 al mismo *Puffendorf*, el apóstol mas célebre de la inde-
 pendencia primitiva, afirmar en los mismos términos que
 Aristóteles, que en el estado primitivo, los padres en cuali-
 dad de gefes ejercian un imperio... semejante al imperio real,
 no solo sobre una familia, sino sobre las familias que ha-
 bian engendrado *quatenus capita familiarum suarum*:
 imperio mas antiguo que el estado civil, y que precedió con
 mucho á la existencia de los pueblos: imperio que (segun
 añade el mismo *Puffendorf*) no se formó de las desigual-
 dades civiles, sino que al contrario éstas se formaron de
 él, porque los padres las llevaron consigo á las ciudades?
 ¿Qué cosa mas positiva que esta confesion sobre la preexis-
 tencia de la desigualdad de las autoridades? *Circa potesta-*
tem quam quis exercet in alium, sciendum est, partem
istius inaequalitatis provenire à statu patrum familias ci-
vitatem ante gressu: in quo isti potestatem in uxores, li-
beros ac servos quæsitam simul in civitates intulerunt, sic
ut ist hæc inaequalitas haud quicquam à civitatibus origi-
nem duxerit, sed istis sit antiquior, adeoque illa patribus
familias non data sit à civitatibus, sed relicta. (*Puffendorf*,
 de *Jure nat.* lib. 3 cap. 2, et lib. 6 cap. 2.º)

VII Esto es lo que han dicho y pensado todos los au-
 tores sobre la desigualdad primitiva de los hombres, ó
 mas bien lo que todo el universo ha depuesto sobre este
 punto; y cuando no lo depusiese el universo entero, basta-
 ría tener ojos para ver claramente que el Autor de la natu-
 raleza no arregló á los hombres desde el origen sobre una

línea paralela, sino sobre una línea ascendente y descendente: ni quiso que naciesen todos en un mismo instante, sino sucesivamente los unos de los otros. Este es el orden constante de la naturaleza; y según él los hombres nacen progresivamente los unos de los otros, las autoridades están subordinadas las unas á las otras; los gefes de familia se hallan esencialmente constituidos los unos bajo de los otros, y por consiguiente á la cabeza de todos los gefes debe hallarse un gefe esencialmente soberano, que (como lo dicen todos estos autores) fué necesariamente en cada país el legislador nato de todas las familias subalternas, mucho tiempo antes de la existencia de los pueblos.

VIII Queda probado, ó no hay cosa que pueda serlo, que en el estado primitivo, antes de la formación de los cuerpos civiles, tenían los hombres en lo que se llama estado de la naturaleza, gefes y superiores constituidos por el orden solo de la generacion. ¿Y quién les constituyó gefes? Es preciso que glorifiquemos tambien aquí á Dios; y que convengamos á pesar nuestro, que no fueron *los pueblos*, porque no existían aun; que el que constituyó al *padre primitivo* de cada país gefe de la primera familia, le constituyó por este solo hecho *gefe* de su ramo, y que el que le dió por la generacion *autoridad universal* sobre sus hijos le dió igualmente, por consecuencia de la generacion *autoridad universal y soberana* sobre sus descendientes: y todo lo que podría concluirse de una reunion posterior, que sin consideracion á los derechos del gefe universal se hubiese dado otro que el que habia recibido del Soberano del Universo, sería que *esta misma reunion habia trastornado* el orden de la naturaleza.

IX El segundo hecho que se alega en favor de la igualdad de los derechos, es que en el origen *no habia aun propiedades*, y que todos los bienes eran comunes entre los hombres. Este segundo hecho nos parece tambien desmentido por el orden de la naturaleza; y el autor célebre que se ha indignado contra el primero que exclamó,

esto es mio, se ha indignado evidentemente contra el primer padre y el primer propagador de cada país. Pues en efecto, desde que sabemos que los hombres descienden los unos de los otros por medio de la generacion, es incontestable que en cada país existía el primer propagador antes que sus hijos; que tenia un cuerpo, brazos y facultades antes que sus hijos pudiesen tenerlas; y que lo que él producía con su cuerpo y ganaba con sus brazos, era suyo *en propiedad*, y no del pueblo; por consecuencia podia muy bien decir *esto es mio* antes de la existencia de sus propios hijos. Y si el primer propagador podía decir *esto es mio* antes que existiesen sus hijos, la primera generacion podía decir lo mismo antes de la existencia de la segunda, la segunda antes de la tercera, y así de las demas; de suerte que es claro como la luz del sol, que habia ya *propiedades* en todo país desde la aparicion del primer propagador, y mucho tiempo antes de la existencia de los pueblos.

X ¿Y de dónde puede haber venido esta opinion, que en el origen no habia *propiedades*, y que todos los bienes eran comunes entre los hombres? No lo sabemos; pero lo que hay de cierto, por acreditada que se halle, es, que evidentemente es falsa. Se sabe muy bien que en todas partes en donde hay aun pocos habitantes, hay pastos comunes, grandes selvas, é inmensos desiertos, porque la tierra no ha sido ocupada ni desmontada en un dia. No son estos vastos desiertos, los que llamamos la *propiedad* del primer ocupante: ni lo es aquello que ha sido allanado ó desmontado por los otros, sino lo que uno propio desmonta ó gana por sus trabajos. Y aun cuando este hombre haya sido un salvaje, cuando haya vivido de la caza, ó de la pesca, y aun cuando haya estado rodeado de desiertos inmensos; diremos siempre, que habiendo vivido el primero, tuvo bienes esencialmente el primero, y que por lo mismo ha existido necesariamente la *propiedad* antes que los pueblos, como deberá haber sucedido desde que vivió el primer hombre, y en todas partes en donde ha habido hom-

bres, aun entre los pueblos mas salvages que habitan en medio de los desiertos.

XI No hay salvage por feroz que sea (dice *M. Volney* en sus *Ilustraciones sobre los salvages*), que no posea exclusivamente sus armas, sus vestidos, sus muebles, sus joyas.... Los que han edificado cabañas ó casas, son *proprietarios* de ellas, y los que han cultivado un jardin, son *proprietarios* de este jardin; y como este género de *propiedad* se deriva evidentemente de la *propiedad* que cada hombre tiene de su cuerpo y su persona, esta *propiedad* es natural y sagrada entre ellos. "La idea de los naturales del Brasil (dice el *caballero Pinto*) es que si alguno ha cultivado un campo, él solo debe gozar de su producto, sin que pueda otro pretenderle." Todo lo que un individuo ó una familia toma en la caza ó en la pesca, pertenece *por derecho* á este individuo ó á esta familia, sin que tenga obligacion de dar parte á otro mas que al Cazique por el impuesto público. Es verdad que cuando los salvages cazan en comun, el producto de la caza (como se vé en *Robertson*) es consignado en un depósito comun. Pero sucede en este depósito lo que en todas las comunidades que han parecido desde el principio del mundo, que se considera como un compuesto de *propiedades particulares*; y así es, que al tiempo que se presenta cada salvage, se le entrega lo que se le debe en razon de sus ingresos y trabajos, que es lo mismo que adjudicar á cada uno su *propiedad*. Lo que costó mas á los Jesuitas hacer gustar á los indios del Paraguay (añade *Robertson*, tom. 2.^o pág. 582) fué el goce comun de los bienes que introdujeron en sus misiones, contrario á las ideas anteriores de los indios. Conocian estos los derechos de una *propiedad privada y exclusiva*, y se sometieron con pena á ideas opuestas á ella. Entre los salvages mas feroces (segun *Volney*) no solo hay *propiedades*, sino que se ha fijado por el uso la sucesion de estas *propiedades*. Entre los unos las heredan los padres, y entre otros se sortean en la tribu; de modo

que por última consecuencia, en cualquiera pais, desde que se supone haber en él hombres, hay esencialmente *propiedades*, como en donde hay *propiedades* hay esencialmente desigualdades; porque no todos tienen derechos iguales á los bienes de la tierra, cuya igualdad es física y radicalmente imposible segun la inspeccion sola de la naturaleza.

Se ha creido hallar la igualdad en lo que se llama estado de la naturaleza (dice el autor de *El orden natural de las sociedades* cap. 16). La primera contradiccion que se halla en esto, es que *la ley de la propiedad*, esta ley fundamental de las sociedades, que es la razon primitiva de todo, se halla necesariamente exclusiva *de la igualdad*. Esta *igualdad* quimérica es de una imposibilidad física en cualquiera estado que se suponga á los hombres, pues antes de la institucion de las sociedades convencionales todos los hombres tenían derechos, que en el hecho eran desiguales; *Puffendorf* mismo, á pesar de su furor por la igualdad, dice que es falso que no hubiese *propiedades* antes de la institucion del estado civil: *falsum est extra civitates non esse proprietatem rerum.... ante institutas civitates dominium rerum non fuisse gratis negatur* (lib. 3. cap. 1).

XII Sería pues preciso decidirse á negar la evidencia para contestar esta verdad; y cuando se oye á *J. J. Rousseau* transportarse con tanta indecencia contra el que exclamó primero, *esto es mio*, no hay quien deje de tener el derecho de preguntarle á él, con la misma cólera: que ¿á quién pertenecía el campo del primer hombre cuando aun estaba solo? ¿A quién pertenecía su caza, su pesca, su trabajo y las bestias que habia criado? ¿A quién? ¿sería á sus descendientes que aun no existian?...

XIII Es pues indudable, que desde el origen, en todos los tiempos y en todos los paises, antes de la posibilidad de los pueblos, en lo que se llama estado de la naturaleza, habia *propiedades*, y no tenían los hombres *derechos iguales* á los bienes, á los honores y á las dignidades de la tier-

ra. Es igualmente indudable, que aun antes de la posibilidad de los pueblos, el primer propagador de cada pais tuvo una autoridad y una soberania, propiedades y derechos que eran suyos exclusivamente, y no de sus descendientes, que aun no existian... Pueblos insensatos, exclamaremos con *Moses* en su magnifico cántico: *Popule sulte insipiens*. Glorifiquemos a Dios: *Dice magnificentiam Deo*: y convenzamos que no es de nosotros mismos, sino de la mano de Dios, de la que cada uno recibe sus derechos; y que todo lo que podria concluirse de una reunion posterior, que sin considerar los derechos de su generacion universal, le despojase de sus propiedades y de su soberania, para ponerlas en comun, y dividir las entre sus descendientes, seria que se habia trastornado el orden de la naturaleza.

XIV El tercer hecho que se deduce de la igualdad de los derechos, es que en el origen todo debió distribuirse en concurso, segun la distincion sola del merito personal; y por poco que se abran los ojos sobre la marcha de la naturaleza, se hallara que este hecho no es menos absurdo que los otros dos. Si en cada pais el primer propagador tuvo propiedades antes que sus hijos, no fue porque tuvo se un merito superior, sino porque existió antes que ellos: si tuvo la autoridad paternal sobre sus hijos, no fue porque estuviese dotado de un merito superior, sino porque era su padre; y si este primer propagador se hizo padre soberano de todos los padres subalternos, tampoco fue por su merito superior, sino porque era padre universal de sus descendientes. El arreglo primitivo del orden social no se hizo en concurso segun la consideracion respectiva del merito personal, pues que estaba ya arreglado por el Criterio mismo antes que pudiese haber ningun concurso; y cuando el primer propagador de un pais cualquiera hubiese se tenido muchos meritos que cada uno de sus descendientes, no impediria esto que, por solo el primado de su existencia, tuviese derechos de propiedad, de autor-

33 SEGUN EL ORDEN DE LA NATURALEZA.

dad y de soberania, mucho tiempo antes que ellos. Hombres insensatos, honrad a Dios! *Dice magnificentiam Deo*, y sabed que no graduo las sociedades en razon del merito, sino en razon del nacimiento; y que todo lo que podria concluirse de una reunion posterior que, sin considerar el primado de este jefe universal, quisiese despojarle de sus derechos de autoridad, de propiedad y de soberania para pasarlos en concurso al mas espiritual y al mas meritorio de sus descendientes, seria que se habia trastornado el orden de la naturaleza.

XV Consideremos de nuevo estos hechos bien claros por sí. No se han multiplicado los hombres por las instituciones humanas, sino por la ley del autor de la naturaleza, mediante la generacion, como sus bienes se multiplican por medio del trabajo, y sus trabajos por el de su industria y sus talentos... Luego la distincion del nacimiento, la de las fortunas, la de las autoridades, la de la soberania, y la de las propiedades, no son distinciones de institucion, pues que todas traen su origen de la naturaleza. Antes de todas las instituciones humanas habia ya un pequeño cuerpo que tenia su cabeza, sus pies y sus brazos, que habia recibido todas sus partes constitutivas de las manos de la misma naturaleza, y que las trasladó necesariamente de ella a las constituciones humanas. Luego el orden social existía antes que los pueblos: luego no fue creado por los pueblos, &c. &c. Son inagotables las consecuencias que salen de aqui.

XVI Por una inconsiderada y miserable ceguera se ha llegado a decir al universo, que en virtud de los decretos de los hombres se habian destruido todas las distinciones, y no se reconocia otra que la del merito personal... Aun cuando llegase a decretarse así por espacio de veinte años, se hallara siempre una ley independiente de todos los decretos humanos, que siendo la regla de todas las leyes, es imposible destruirla: esta es la ley de la naturaleza...

Cuando se decretase por el mismo espacio de tiempo la destrucción de todas las distinciones, hay distinciones independientes de los decretos humanos imposibles de destruir, como son las distinciones establecidas por el Autor de la naturaleza. El hombre solo puede destruir lo que es de su institución, y éstas distinciones no lo son. Cuando todo el universo junto se conviniese en no querer reconocer otra distinción que la del mérito personal, es preciso que reconozca á pesar suyo la verdad, y que además de la distinción del mérito personal, y aun antes de la distinción del mérito mismo personal, existían otras dos distinciones evidentes é indestructibles, anteriores á todos nuestros decretos, cuales son *la de la fortuna y del nacimiento, y la de las autoridades y de las propiedades.*

XVII Aun hay mas; que en cada una de estas distinciones, todos los hombres son esencialmente desiguales, y desiguales bajo todas las relaciones: de la desigualdad natural de las disposiciones, en que convienen todos, nace esencialmente la *desigualdad de los trabajos*; de ésta la de las *propiedades*; de la de las *propiedades*, la de las *fortunas*; de la desigualdad del nacimiento, nace la de las *familias*; de la de las familias nace esencialmente *la de los gefes*; de la de los gefes, la de la *subordinacion de las autoridades*; y de ésta, la existencia de una autoridad soberana. Es absolutamente imposible que la desigualdad de los gefes de familia no suponga un *gefe soberano*, como el que la desigualdad de las autoridades deje de suponer una *autoridad soberana*.... Y ¿quién es el que ha establecido éstas desigualdades en cada una de nuestras distinciones? Una voluntad superior á la nuestra, cuyos decretos no podrán mudar jamas los decretos de los hombres.

XVIII Se sabe que antes de nacer somos todos indiferentes á los bienes, á la autoridad y á la soberanía; pero en virtud de una voluntad superior, desde que nacemos quedamos subordinados á un *gefe soberano*. Despues de nacer, ó tenemos descendientes ó no, trabajamos ó no trabajamos;

tenemos *autoridad* sobre otros, ó no la tenemos; y de aquí nacen otras tantas *distinciones, desigualdades y derechos personales* que existían evidentemente antes que hubiese ciudades, y de consiguiente antes que hubiese pueblos. *A statu civitatem ante-gresso.* Hombres insensatos: alabad á Dios, y convenid que segun la inspeccion sola de la naturaleza, las desigualdades sociales han sido obra suya y no de los pueblos. *Date magnificentiam Deo nostro.*

§. II.

IGUALDAD imposible segun la razon.

I *La naturaleza* nos grita que no fueron los hombres iguales en derechos jamas; y *la razon* nos dice en su apoyo que jamas pudieron serlo. *Porque ¿qué es el derecho?* Cuando le define *Burlamaqui*, *la regla que conduce al bien*, no dice lo bastante; porque verdaderamente es *el poder que se adquiere segun esta regla*. Poder de *autoridad* sobre las personas siguiendo la regla de las costumbres; poder de *propiedad* sobre las cosas, siguiendo la regla del trabajo.

II ¿Cuál es la ley elemental que Dios dió antes de la existencia misma del hombre?..... *La del bien y del mal.* El que ha elegido el mal, debe sentir el bien: y éste es el *derecho*. Y el que ha elegido el bien debe sentir el mal: y éste es el *deber*. He aquí como lo veremos en la tercera parte, los dos pesos opuestos del libre arbitrio, que estando unidos *por la ley* dan al ser moral la facultad de querer y no querer en un mismo instante: facultad sin la cual arrastrados necesariamente de nuestras pasiones dejaríamos de ser libres.

Podemos pues decir anticipadamente que *la libertad* del ser moral no fue jamas *la facultad de hacer lo que se quiere*, sino lo que quiere *la ley*, y de consiguiente lo que quiere un Señor. Y en efecto no se hallará un solo filósofo que quisiese dar á sus hijos, á sus domésticos, ó á sus tra-

baladores *la libertad* de hacer lo que quieren; porque exige que su *volutaria* sea la regla de todos.

III. Hombres inconsiderados, dejad pues de blasfemar contra el Todo-poderoso, y convenid en que todas sus obras son perfectas. *Date magnificentiam Deo nostro, Dei perfecta sunt opera.* Queriendo hacer á los hombres iguales, habéis hecho cuerpos sin cabeza, y pueblos sin gefes, que arrastrados por sus pasiones, no pueden merecer por sus crímenes sino castigos los mas terribles, en lugar de que si subordináis á los hombres por la sucesion del nacimiento, hallarais que nos ha dado Dios á todos señores, que ofreciéndonos recompensas, nos dan perpetuamente *la libertad* de adquirir *derechos* por nuestros trabajos. *Et ser mortal no pudo existir jamas sin reglas, sin leyes, sin superior-tes y sin gobiernos.* Y este estado de igualdad en el que los hombres no tuviesen *ningun derecho de autoridad* sobre sus hijos, ni de *propiedad* sobre el fruto de sus trabajos, sería un estado absurdo, desaprobado por la razon sola. *Da-te magnificentiam Deo nostro.* Y nuestros mismos contrarios se han visto obligados á convenir en ello. *Et inimici nostri sunt iudices.*

IV. J. J. Rousseau dice "que aunque desde el origen no hubiese cultivado el hombre la tierra sino con un palo adelgazado, el trabajo daba al cultivador derecho sobre el producto de la tierra que habia cultivado, y de consiguiente se le daba sobre el suelo.... Desde el origen el mas vivo corria mas, el mas fuerte adelantaba mas en las obras, el mas diestro sacaba mejor partido de las suyas, y el mas ingenioso hallaba mas medios de adelantarlas. Uno quería muchos hijos, y el otro no los tenia. Uno ganaba mucho mientras que otro ganaba apenas con que vivir. De la diferencia de las edades, de la salud y de las fuerzas del cuerpo, de las cualidades del espíritu y del alma, se seguían necesariamente las desigualdades de rangos, de trabajos, de riquezas, de autoridades, de poderes y de todos los demas derechos." Juzguese segun esto de la existencia de es-

te estado primitivo en el que los hombres aun no tenían ni señores, legisladores, leyes ni propiedades; y en el que no tenían aun la menor nocion de *nio y nuro*, de vicio y de virtud, de justicia é injusticia; y en el que libres de todas las pasiones, y de todos los males, no tenían ninguna suerte de relacion moral, ni de deberes concebidos, gozando de las dulzuras de un comercio independiente, siempre *libres, sanos, buenos y felices.* Por consiguiente de un estado imaginario en el que tenían bienes sin trabajar, hijos sin criarlos; estado en el que *la ley del bien y del mal* no existia aun, y en el que los hombres no tenían padres ni madres, ni descendian los unos de los otros. Es verdad que *J. J. Rousseau* antes de llegar al fin del prefacio de su discurso sobre el origen de las desigualdades empieza á dudar de la realidad de este bello sueño, y nos confiesa que *puede ser que no haya existido ni llegue á existir jamas.* Segun el hecho de la sucesion del nacimiento, podría muy bien borrarse sin dudar el *puede ser.*

V. ? Como hombres que reflexionan, y por otra parte muy recomendables, han podido creer que por *naturalidad* los hombres son iguales; que hubo un tiempo en el que no tenían *ningun poder* los unos sobre los otros; un tiempo en el que corrían todos dispersos por los bosques; tiempo en que aun no tenían gefes, superiores, autoridades ni propiedades? ¿en que época existió este tiempo? sería sin duda antes que hubiese hombres. ¿Con qué fundamento se ha podido creer que somos iguales por *naturalidad*? ¿será porque hemos sido formados todos de un mismo barro, y tenemos todos el mismo destino?

VI. !Somos todos formados de un mismo barro!... Pero todos los animales, los vegetales y los minerales, han sido formados tambien de un mismo barro: y por esto ¿serán iguales en derechos con el hombre, y aun iguales en derechos entre sí? Son todos destinados á los mismos usos y á los mismos empleos?... Hay mucha diferencia entre *igualdad y paridad.*

*Hemos sido todos formados de un mismo barro. Pero todos los miembros lo han sido también. ¿Por eso han de ser todos iguales al nacer? Tienen por eso todos derecho al mismo rango, y á las mismas funciones? ¿Que se diría de un hombre que partiendo de este principio absurdo dijese á los pies: no es alientoso que andeis por el polvo y el barro encargados de llevar el peso del cuerpo? no estais formados del mismo barro que la cabeza y los brazos?... y que en consecuencia de este bello raciocinio haciendo una monstruosa mezcla de los miembros del cuerpo humano propusiese una inconsiderada eleccion para que alternando todos los años se pudiesen sucesivamente las orejas en la plaza de los ojos, y los pies en la de las manos, girando despues de esta eleccion, *viva la igualdad y la libertad?* He aqui exactamente el emblema fiel de lo que hemos obligado á hacer á los pueblos desde que hemos admitido la *igualdad de derechos*, y el lenguaje ridiculo que les hemos hecho tener.*

VII Porque los miembros del cuerpo sean formados *del mismo barro*, ¿impedirá esto que el Autor de la naturaleza haya hecho *de este mismo barro* petrificado de diversos modos una cabeza, pies, ojos y brazos que no son destinados enteramente á los mismos empleos?... Porque scamos *formados de un mismo barro?* habrá de suceder que en el cuerpo social y por *la sucesion del nacimiento* deje Dios á los unos los primeros y á los otros los últimos; á los unos de haber constituido á los unos padres y á los otros hijos; á los unos los primeros y á los otros los últimos; á los unos soberanos y á los otros súbditos? No se pudieron hacer de la misma masa obras compuestas de diverso modo?... Lo que hay de comun entre todos? podrá hacer que no varien las formas y los rangos?... No son susceptibles, *el mismo barro* de una infinidad de arpeglos; las mismas recompensas de una infinidad de grados; y los mismos individuos de infinitas diferencias?

VIII “Aunque todos los hombres sean de una misma especie, y capaces de la misma felicidad (dice *M. Fenelon*) sería engañarnos mucho creer en esta igualdad incompleta

«tible con la subordinacion. Su ser es de la misma especie; pero su modo de ser es diferente: y estas diferencias hacen el fundamento de una superioridad anterior á todo «contrato.» (*Principios de Fenelon sobre los gobiernos* cap. 4.) Entre *paridad e igualdad* hay una diferencia enorme.

IX ¿Por qué pues se ha creído en esta fatal igualdad? Será por este adagio tan pomposamente repetido: *que á los ojos de Dios, de la Religion y de la Ley son los hombres naturalmente iguales?*... *Los hombres iguales á los ojos de Dios!* ¿Qué! puede querer Dios que los hombres sean *iguales* despues de haberlos criado desiguales? Es una blasfemia...! Hombres iguales á los ojos de la religion! cuando en todas partes nos habla de sumision, de obediencia y de subordinacion á nuestros superiores?... ¡Qué absurdo!...

¿Qué significa pues este adagio célebre, *que todos los hombres son iguales á los ojos de Dios?*... Quiere decir simplemente, que delante de Dios no hay acepcion de personas: que cuando se trata de castigar no distingue entre grandes y pequeños: que el soberano mas poderoso de la tierra, cuando parezca en su tribunal formidabile, se presentará temiendo como el último de sus súbditos: pero será siempre juzgado como soberano, y si fuere culpable será castigado siempre como soberano. *Potentes potenter cruciantur.* De modo que la *igualdad de derechos* no se hallará en parte alguna: ni en el infierno donde ha consagrado á los ángeles mismos; ni en la ejecucion de su justicia; ni sobre la tierra, donde ha creado gefes para proteger *la desigualdad de los derechos*, y conservar á cada uno sus *prividades*. Y será siempre cierto que Dios no ha hecho jamas cuerpos sin cabeza, ni creado monstruos.

X Este adagio *que todos los hombres son iguales á los ojos de la ley* no ha significado jamas otra cosa, sino que ella nos debe igualmente *proteccion á todos*, á los grandes y pequeños. Pero nunca ha dicho Dios, como se cree en

nuestros días, que hubo un tiempo en el que los hombres no tenían gefes; que fueron los pueblos los que se los dieron; que los soberanos son solo sus *representantes*, y que de ellos es de quien recibieron sus poderes. *Ni Dios ni la Religión cristiana* han usado de un lenguaje semejante. Al contrario, Dios nos ha dicho siempre, que *todo poder viene de él*; que nuestros gefes son representantes suyos y no del pueblo; y que el mismo es el que nos los ha dado; nos explica cómo lo ha hecho, á saber: por la generacion y la sucesion del nacimiento. Por este medio ha subordinado á todos los hombres; los hijos á los padres, los padres subalternos á su gefe soberano; y así es como ha dado sucesivamente á cada uno *autoridades y propiedades*, ordenando bajo pena de condenacion eterna que respetemos á nuestros superiores como á *nuestros padres*: *Honrads á tu padre y á tu madre*. Y así por último es como ha dado gefes á todos los pueblos mas de quinientos años antes que fuesen formados, y como lo han sido en efecto.

XI *! Hombres sin gefes, y naturalmente iguales en derechos!* ¿Y á qué país guerra conducirsenos para manifiestarnos la existencia de hombres sin gefes? Será entre los salvages, ó entre los pueblos nacentes? Pero cada tribu tiene ya sus gefes antes de hacerse un pueblo. ¿Será entre los que viven de la pesca y de la caza?.... Pero hallaremos *gefes, ancianos y señores*; y la razon nos dice que es Dios quien se los ha dado. ¿Será entre los *Efectenses, Lacedemonios*, y todos los que viven en comunidad? Pero por todas partes se hallará que los individuos ponen sus brazos, sus bienes y sus trabajos en comun; y que tienen *gefes y propiedades*, y de consiguiente *desigualdades*. ¿Será por último entre los hijos de menor edad?.... Pero mientras que el padre no se reembolsa de sus anticipaciones, todo es propiedad suya. Cuando lo ha sido, es de los hijos. Lo padre no es entonces mas que el juez y el conservador. Lo mismo sucede con los *menores* con respecto á los curadores. Por todas partes se hallarán gefes, y es preciso que los

41 SEGUN LA RAZON.

haya, para imponer la ley del trabajo, y velar en las distribuciones. No hay ser moral alguno sin gefes, y es imposible que le haya.

XII Cuando *M. de Montesquieu* nos dice que si hay desigualdad entre los padres, hay igualdad entre los hermanos y los primos; usa de un puro sofisma, porque á la cabeza de estos hermanos y de estos primos, se halla siempre un *gefe comun* que vela en la conservacion de las propiedades particulares. Querer destruir la superioridad de los rangos, y reducir á los hombres á una igualdad imaginaria (dice tambien *M. de Fenelon*, cap. 6.) «es blasfemar contra la providencia, y atentar contra los derechos del soberano padre de familias, que da á cada uno de sus hijos la plaza que le conviene. La razon sola nos dice que el soberano padre de familias lo ha graduado todo por la *sucesion del nacimiento*, y por consecuencia, que los hombres eran *desiguales en derechos* mas de quinientos años antes que pudiese haber pueblos.

XIII No ignoramos que en estos últimos tiempos se ha llevado el delirio hasta el punto, no solo de creer y enseñar, sino aun de jurar, que *los hombres son naturalmente iguales en derechos*; pero ¿hasta qué punto han jurado?.... hasta el de empeñarse á degollar y asesinar mientras que todo el mundo no haya recobrado el *derecho de darse soberano*. Pero se tambien que iguales juramentos son perjuros, desmentidos esencialmente por la evidencia, que no se permiten ni permitirán jamas los hombres atentos y que saben meditar.

XIV Se que en el principio del mundo, como ahora, antes que los unos hubiesen nacido, ó mientras se entregaban á una culpable ociosidad, he podido cultivar una porcion de tierra, juntando bienes y rentas considerables, ganadas con el sudor de mi frente; y defendidas con peligro de mis días; y nadie podrá dudar que estos bienes sean míos propios, pues que soy perfectamente señor de ellos, y tan esencialmente, como de los brazos, de las manos ó los ta-

lentos con que los he ganado: ¿y se exigirá que todo el mundo jure que estos bienes no me son originariamente personales? Por mi trabajo y mis talentos los he recibido inmediatamente de la naturaleza; y se querrá que jure que los recibí de las instituciones humanas!

XV Sé por último, que desde el principio del mundo como ahora, he podido producir una larga sucesion, que como los ramos de un árbol fecundo, se dividen bajo de mí en innumerables familias, que se multiplican mas y mas. Nadie dudará que estos descendientes son realmente mis descendientes; que me pertenecen tan substancialmente como mi propia persona y mi sangre, de la que han sido extraídos, y que por lo mismo soy tan esencialmente su jefe, como el tronco del árbol es el principio del tronco de las ramas que han salido de él. Tengo en consecuencia sobre ellos derecho personal, y una autoridad de soberanía que es mia sola, y puedo transmitir á quien quiera; y se exigirá que todo el mundo jure que mis descendientes me son iguales en derechos!... *Mis bienes, mi autoridad, mis derechos*, todo es mio propio, y lo he recibido todo de la institucion misma de la naturaleza; y se querrá que yo jure que lo he recibido de mano de los hombres! Si yo lo tuviese todo de ellos, los hombres podrian destituirme; y las personas, los derechos, las propiedades y la autoridad, todo sería entregado al libre arbitrio.

XVI Estos principios son radicalmente falsos á los ojos de la razon, y si hay aun quien pueda adherirse á ellos, no se hallará uno que, desprecupado, deje de conocer, que el jurar esta infausta igualdad de derechos, es jurar la pérdida de los pueblos, el saqueo de las propiedades, la violacion de todos los derechos, la usurpacion de todos los bienes, el trastorno de todos los estados, la disolucion de todas las sociedades, la destruccion de todos los tronos, aun el de Dios mismo, y la ruina de todas las distinciones que habia establecido la naturaleza por la constitucion esencial del orden social: ni puede concebirse juramento mas infausto, mas ab-

surdo; ni mas abominable para todas las formas de gobierno.

XVII Si es el hombre *un ser moral*, sometiéndose voluntariamente á la ley del trabajo; debió adquirir siempre derechos de autoridad sobre las personas, y derechos de propiedad sobre las cosas: derechos que solo á él le pertenecen. La razon nos dice que los hombres fueron siempre seres morales; y ella misma nos dice que fue siempre imposible que los hombres hayan sido por un solo instante iguales en derechos. Hemos probado ademas que esta igualdad fue siempre imposible segun la naturaleza y la sucesion del nacimiento: probaremos ahora que es igualmente imposible segun la distincion del mérito solo; y lo veremos en la seccion siguiente.

IGUALDAD imposible segun el mérito solo.

I Los facciosos que piden la extincion de las distinciones que ellos no tienen, se guardan bien de reclamar la supresion de la que presumen tener, *la del mérito personal*. Al contrario, pretenden que ella sola es de la naturaleza, la única que existió en el estado primitivo; la única por la que seati distribuidos á cada uno los bienes, las dignidades, las plazas, los empleos y los honores; y la única á la que se debe tener consideracion, aun en nuestros dias, para esta clase de distribuciones:

1.º *¿El mérito personal!*... Diremos á los partidarios de la igualdad... ¿Qué entendeis por el mérito personal? ¿Son las disposiciones y los talentos?... Pero aun cuando no hubiese entre los hombres otra distincion que ésta ¿podrá decirse que todos los hombres nacen iguales en disposiciones?... Y ¿qué importa, se les podrá decir, que no excluyais al resto del pueblo de las plazas y las dignidades, por una distincion cualquiera, si por esta sola se halla excluido?

2.º *Los talentos*.... Pero no todos los tienen; y si, se-

gun el sistema de los partidarios, todos los que no tienen talentos se hallan privados del derecho á las funciones del orden social, ¿como se atreven á establecer por principio, que la universalidad del pueblo es el soberano, y que todos los hombres son iguales en derechos?

Los talentos.... Pero los talentos por sí solos nada merecen; es necesario el trabajo, y sin él son inútiles. Entre

los hombres de talento hay muy pocos que trabajen; ¡y cuántos hay que no trabajen!

Los talentos.... Pero no son de mérito alguno sino en cuanto se trabaja arreglado á principios seguros. Un artífice

que trabaja según los principios, hace obras maestras; un artífice sin principios, perderá siempre sus obras. Los gran-

des talentos con principios son un tesoro; sin principios, ó con principios falsos, son un punal; y es bien notorio

que son muy pocos los que tienen principios, y muchos los que carecen de ellos. Luego no todos los hombres tienen

derechos iguales.

Los talentos.... Pero éstos no merecen sino en cuanto se siguen las reglas de las buenas costumbres. Un hombre

limitado que tiene costumbres, es un hombre útil. Un hombre instruido, que escucha solo sus inclinaciones, es un

ser dañoso. Cuando los talentos llegan á ser los ministros de las pasiones, son tanto mas terribles, cuanto son mas

brillantes. Hay muchos que hacen servir sus talentos al triunfo de las pasiones, y muy pocos que tengan conducta

y costumbres. Luego no todos tienen derechos iguales.

Los talentos.... Pero estos solo merecen mientras son cultivados por la educacion, e ilustrados por la experien-

cia. Un sabio académico da bellas lecciones sobre la cultura de las tierras, y un buen labrador sabe cultivarlas.... Un his-

toriador hace disertaciones científicas sobre el arte de situar las plazas, pero un buen general sabe tomarlas. Hay muy

pocos que tengan práctica, y muchos que solo tienen teoría. Luego no todos son iguales en derechos.

Los talentos.... No acabaría si quisiese entrar en un por-

menor de todo lo que es preciso á los talentos para que sean colocados. Muchas veces los talentos mas sublimes merecen infinitamente menos que los talentos de un orden inferior: luego aun con talentos iguales los hombres no son iguales en derechos.

III Tampoco acabaría si quisiese explicar detenidamente

te todo lo que es preciso para destinar los talentos. No debo omitir sin embargo que es preciso el arraigo, porque sin

bienes ¿qué podrá encargarse á los hombres de talento? Antes de destinarles es preciso que tengan maestros, porque

sin ellos ¿cómo los cultivarán?... Son precisas las leyes, porque ¿cómo se reglarán sin ellas?... Es preciso tener autori-

dades, porque ¿cómo podrá juzgarseles sin jurisdicción? Es necesario que tengan *propiedades y derechos personales*,

porque sin esto ¿cómo podrá someterseles?... Si los bienes son comunes ¿cómo podremos imponerles *la lei del tra-*

abajo para recoger lo que es nuestro?... IV Se habla hoy solo de la distincion de los talentos,

y para hacerlos valer se quieren extinguir todas las demas distinciones.... Pero sucede de los *talentos del espíritu* lo

que con los del cuerpo, que jamas daran *derecho alguno* sobre las personas, porque de otro modo, los criados tendrían muchas veces *derecho* sobre la persona de sus seño-

res: ni jamas le daran sobre las cosas, porque de otro modo los jornaleros tendrían *derecho* sobre los bienes de los pro-

pietarios, y no trabajarían. Como los talentos donde quiera que se hallen son hechos para trabajar, el Autor de la natura

le ha puesto sobre las autoridades. Por brillantes que sean en ponerlos sobre sus arreglos, se ha detenido su

talento, siempre sabio en sus arreglos, se ha detenido su uso en la mano del que gobierna, y distribuyéndolos entre

los subditos que tiene á su vista. Cuando se trata de hacer empleo de ellos, pertenece al señor elegidos con discernimiento,

las operaciones del cuerpo político, sin permitirles jamas separarse de las leyes, porque desde que deja de sujetarseles,

separarse de las leyes, porque desde que deja de sujetarseles,

estos instrumentos preciosos hechos para dar la vida, vienen infaliblemente á ser instrumento de muerte; y quanto mayores son, serán mas terribles.

V. *¡Grandes talentos!...* ¿Pero los que han hecho nuestras últimas revoluciones carecian de ellos? Todos los que han hecho revoluciones desde el principio del mundo ¿no tenían talentos?... Sobresalian particularmente *en el arte de la guerra*; ¿y qué han hecho? han quemado casas; saqueado ciudades, degollado propietarios, é inundado la tierra de sangre; ¿y por qué?... Porque se pusieron los talentos sobre *el nacimiento*, y se trastornó el orden de la naturaleza.

VI. Se pregunta en nuestros días; *¿de qué sirve el nacimiento entre los hombres?* Y verdaderamente esta pregunta no indica que vivimos en un siglo de luces. ¿No es un hecho tan claro como el sol, que los hombres *descienden sucesivamente los unos de los otros*, y que han *descendido siempre*?... Por esto es bien sencilla la respuesta: *¿Qué hace el nacimiento entre los hombres?*... Hace 1.º que unos vivan antes que otros: 2.º que el que nace primero vive cuando otros no viven; que uno tiene ya hijos, cuando otro no los tiene; que unos trabajen, cuando otros no pueden trabajar; que aquellos tengan grandes bienes, grandes poderes y numerosas familias, grandes derechos, grandes dominios, grandes propiedades, cuando los otros nada poseen; ganados, grandes herencias, y grandes habitaciones, cuando otros nada tienen. Y véase aquí lo que hace el primado del nacimiento; lo que hizo desde el principio del mundo; y lo que hará hasta la consumacion de los siglos. *El primado del nacimiento* será siempre la primera de todas las distinciones en todos los tiempos y en todos los países.

VII. «Si (como dice M. de Fenelon en sus principios cap. 4) todos los hombres naciesen en una misma hora, y saliesen todos juntos de la tierra como los compañeros de Cadmo, con toda la estatura y toda la fuerza del hombre perfecto, podría decirse muy bien, que nacian *iguales en derechos*.” Pero mientras que *desciendan los unos de los*

otros, importará mucho esta sucesion del nacimiento. Cuando el primer gefe de mi tribu existia hace mil y doscientos años, tenia ya *derechos* que yo no podia tener; y cuando el fundador de cada pueblo edificaba su ciudad, tenia ya muchos derechos de dominio y de autoridad que no podia tener su pueblo, porque no existia aun en el mundo.

VIII. ¿A quién confirió Dios, en el origen, las primeras plazas de los gobiernos? ¿fue á los grandes talentos?... No, sino á hombres *del primer nacimiento*. Y era imposible que hiciese otra cosa, porque solo existian ellos. *En el primado del nacimiento* fijó las grandes fortunas, los grandes bienes, las grandes autoridades y las grandes propiedades. Por medio de estos bienes *el padre* hizo trabajar desde luego á sus hijos; *la primera generacion* á la segunda; ésta á la tercera, &c. Y por estos medios hicieron útiles *los grandes talentos* que se vieron obligados á trabajar bajo sus órdenes. Si á ejemplo del Ser supremo ponemos á la cabeza de los estados hombres de un gran nacimiento, tendremos con seguridad en todas partes *talentos útiles*, porque serán presididos por hombres que tendrán todos los medios de recompensarles y castigarles. Pero si al contrario ponemos en su lugar hombres de baja extraccion, en vez de ser útiles *los talentos*, se harán dañosos, porque no tendrán á su cabeza sino señores interesados en el saqueo.

IX. No desaprobamos la distincion de *los talentos*, y nos guardaremos mucho de hacerlo. Sometiéndolos á hombres de *una grande autoridad*, el soberano, en todo su imperio, se aplicará á vivificarlos, despues de haber erigido en todos los puntos colegios, universidades, y excelentes casas de instruccion en todos los ramos; podrá saber, por el testimonio de los conocedores y de los maestros, cuáles son en cada ramo los educandos que prometen mas; y les colocará segun su mérito, teniendo consideracion al grado de su nacimiento; los confiará una porcion de su autoridad; los promoverá á los honores y al mando de sus

ejércitos; los llamará cerca de su persona, y los admitirá en su ministerio; y por último, sin perder jamás de vista las demás distinciones de la naturaleza, distribuirá los empleos públicos en razón *del mérito personal*.

X Sometiéndoles, como lo ha hecho Dios á hombres de una grande autoridad, convenimos que se debe tener mucha consideracion á la distincion de los talentos. Cada padre subalterno en su familia, y cada superior en su cuerpo, deben procurar animarles. Cada uno en la porcion de gobierno que se le haya confiado, debe admitir solo en las plazas, y promover á los diversos empleos, á los que hallare mas capaces, mas útiles, y que se distinguen mas *por sus talentos*. Estos talentos superiores son instrumentos muy apropósito para trabajar y ejecutar las mayores empresas, bajo las órdenes de la autoridad encargada de presidir en sus operaciones y en sus trabajos. Todo esto es incontestable.

XI Pero por delicados que sean estos instrumentos, pretendemos que no son *la autoridad*; que son distintos de ella esencialmente; que por estimables que puedan parecer, no los ha colocado Dios sobre *la autoridad y el nacimiento*; que donde quiera que los ha hallado, los ha sometido á ella, y que nosotros mismos debemos someternos. Pretendemos que querer ponerlos sobre todo, como se hace en nuestros dias, es trastornar las sociedades, y llevar el delirio hasta su colmo. Por muchos talentos que tengan los hijos, Dios los ha sometido á su padre; los jornaleros á su señor; los súbditos á su soberano, los soldados á sus oficiales, y éstos á su general. Por todas partes domina la autoridad; y no en *los talentos*, sino en *el nacimiento*, fijó Dios *las autoridades*. ¿Por qué un padre tiene *autoridad* sobre sus hijos? ¿Será por sus talentos? no, sino por *la anterioridad de su nacimiento*. Querer colocar los talentos sobre las demás distinciones, produciria el trastorno absoluto de todos los principios de la naturaleza. Desde que se cree que el mérito supone esencialmente recompensas y

castigos, debe suponerse con toda evidencia que tiene sobre sí señores, soberanos, jueces y superiores. No ha subordinado Dios los súbditos á sus señores por la regla absurda *del número y de los talentos*. Ni en la subordinacion que ha establecido en los bienes, las fortunas, los derechos, las autoridades y en las propiedades, ha seguido otra regla que la de la sucesion invariable del nacimiento; de modo que esta distincion será siempre la primera de todas las distinciones, en todos los tiempos, y en todos los países, porque lleva consigo la de *las autoridades y de las propiedades*.

XII ¿A quién dejaban nuestros padres desde el origen los bienes que habian adquirido por sus trabajos?... ¿A los grandes talentos?... No, sino *á sus hijos*, y de consiguiente *al orden de la naturaleza*. ¿Qué regla siguieron en la transmision de sus sucesiones? ¿A quién legaron sus dominios, su soberanía y sus poderes? ¿fue á los grandes talentos? no, sino á sus hijos, y por consecuencia, *al orden del nacimiento*. ¿Qué regla se ha seguido para las sucesiones en todos los pueblos de la tierra, sean salvages ó civilizados? ¿La de los talentos? no, sino la del nacimiento. Los ladrones cuando roban bienes ajenos, y no se les obliga á la restitucion, ¿los dejan á los grandes talentos?... Los usurpadores, cuando no llega á despojárseles de su usurpacion, ¿á quién dejan el trono, los dominios y los poderes que han usurpado? ¿á los grandes talentos?... No, sino á *sus familias*, y por consecuencia *al orden del nacimiento*. Pues ¿por qué quieren en las revoluciones que se coloque el mérito sobre todas las otras distinciones? para poder con este subterfugio destruir á todos los ricos, y todos los reyes, y saquear todas las sucesiones y todas las antiguas propiedades. Pero nunca será posible que lo consigan jamás, porque estas reglas monstruosas del *número, del mérito y de los talentos*, no podrán producir sino revoluciones, guerras, disensiones y trastornos, hasta que vuelva á seguirse la regla indestructible de la legitimidad y del nacimiento.

miento! Demos gracias á Dios porque ha subordinado el mérito á las otras distinciones!

XIII Si, como se pretende en nuestros dias, debiese todo seguir la regla *del mérito*, no puede concebirse lo que podría quererse hacer de *las autoridades*. Porque los hijos tienen muchas veces mas talento que su padre; los curados mas que su amo, los eclesiásticos mas que sus obispos; los soldados mas que sus oficiales, los vasallos mas que sus señores, y los súbditos mas que sus soberanos. ¿X que sería de los propietarios? porque los que nada tienen, poseen muchas veces mas talentos que ellos: ¿ni cómo una sola casa, una sola herencia, un mueble, una sucesion, ni una sola adquisicion podrían pasar de padres á hijos? ni cómo podría ninguno conservar su plaza, su cargo y su estado un solo dia; pues que á cada instante parecerian indivi-

duos mas meritorios que sus poseedores? ¿Es pues evidente, que esta regla de estable debe destruirlo todo, como lo ha hecho. El *mérito*, segun su naturaleza, supone recompensas y castigos, y de consiguiente juces, señores, autoridades y propietarios; y lejos de ser la primera de todas las distinciones, ha sido hecha para trabajar con subordinacion á otras.

§. 4.º

IGUALDAD, imposible segun la experiencia.

I Si he adquirido por mi trabajo todos mis derechos de anterioridad y de propiedad del Autor de la naturaleza, nadie podrá alegar contra *mi mérito, mi talento, mi bellas cualidades*: pues aunque otro tenga cien veces mas que yo, sin el habia adquirido estos *derechos*, y acaso antes que el existiese en el mundo; y alegue las razones que quiera, no dejaré de ser perfectamente señor de ellos. Como los adquiri por mi trabajo, nadie podrá merecerlos por sus servicios, ni tenerlos sino en quanto quiera yo ponerme de acuerdo con él, ni podrá jamas transmitirse *alguna*

propiedad sino por la voluntad de los antiguos propietarios. Si son los hombres desiguales en derechos, podrá yo con mi fortuna hacer mover millares de brazos; y cada propietario podrá hacer otro tanto; de modo que esta desigualdad esencial de los derechos, vendrá á ser en los imperios un principio inagotable de esfuerzos, de trabajos, de méritos y de virtudes, de bienes y de propiedades.

II Inseñad al contrario: que *todos los hombres son naturalmente iguales en derechos*, todo caerá, y todo se relajará; y no habrá señores ni autoridades para exigir el trabajo, y castigar á los que no trabajaran. Si todos somos iguales en derechos podrán ser despojados todos los propietarios á pesar suyo, por solo la razon de que todos los hombres tienen un *derecho igual* á los bienes de la tierra. Segun este principio monstruoso, tendrá cada uno tanto derecho á todos los bienes, como los verdaderos propietarios; y llegará á tener mas que ellos, si tuviese mas méritos y talentos.

III Aunque *la igualdad de los derechos* sea esencialmente imposible, y no haya podido existir jamas, los facticosos han tenido siempre poderosas razones para imaginar esta impostura, y grandes motivos para sostenerla; como que por esta pretendida igualdad, se hacen infinitamente mas fuertes que cada propietario. Así es que la fábula de la *igualdad de derechos*, absurda como es, fue en todos los tiempos el principio fundamental de la falsa filosofia, y el objeto privilegiado de *la grande obra*. Abrase la *Encyclopedía*, esta obra destinada á difundir las doctrinas revolucionarias en todo el universo; y se leirá en ella casi en todas sus paginas, que los hombres son naturalmente iguales en derechos. Corransen todas las obras de nuestro siglo, y casi en todas se hallará, como un principio incontestable, que todos los hombres son naturalmente iguales en derechos. Léase aquel código célebre por el que se abrió la reforma revolucion, y se verá en sus primeras lineas, que todos los hombres son naturalmente iguales en derechos. Con-

témplese á los facciosos cuando marchan á la devastacion; y se verá escrito con letras de sangre en lo alto de sus estandartes esta sentencia terrible: que *todos los hombres son naturalmente iguales en derechos*; que es decir, que todo el mundo tiene derecho igual para destruir los tronos, degollar á todos los propietarios, y saquear todas sus propiedades.

IV La falsa filosofía, admitido este principio detestable, es una furia infernal que levantándose en los aires, con la tea en una mano, y el puñal en otra, grita al mundo horrorizado: *igualdad de derechos: libertad entera* de pasiones: guerra á los palacios, paz á las chozas; y todos sus adeptos repiten á porfía estas horribles voces. Escúchense todas las proclamas de sus fogosos partidarios, y se verá que publican siempre *la igualdad de derechos*. «Dejad vuestras ciudades y villas (exclama *Weishaupt á Zwach*); quemadlas. «En la vida patriarcal los hombres no tenían villas ni ciudades; y eran felices, y siempre *iguales en derechos*. Quemadlas; el nacimiento de las propiedades, y la cultura de los campos, son un golpe mortal para *la libertad y la igualdad*.” ¡Qué delirio! En tiempo de los patriarcas, la tierra de Canaan sola (como observa *M. Fleuri*) estaba ya llena de ciudades, villas y propiedades de toda especie. En Egipto, y en todos los países, habia ya *Reyes* por todas partes, y grandes y pequeños reinos. Esta igualdad es la mas insigne de todas las falsedades.

V Sin embargo *Rousseau* y todos los filósofos modernos no se detienen en afirmar, que los hombres no fueron jamas felices sino cuando se alimentaban de bellotas en los bosques. Si hubiera tenido yo el honor de ser soberano cuando empezaron á publicarse estos escritos extravagantes, me hubiera contentado con desterrar de las sociedades á sus autores, prohibiendo absolutamente á todos recibirles en sus casas; y estoy bien seguro que no hubieran pasado ocho dias sin que viniesen á pedir gracia á mis puertas. Las raices salvages les hubieran acomodado, tanto menos, cuanto se

manifiestan mas ansiosos de nuestras mesas, y de los bocados que se sirven en ellas. Pero con el cebo de *una felicidad ilusoria* que no existirá jamas, supo la falsa filosofía fascinar los ojos de todos los hombres, y de los soberanos mismos. Pintándoles las consecuencias felices de *la igualdad*, hizo admitir su principio fatal, y ya admitido, no se supieron sacar todas sus consecuencias.

VI En efecto, si (como se cree casi generalmente en nuestros dias) *los hombres son naturalmente iguales en derechos*, ¿por qué estos Reyes, estos soberanos, estos sacerdotes y obispos, estas leyes divinas y humanas, estos grandes y estos ricos, estas prisiones y estos cadalsos? ¿por qué todas estas *desigualdades sociales* establecidas en todos los países? En vano los amigos del orden despliegan todos los recursos de su elocuencia para probar sus ventajas, porque la falsa filosofía acierta aun mucho mejor á probar á *los libertinos* cuán contrarias son aquellas ventajas á sus pasiones: á los trabajadores, cuánto mas felices serian haciéndose señores; y á los pobres, partiendo entre sí los bienes de los ricos. Y pues que todo el mundo conviene que éste fué *el estado natural* del hombre, ¿por qué no se ha de volver á él?... ¿por qué no asesinar á todas las autoridades existentes para darnos otras mas conformes á nuestro deseo? Si nos pertenece darnos gobiernos ¿podrá no permitirsenos volver á tomar nuestros derechos?...

VII De aquí nacen las cuestiones sediciosas de *Weishaupt*: «¿Si el hombre de la naturaleza tiene necesidad de que se le den gobiernos?... ¿si no ha sido hecho para gobernarse á sí mismo?... ¿si cada hombre, cada paisano, y cada padre de familias, no es naturalmente soberano?» ¿y por consecuencia libre de dar á quien quiera sus poderes? De allí nacen las proclamas incendiarias de los apóstoles mas fogosos de la igualdad. «Pueblos de la tierra, pues que sois veinte millones contra uno, y estais sometidos á niños que se llaman *Reyes* armados de pequeños báculos que se llaman cetros.... Sed esclavos si quereis; pero no vengais á que-

«jaros: sois indignos de ser libres, &c.» De allí estas proposiciones diabólicas, tan bien ejecutadas por *Roberspierre*, «de hacer pasar sobre el género humano una espada paralela que haga caer todas las cabezas que se levantan sobre el nivel...» De allí estos votos frenéticos, y cuya relacion horroriza; á saber, que estos monstruos, sedientos de sangre, no estarán contentos *hasta que vean el último de los Reyes ahorcado con las tripas del último clérigo*. De allí, en fin, estas sentencias sediciosas, pregonadas por todas partes, impresas en todos los libros, y repetidas en todas las reuniones: *derechos de los pueblos, reformas parlamentarias, ó la muerte*; que es preciso regenerar el mundo, derribar y destruirlo todo, no perdonar ni sangre, ni carnicería, ni muertes, ni puñales, ni asesinatos, ni revoluciones, ni trastornos para obtener representaciones en razon del gran número; que es preciso, arrojando todos los riesgos y peligros, vencer todos los obstáculos que puedan oponerse al éxito de la *grande obra*; marchar siempre adelante sin retrogradar jamas, procurando hacernos señores, aunque sea preciso para ello hacer perecer á todo el universo.

VIII He aquí las consecuencias necesarias del monstruoso principio de la *igualdad natural de los derechos*, y una vez admitido, no es posible evitarlas. He aquí los afrentosos excesos que ha producido en nuestros días, á nuestra propia vista, y los que produjo en todos los tiempos y en todos los países desde el principio del mundo. Ábrase la historia de todos los siglos, y se verá que han predicado *la igualdad de los derechos* los *Wicléfitas*, los *Manicheos*, los *Pastorales*, los *Anabaptistas*, los *Sectarios*, los *Jacobinos*, los *Iluminados*, los *Liberales*, y todos los *revolucionarios antiguos y modernos*. ¿Y qué ha resultado de aquí? Guerras, muertes, asesinatos, matanzas, saqueos, devastaciones, crímenes y males inauditos, como aquellos mismos de que hemos sido tristes víctimas. Y despues de tantos desórdenes y tantos crímenes, ¿se ha visto aparecer en

fin *esta feliz igualdad*, que debía hacer el bienestar del mundo?... ¿Los gefes de los ladrones dividen *igualmente* con los pueblos el fruto de sus latrocinios? no, porque despues de sus devastaciones prohíben á los pueblos tocar á ellos, bajo pena de muerte. Tierras, dominios, oro y plata, todo es para los gefes; riesgos, peligros, la miseria y la muerte, es la parte de los pueblos.

IX ¿Dónde está pues *esta brillante igualdad*, con que se nos entretiene hace tanto tiempo? ¿se ha visto ni verá jamas? es imposible, porque su principio es radicalmente falso; porque *segun la sucesion sola del nacimiento*, los que nacieron primero en cada país, tuvieron esencialmente grandes bienes, grandes fortunas y grandes derechos *de autoridad y de propiedad*, antes que viniesen al mundo las últimas familias; y últimamente porque es Dios solo el que nos ha dado gobiernos.

X ¿En dónde está, pues, *esta dichosa libertad* que se nos promete en todas las revoluciones? Los pueblos ¿se han hecho mas felices que ántes?... al contrario, cuanto mas se han desencadenado las pasiones, mas han devorado; y cuanto los bienes han sido mas devorados, los pueblos se han visto mas destruidos. Para hacer *libres* á los hombres, en vez de desencadenar los monstruos de las pasiones, sería preciso tenerlas sujetas por instituciones de las que no pudiesen ellas ser señoras.

XI ¿Dónde existe *esta edad de Oro* por la que se nos obliga á sacrificarlo todo en nuestras revoluciones? Los pueblos ¿se han hecho *mas ricos* en ellas?... Todo lo contrario, porque *la igualdad de las particiones*, disminuyendo el número de las riquezas, aumenta el de los pobres, que no hallando grandes fortunas con que hacer empresas grandes, les deja sin trabajo, y en la necesidad de vivir en los desórdenes de la mendicidad del saqueo y del latrocinio.

XII ¿Dónde está *esta felicidad* que se nos prometía despues de todas las revoluciones? ¿han sido los hombres

mas felices?... Lejos de esto, se han hecho mas miserables. Cuando las pasiones lo han destruido todo, abatido todo y nivelado todo, templos, palacios, instituciones soberbias de tantos siglos; sin sacerdotes, sin costumbres, sin moral y sin religion; sin autoridades divinas ni humanas; habiendo desaparecido el orden, la paz, la subordinacion, la probidad y la seguridad; con la guerra en lo exterior y con la turbacion en lo interior, no se oye hablar mas que de crímenes, de delitos, de asesinatos y de latrocinios; y cuanto mas se desencadenan las pasiones, tanto mas desgraciados vienen á ser los hombres.

XIII Despues de las mas grandes revoluciones, habrá siempre señores y súbditos, oficiales y soldados, grandes y pequeños, ricos y pobres; ¿habrá pues *desigualdades*?... Sí por cierto, y muchas mas que antes: porque lejos de disminuirse su número, las multiplicará la revolucion, pues que en cada propiedad, en vez de un señor, pondrá muchos, los unos de hecho y los otros de derecho. Unos que se batirán hasta perecer por retener lo que han adquirido, y otros para recobrarlo. Guerras sangrientas, animadas é implacables que no cesarán hasta que se llegue á tratar de *arreglos* con los antiguos propietarios, como que aunque durase el desorden muchos siglos, no pueden éstos perder jamas *sus derechos* á pesar suyo: *Id quod nostrum est, sine facto nostro ad alium transferri non potest.*

XIV Pero si la *desigualdad de derechos* es el estado natural del hombre, ¿por qué tantas ligas, asociaciones, juramentos execrables y asesinatos? ¿por qué obstinarse por mas tiempo en empresas insensatas que hacen la desgracia del mundo? ¿por qué engañar tan cruelmente á los pueblos, y engañarnos á nosotros mismos? ¿para qué sacar á los hombres del estado de subordinacion en que les ha colocado Dios, para hacerles correr tras de una *igualdad* detestable é imposible que no existirá jamas?... ¿Qué puede resultar de este tormento continuo, y qué ha resultado verdaderamente en todos los tiempos, sino un encadenamiento in-

terminable de muertes, de violencias, de injusticias, de proscripciones, de rapiñas y atrocidades, de cismas y disensiones, de guerras y de carnicería?....

XV Háganse los trastornos que se quieran, hallaremos siempre sobre nuestras cabezas señores, grandes y superiores, que nos impedirán seguir el fuego de nuestras pasiones; y por donde quiera que se predique la fábula absurda de la *igualdad de derechos*, serán los hombres tan furiosos como frenéticos, y tan movibles como las olas del mar, que elevándose y abatiéndose, vienen al fin á estrellarse contra las rocas. Para adquirir estas plazas, estos bienes, estas autoridades y estas propiedades, á las que todos creen tener *derecho*, se matará, se degollará, se asesinará y se precipitará alternativamente á todos los que adquirieran alguna superioridad; y nada habrá estable para los que gobiernan ni para los que son gobernados. Despues de tantas agitaciones y trastornos ¿podrá al fin lograrse la *igualdad*? mucho menos, porque los hombres descenderán siempre los unos de los otros, y aunque quedasen solo en el mundo un padre y un hijo, habría en él un superior, y uno que estuviese bajo de sus órdenes; uno que tuviese autoridad, y otro que no la tuviese; uno con bienes, y otro sin ellos.

XVI “Un veneciano llamado *Balbi*, dice *M. Montesquieu*, (*Espíritu de las leyes*, lib. 19, cap. 2.) estando en el Perú fué introducido á la presencia del rey. «Cuando éste supo que no habia rey en Venecia, dió una «carcajada tan grande de risa, que le acometió una tos fuerte, y tuvo grande trabajo en poder hablar á sus cortesanos.” Si la idea de un estado sin rey pareció tan extraña en estas regiones ¿qué se hubicra pensado de un estado sin gefes, sin autoridades y sin desigualdades? ¿y qué de todos los que hacen el juramento execrable de acabar con todo para restablecerle?... *Concluyámos pues.*

XVII Hemos probado que la *igualdad de derechos* es un hecho falso; que cuando no hubiesen existido otras distinciones que las del talento, no hubieran los hombres

Si fue Dios el que creó las desigualdades sociales, ¿por qué hemos de decir que lo hicieron los hombres?...? No es una impiedad atribuir a la criatura lo que es debido al Creador?...? ¿Qué cosa hay mas atroz que degollar y asesinar a una que se crea que no fue obra de Dios sino de los hombres?...? ¿Qué debe resultar de estas doctrinas mortíferas...

XVIII Hecho decisivo.

Si fueran iguales en derechos porque jamás lo fueron en talentos; que esta distincion jamás fue sola, porque supone recompensas y castigos, y de consiguiente señores y señecos, autoridades, propiedades y todas las demas distinciones. Hemos probado que la distincion del nacimiento es la primera de todas, porque graduó Dios las autoridades y las propiedades por la sucesion del nacimiento, y por ella dio gefes a cada sociedad mas de quinientos años antes que pudiese haber pueblos. En fin hemos probado que la igualdad natural de los derechos entre hombres que descienden sucesivamente unos de otros es absolutamente un absurdo que hara eternamente el oprobio de los que la han admitido. La naturaleza, la razon, el buen sentido, los historiadores, los geógrafos, los viajeros, y los buenos escritores, todos desaprueban esta fabula absurda. Nadie ha podido jamás apoyarla en un solo hecho, ni jamás ha habido en el mundo quien pudiese citar un pueblo sin gefes. Creer en la absurda igualdad de derechos, sería creer que hubo un tiempo en el que los padres estuvieron sin autoridad sobre sus hijos, sin dominio sobre sus ganados, y sin propiedad sobre los bienes que habian adquirido: un tiempo en el que los hombres no descendian los unos de los otros, y en el que no habia sucesion en los nacimientos, en las adquisiciones y en los trabajos; y se convendrá que es no haber reflexionado jamás sobre la marcha de la naturaleza. Pero concluymos esta famosa cuestion por un hecho decisivo que la destruye de un solo golpe como todas las consecuencias detestables que se deducen de ella.

Sangre y mas sangre, crímenes y mas crímenes; crüeles ritos. Pero el asesinato es una respuesta?...? Degollando á los hombres se destruye la verdad?...? Despues de tantos crímenes, no será menos cierto que el ser moral no pudo estar un solo instante sin derechos, sin leyes, sin reglas y sin superiores: menos cierto que por la sucesion sola del nacimiento, las primeras familias, tuvieron grandes derechos de autoridad y de propiedad antes que las últimas viniesen al mundo: ni menos cierto, por consiguiente, que la igualdad de derechos no existió jamás, y que fue Dios solo el que subordinó las sociedades.

Son los pueblos los que se han dado gefes.... Pero? por qué no se ha de creer que fue Dios?...? Y si fue él? por qué atribuir á los pueblos derechos que no han tenido ni tendrán jamás?...? Por qué trastornarlo todo por un error?...? Los pueblos se han dado gefes.... Pero? dónde, cuando y cómo?...? En qué lugar se celebró esta numerosa asamblea?...? Quién la presidió?...? Quién recogió los votos en ella?...? ¿qué conducta se observó para dar poderes universales á los gefes que habian sido elegidos en ella?...? No se han hecho ni considerado estas preguntas, y hubiera sido bueno haberlas hecho y considerado antes de verter intilmente tanta sangre! Imposibilidad absoluta de la igualdad de derechos.... He aquí lo que acabamos de establecer en esta primera cuestion. Imposibilidad radical de los pactos sociales.... He aquí lo que probaremos en la segunda, que deberá descubrirnos al abismo profundo de nuestros errores, y las calamidades que deben seguirse de ellos.

«se obedezca á sí, quedando tan libre como antes» (lib. 1.º cap. 6.º = Puffendorf, lib. 7.º cap. 2.º). Es preciso arreglar las cosas de modo que, pasado el contrato, cada miembro de la sociedad sea al propio tiempo *subditio y soberano*, *gubernante y gobernado*, *dependiente é independiente*; que obedezca, y que nadie le mande; y por último, que sirva, y que no tenga señor. (Economía política, pág. 363.)

III Si alguna vez sucede la calma á la tempestad, el reposo á la agitación, y la reflexión al delirio; y si alguna vez, libre el universo del trastorno afortunoso en que ha habido de perecer, sale en fin bajo de sus ruinas, y llega á poderse respirar en paz, no podrá concebirse como pudo adoptarse tan generalmente una extravagancia como esa..... porque no se trata aquí de creer *un Dios en tres personas*, lo que es un misterio, sino de creer una *persona en dos personas*, ó que *dos persons hacen solo una*, lo que es un absurdo. Todo el contrato social se funda en esta separacion mágica de cada persona en dos personas, ó mas bien, esto es lo que hace la esencia constitutiva de este sistema. Que se abran todas las obras de los convencionales instruidos, y se hallará representado en ellas esto mismo. Que se corra el *Contrato social* de J. J. Rousseau, y se ve-

tan en todas partes estas dos personas que resultan de la separacion individual de cada persona.

IV Y porque estos autores se sirven del término de *distincion moral*, no se crea que entienden por esto una separacion ideal, ó una simple abstraccion del espíritu. Porque, además de que la separacion de una persona en dos es una extravagancia inadmisibile aun en la idea, es constante que no se trata aquí de un contrato ideal que deba celebrarse en la region imperceptible de los espíritus, sino del contrato social mas físico y mas solemne que debe formarse

«sacrificando su libertad, sin dejar por ello de ser libre.» Todo esto es tan maravilloso, que el mismo autor no pudo dejar de explicar su sorpresa (en su lib. 1.º cap. 6.º, y en su *discurso sobre la Economía*, pag. 365 y siguientes.)

V Es constante que suponiendo el sistema de las convenciones, no es posible excluir estos absurdos que son de la esencia misma de este sistema. Puffendorf los habia hallado antes que J. J. Rousseau, J. J. Rousseau los volvió á hallar despues que Puffendorf; y cualquiera que su ponga con estos dos grandes hombres el principio del contrato social, se verá obligado como ellos á devorar todas sus absurdas consecuencias. Y? por qué se pretende que los gobiernos se han formado por *pactos sociales*?... Precisamente porque todas estas condiciones son inherentes al sistema del contrato social, sostengo yo que es extravagante en el contrato; imposible en la legislación; impracticable en la constitucion; terrible en sus efectos, é instanto para todas las especies de gobierno. Probaremos desde luego que el pacto social es extravagante en el contrato.

§. 1.º

Extravagante en el contrato.

I No hay quien deje de saber que todo *contrato* supone esencialmente dos partes contratantes, y que hay solo una en el *cuervo de un pueblo universal*.? Y qué medio podrá hallarse para sacar de *este cuervo universal* una *parte universal*, que se haga soberano de la otra?... he aquí lo que es absolutamente preciso buscar; porque es bien sabido que *toda soberania* que no sea *universal*, dejaría de ser *una soberania*; y esta es la dificultad que J. J. Rousseau se propone á sí mismo en su problema inconcebible. II «Hallar una forma de asociacion que defienda y proteja con toda la fuerza comun la persona y bienes de cada «asociado, y por la cual, uniéndose cada uno á todos, solo

64 DEL CONTRATO SOCIAL

lizarse en la asociación de una nación entera. En semejante contrato nada produciría una distinción ideal, y serían precisas de toda necesidad dos partes muy reales y distintas mente separadas. Se necesita pues de una parte un *soberrano universal* que tenga derechos muy reales; y de la otra parte, si en la colección de hombres iguales no hay un *soberrano universal*? de dónde le sacarán los convencionales, puesto que tratan de formarle? De la universalidad de las personas? Desde entonces será necesaria una separación universal de personas. Será simplemente de las voluntades? Entonces será necesaria una separación universal de voluntades; y es preciso que esta separación sea muy real y muy positiva, porque sin esto las dos partes del gobierno serían ilusorias.

V Por eso, si tomamos la pena de pesar el verdadero sentido de las palabras, hallaremos evidentemente que bajo estas expresiones de *distinción moral*, no entienden los defensores de los *pactos* una separación ideal, ni una vana abstracción de espíritu, sino que exigen una separación muy real y muy positiva de cada voluntad. Es una separación muy real y muy positiva, porque de la sola parte de voluntades que pone en común cada individuo, resulta una verdadera persona pública, un cuerpo colectivo, que tiene su *mito común*, su *voluntad* y su *vida*.... Es una separación muy real y muy positiva, pues que bajo la *suprema dirección de esta voluntad general se engendra todo entero cada asociado*, y pone en común su persona, sus bienes y todo su poder. Y como todo asociado, después de engendrarse todo entero para formar la persona del soberano, vuelve a hallarse otra vez todo entero bajo la dirección del soberano? Es evidentemente por medio de la separación real y positiva, aunque incomprendible, de cada persona en dos personas.... En fin, es una separación muy real y muy positiva la que exigen los convencionales, porque por su medio se hace cada individuo real y positivamente al mis-

65 EXTRAÑAMENTE EN EL CONTRATO.

mo tiempo miembro de soberano y miembro del estado, dependiente e independiente, obedeciendo por una parte, y señor por otra.... Separación tan real y tan positiva, que cuando se ha hecho, cada individuo puede tener como hombre una voluntad particular, contraria y enteramente desemejante de la voluntad general que tiene como ciudadano muy positiva y real de cada una de las voluntades (lib. 1. cap. 7.)

VI Y cuando se han convocado las asambleas electorales, y nombrado gefes ó diputados, ¿se creará haber constituido un gobierno? Pero lo cierto es que este aun no ha comenzado; porque en un pueblo de hombres iguales, en el que ninguno tiene la soberanía por derecho de naturaleza, nadie puede darla sin que convenga en ello la nación entera; y aun cuando se reuniese el voto de todos los electores ó la mayoría de la nación en favor de un sujeto determinado, Puffendorf, Rousseau y todos los defensores ilustrados de las convenciones, dirán que todo esto no basta, que se necesita la universalidad de la nación entera, y que todo depende de esto. En materia de actos públicos, si somos elegidos para gobernar, todo lo que hagamos con la universalidad de la nación, será marcado sin duda con el sello de la soberanía; pero todo lo que hagamos ó guerra-mos sin esta universalidad, será invalido, y radicalmente nulo. Si cesa un instante esta universalidad se desvanece la soberanía, y si falta una sola voluntad, desaparece y no existirá la soberanía. Es verdad que hace temblar esta observación; pero no por eso es menos incontestable: porque siendo la universalidad de la soberanía, desde que hay una voluntad menos de aquella de existir....? Se ha ejecutado este primer proligio; ha obtenido el soberano la universalidad de las voluntades para mandar? Se necesita

un otro segundo, y es preciso ver si la universalidad de voluntades ha quedado de parte de la nacion para obedecer, porque sin esto aun no tendremos las dos partes del gobierno.

VII Para formar un gobierno de *un pueblo de hombres iguales*, no basta nombrar un gefe; el grande embarazo está en hacer soberano, en darle *poderes univesales*, y en asegurarle *esta voluntad universal constante y perpetua*, sin la cual no hay soberanía. La gran dificultad no está en nombrar, sino en formar la *persona pública* de todas las personas particulares, sin causár en estas ninguna alteracion, y en componer *la voluntad general* de todas las voluntades individuales, dejando á cada uno *su voluntad individual*. Por último, la gran dificultad está en poner *la universalidad* de una parte, y *la universalidad* de la otra, y en separar la voluntad de cada asociado en dos partes, de tal modo, que cada voluntad esté al mismo tiempo en cada acto público toda entera de parte del soberano, y toda entera de parte del súbdito. He aquí la separacion que exigen *Puffendorf* y *Rousseau*, y la razon por sí sola. Si esta separacion es posible, podrá muy bien concebirse cómo pueblos compuestos de hombres iguales pudieron antes darse gobiernos, y cómo podrian aun dárselos en nuestros dias. Pero si es imposible, debemos creer que no pudieron dárselos jamas, ni podrán dárselos en lo sucesivo, porque sin esta separacion jamas podrá componerse la soberanía, ni darse derechos. Todas las comparaciones que se leen en *Puffendorf*, como la del sol que seca, da calor y endurece un terreno: la mezcla que producen muchas voces en un concierto, lejos de probar la posibilidad de la persona moral, prueban su imposibilidad. En el concierto cada individuo no produce dos voces á la vez; y el sol en todas sus modificaciones tampoco causa dos efectos distintos. Lo mismo sucede en el alma, y en cualquiera otra causa general. El alma no puede producir en cada individuo dos voluntades y dos modificaciones perfectamen-

te distintas. Todo es imposible física y moralmente.

VIII Esto supuesto, toda la operacion del contrato social se reduce á un punto muy simple, á saber: si esta separacion moral de las personas que ha sido adoptada tan generalmente, es posible ó no lo es: y he aquí lo que hubiera sido importantísimo profundizar antes de todo. Porque al fin, si despues de haber destruido todos los gobiernos, se llegaba á descubrir la imposibilidad absoluta de dividir las almas y las voluntades en dos, y por consiguiente la imposibilidad absoluta de componer la *persona moral*, y conferir la soberanía á quien se quisiese; y la imposibilidad absoluta de formar nuevos gobiernos sin una soberanía preexistente; y por último, si se llegaba á descubrir que los mas ardientes defensores del contrato social estan convenidos en esta imposibilidad, ¿qué hubiera sucedido? el universo se vería cubierto de ruinas sin esperanza alguna de poder volverle á formar segun los nuevos planes: ¡qué desastres, y qué extravagancias!.... Pero *J. J. Rousseau*, despues de haber demostrado invenciblemente *la indispensable necesidad de las dos personas morales*, acaba por establecer *su imposibilidad*; y despues de haber exigido rigorosamente que cada asociado divida su alma en dos, reconoce formalmente en otro lugar *que siendo el alma esencialmente indivisible, y una esencialmente la voluntad, no puede ser dividida, enagenada, delegada, ni representada*; diciendo por último, *que la voluntad es la misma, ó no lo es, y que en esto no hay medio*. Se sabe bien que sucesivamente, y con relacion á diversos objetos, muda y varía; pero varía toda entera cuando sucede, y es inseparable con referencia á la misma accion. Cuando quiere la ley, la quiere toda entera, y no es la mitad ni la tercera parte de nuestra alma la que quiere ó no quiere. Y es inconcebible cómo cada particular podrá poner una parte de su alma para hacer la ley, y otra para obedecerla; una parte por el mayor número, y otra por el menor: ni puede percibirse el medio de formar con la misma voluntad *la voluntad de*

la persona pública y la de la persona privada; la voluntad del súbdito y la del soberano, la voluntad del hombre y la del ciudadano, opuesta enteramente á la voluntad del hombre (lib. 3. cap. 15.).

IX Sé muy bien, que para facilitar los pactos hay quien hace juntar solo los gefes de familia, y acaso se querirá que estos sean únicamente los gefes principales. Pero (como dice muy bien *Rousseau*) 1.º si todos no asisten, ¿cómo será *universal* la persona moral? 2.º si la voluntad es esencialmente indivisible, ¿cómo podrán los gefes mismos de familia dividir su voluntad en dos partes, y formar una persona moral aun incompleta? La formacion de esta persona es tan imposible para los gefes como para los pueblos.

Una reflexion muy facil que destruye este absurdo sistema por el pie es que la voluntad no puede ser considerada sino como una simple modificacion del alma que quiere. Con mi voluntad podré dar mis bienes á otro, y le daré entonces alguna cosa. Pero es imposible dar mi voluntad. De aquí nace la imposibilidad absoluta de la persona moral, y de la voluntad general, distintas de las voluntades particulares. De aquí la imposibilidad absoluta de una soberania, compuesta de la voluntad universal de los súbditos. Si un soberano no tiene la soberania por derecho de naturaleza, jamás podrá dársele toda una nacion entera por sus voluntades. Cuando nada se tiene que dar, nada da la voluntad. Y de aquí por último la imposibilidad absoluta de los gobiernos representativos de los pueblos. Reflexiónese en tanto se quiera, y se hallará siempre que ningun gobierno puede traer la soberania de la universalidad de las voluntades; y esto es precisamente lo que sería necesario para formar un gobierno representativo de los pueblos.

X Hay aun mas; pues como no solo se trata de un soberano espiritual, sino de un soberano corporal y civil que tenga accion corporal sobre cada uno de los asociados, si se quisiese componer una verdadera persona pública, de la que sea miembro cada particular, no bastará dividir su al-

ma, sino que será necesario dividir su cuerpo en dos partes, para que estando una al lado del legislador, y la otra al del súbdito, puedan formar, no solo una voluntad general, sino un cuerpo general, bajo cuya direccion queden sometidas las otras partes del cuerpo.... Aun no es esto todo, porque como el soberano debe tener derechos universales, no solo sobre las personas sino sobre los bienes, sería igualmente preciso dividir cada uno de nuestros derechos en dos partes para dar la una al cuerpo general, y la otra al cuerpo individual, sin lo cual no tendria el soberano ningun derecho sobre cada parte de nuestros bienes para imponer contribuciones.

XI Hé aquí sin embargo la série de extravagancias á que se verán conducidos á pesar suyo todos los que hagan derivar el orden social de las convenciones del pueblo. Desde que el soberano convencional no tiene derecho alguno sobre sus asociados, es absolutamente preciso que le tome en cada persona particular, colocando á cada uno, parte queriendo la ley con el soberano, y parte obedeciendo como súbditos. *Puffendorf* y *Rousseau* habian reflexionado perfectamente sobre esto; porque admitido el principio, se se quiere proceder á la ejecucion del contrato, es absolutamente necesario dividir cada individuo en dos partes. Pero ¿cómo separar las almas, las personas, y cada uno de nuestros derechos?.... Es visible que jamás se hizo, ni se hará esta operacion: otra imposibilidad, y de consiguiente otra nulidad del contrato social. Pero si es nulo desde el primer paso, segun parece, no puede haber contrato, ni pueblo alguno darse soberano.

XII Luego los que gobiernan no podrán jamás ser representantes de los pueblos. Sin embargo, aun en las democracias poseen la soberania los que gobiernan. Luego no la tienen de los pueblos. ¿De quién la tienen pues?

§. 2.º

Imposible en la legislacion.

I Si esta separacion individual es imposible, se necesita tambien en la legislacion que los unos esten enteramente de un lado, y los otros enteramente del otro; *haciendo los unos la ley, y recibéndola los otros; los unos siendo enteramente miembros del Soberano, y los otros enteramente miembros del estado.* Habiéndose de proceder á una operacion cualquiera, necesariamente deberá suceder esto, y es lo que en efecto sucede en todos los estados en que se da al pueblo el título de soberano. Aun en la suposicion que se pueda llegar á juntar un pueblo entero para darse leyes, se verá siempre en el resultado dividirse en dos partes muy distintas y opuestas, *la mayoría de una parte, y la minoría de la otra;* y en cada una de estas dos partes habrá hombres que se hallarán con toda su alma, todo su cuerpo, y toda su voluntad entera; de modo que por consecuencia inevitable de esta grande asociacion cada individuo se hallará enteramente sometido á la decision del mayor número, que le obligará á obedecer aun cuando no quiera.

II Por último, despues de un volumen de sofismas, y todo el embrollo imperceptible *de la enagenacion total de cada individuo bajo la suprema direccion de la voluntad general,* se hallará que, supuesta la asamblea general de la nacion, se reducirá *esta voluntad general* á que cada uno debe obedecer á la voluntad del *mayor número;* que la ley que resultase de semejante asociacion, será simplemente *la decision del mayor número;* que el señor que cada individuo se diese, será definitivamente *el mayor número;* y que esta enagenacion total de cada individuo á toda la comunidad, tendrá por último resultado la sujecion total de cada individuo á la voluntad *del mayor número.*

No me atrevo á prevenir á cada individuo del pueblo del resultado terrible que puede tener semejante asociacion. Lo que puedo decir por ahora será que no consiste en esto el contrato social, ni el gobierno representativo de los pueblos, y que con palabras equívocas se burlan manifiestamente los convencionales de todo el universo. Porque si al fin se hallase que la *voluntad general* no es la voluntad general, sino sola la *voluntad del mayor número;* tendremos que muchas voluntades son excluidas, y que un número considerable de individuos de entre el pueblo no son de la legislacion, ni hacen parte del soberano. En consecuencia, la ley no será *la expresion de la voluntad general,* y cuando mas podrá decirse la voluntad del mayor número.

III Ahora pues, ¿qué derecho tiene el mayor número sobre el menor? ¿y dónde adquirió el poder de hacer la ley? *¡Un pueblo legislador!* ¿y qué derecho tiene para «ello, dice *Weishaupt?* ¿Es acaso por derecho de la naturaleza?» Porque es imposible reunir la universalidad de los votos para cada ley, decís que las leyes pasarán por la pluralidad.... Está muy bien; pero pues que la ley en vuestro sistema no puede ser sino la voluntad general de los asociados, ¿de dónde viene la posibilidad de que la pluralidad haga las leyes, cuando cerca de la mitad no las quieren? Y pues que en vuestro sistema el legislador no tiene poder legislativo por sí mismo ¿por dónde quereis que él le adquiere sino de *la universalidad de sus voluntades?* Que se busque la respuesta en *Puffendorf, Rousseau, Eliano,* y los mejores defensores del contrato social, y no se hallará.

IV *Rousseau* reduce todo su sistema de los pactos sociales á *la voluntad general;* y segun él, es la voluntad general dividida en dos partes la que hace el contrato, la que constituye la soberanía, la que hace la ley, y la que lo hace todo; y tiene razon, porque con una sola voluntad de menos nada habrá, como que todo se compone de *la universalidad de voluntades.* Pero ¿por qué se interpreta

que la pluralidad de voluntades es la universalidad? He aquí ratiocinando, según estos mismos autores, reducidos todos los pueblos del universo á la imposibilidad física y absoluta de hacer una sola ley. Y cuando fuese posible reunir una nación entera, y conocer bien el voto del mayor número sobre cada ley, es imposible que tenga ningún poder legislativo el mayor número sobre el menor; y véase también en este segundo punto reducidos á lo imposible los partidarios del pacto social.

V. ¿Y cuál será el medio de conocer la voluntad del mayor número? No parece que sea tan fácil; porque para conocer la voluntad del mayor número es preciso de toda necesidad reunir la nación toda entera. Cuando digo la nación toda entera, entiendo la universalidad de los individuos, y no veo cómo pueda exceptuarse de esta universalidad á las mugeres; porque todas saben que ellas tienen su voluntad como los hombres; y si las leyes y la soberanía como se supone, se componen de la universalidad de las voluntades, separando la de las mugeres, será enorme el defecto, y no habrá ley. Otra imposibilidad, y por consecuencia otra nulidad en la legislación de los representantes del pueblo.

VI. Sea como quiera, y de cualquier sexo que se suponga este cuerpo general, que se llama nación; aunque los individuos varones tengan solos la facultad extraordinaria de producir el soberano y todas las leyes, siempre se verificará que para cada ley es necesario el concurso de todas las voluntades de los varones; y que para conocer la pluralidad de sufragios sobre cada ley, será necesario reunir los individuos varones sin exceptuar uno solo. Pero (como dice el P. Berrhier) ¿en dónde se ha practicado esta reunión? Lo cierto es que por voto del mismo Rousseau en ningún estado, por pequeño que sea, se ha juntado la nación entera, y puede decirse que en ninguno se juntaron casi en todas partes con un corto número de diputados los que decretan las leyes, las consultan y ratifican entre sí.

Véase aquí, procediendo á la ejecución, estrechado mas y mas nuestro soberano, y no me admítare que en definitiva, cuando en los gobiernos representativos de los pueblos se quiera llevar á efecto el problema, se halle reducida la voluntad general de mas de veinte millones de individuos á la voluntad de cuatrocientos ó quinientos, dirigidos acaso por la voluntad de uno solo, y entonces en lugar de definir la ley, la voluntad general, será preciso resolverse á definir la voluntad de uno solo, ó cuando mas á de los cuatrocientos ó quinientos.... Pero ¿dónde han podido adquirir el poder universal de hacer leyes estos cuatrocientos ó quinientos diputados? En Atenas y Roma se necesitaba mucho para convocar la universalidad del pueblo. Habia muchos excluidos por la constitucion, y entre las clases mismas que eran convocadas, habia millares de individuos que no se hallaban en la asamblea, por lo que fue preciso decretar penas contra los ausentes. La universalidad fue imposible en todos los tiempos; y si las leyes fuesen la voluntad general, no habria leyes en ningún país.

VII. Se sabe muy bien que en todos los gobiernos representativos, el pueblo no nombra diputados sino para manifestar la voluntad general; y que al tiempo de la nominacion, los diputados se obligan á conformarse en todo con ella. Por temor de que no lo hagan así, hay pueblos que dividen los poderes legislativos en dos ó tres cuerpos, y si sucede que lo que proponen no es conforme á la voluntad general, se da al último cuerpo el voto, que es decisivo, el poder de rehusarse á la ejecución, y de anular.

VIII. Estas combinaciones son sin duda especiosas; pero para decretar lo que es conforme á la voluntad general, como lo que no lo es, sería preciso conocerla; y para conocerla, sería preciso convocar la nación entera. Sin esto, todas las asambleas, por mas que se repitan, nunca decretarían sino conforme á las voluntades particulares. De esta pretendida division de poderes resultarían muchas facciones.

pueblo se hagan sus representantes por la simple nominacion: seran cuando mas *simples encargados*.

Parte un embajador con la voluntad de su señor, y si- gue y consulta rigurosamente su voluntad. Por esta razon es *su representante*. Si pudiese por un momento su voluntad en lugar de la de su señor, no le representaría. Lo mismo sucede con un procurador, un agente ó un representante cualquiera. Para hacer un matrimonio, un contrato, una compra, un convenio, no es la voluntad del comedido la que se pide, sino la voluntad del constituyente, y no una voluntad á medias, sino una voluntad toda entera, muy fisica, muy pronunciada y muy manifiesta. Si falta la voluntad de una de las dos partes, el contrato es radicalmente nulo. Y he aqui por qué un pueblo no ha podido ni podrá jamás hacer contratos, leyes y constituciones; porque es imposible el juntar, consultar ni conciliar todas las voluntades de un pueblo. Lo que es necesario en el matrimonio y en todos los demas contratos, esto es, el *consentimiento formal* de las dos partes, demuestra bien la imposibilidad absoluta del pacto social, y por consiguiente de los gobiernos representativos de los pueblos. "Es una ley fundamental de las democracias (dice M. Montesquieu) que el pueblo solo haga las leyes. Sin embargo, como conoce la imposibilidad quiere que se *fije el numero*... Quiere ademá que se deje al *Senado que decida*". Pero ¿cómo arreglar todo esto? Si se fija número, no será el pueblo. Si el pueblo, no hay necesidad de fijar el número. Prueba cierta de que todos estos sistemas son muy embarazosos. Y ¿por qué lo son? porque son falsos, y jamás pueblo alguno tuvo el poder de darse leyes, ni por sí, ni por sus representantes.

XII En vano se dirá que los decretos han sido publicados, leídos y fijados, y que el que *calta consistente*... Lo que tambien es falso, porque si yo tengo razones para callar ó no me atrevo á levantar la voz, no será esta una prueba de que consento. Un silencio forzado no es una *aprobacion* (como dice tambien *Rousseau*) cuyas conse-

nes, debates y divisiones, que pagará el pueblo bien caro. Segun esto, será siempre el que tenga mas recursos y mas medios el que acabará por hacer su propia voluntad; y cualquiera que sea el partido que venza, despues de todos los debates, será siempre cierto que la ley es la voluntad de las asambleas, ó la voluntad de los que han ganado la pluralidad de los asociados; y no la *voluntad general*, ni el voto de la pluralidad del pueblo.

IX En vano se querrá decir, que nombrando el pueblo los diputados les ha dado todos sus poderes, y que han ratificado anticipadamente todas las leyes que ellos hagan. Esto es otro error, porque no consiste la soberania en la nominacion, sino en la legislacion; y la voluntad que nombra no es la misma que la que decreta y constituye. Nombro un pueblo sus diputados (dice *Rousseau*) creta ser el soberano, y se engaña, porque pasada la nominacion queda esclavo. Para no serlo, no puede el pueblo dar á sus diputados sino el poder de manifestar sus voluntades, las que deben conocerse para manifestarse; y para conocerlas es preciso consultarlas en una asamblea.

X En vano se dirá que nombrando el pueblo diputados engaña en sus manos todas sus voluntades, porque sería un absurdo. *La voluntad* por su naturaleza no es otra cosa que lo que el alma quiere, y es imposible engañarla, como dice muy bien *Rousseau*. Pasada la nominacion, parte mi diputado con su voluntad, y yo quedo con la mia. Mi porque el diputado quiera un decreto, se sigue que yo le quiera tambien: cuando digo yo, entiendo tambien todos los comitentes.

XI Se añadirá en vano, que nombrando el pueblo diputados, los constituye *sus representantes*; porque es otro absurdo, como dice *Rousseau*. La voluntad no se representa, por la misma razon que no se engaña; y ciertamente si se decreta lo contrario de lo que yo quieró, no es mi voluntad la que decreta, así como no se me representa. Es pues imposible, añade *Rousseau*, que los diputados del

cuencias son invencibles cuando se le pasa un principio falso.

XIII ¿Estableceréis por principio *que la ley es la voluntad general*? Para que entonces sea una ley el decreto, no basta que sea dado por las cámaras. Se necesita tambien que lo sea por *el pueblo en cuerpo*. Ni basta que pase por todas las cámaras, es preciso que sea ratificado por el pueblo en cuerpo. Toda ley que no ha sido ratificada por el pueblo en cuerpo, es una ley nula, y deja de ser una ley. En vano se publicará en los mercados y en todo el reyno; y en vano se hará registrar en todas las municipalidades. *Rousseau*, dice, que todo esto no basta, y tiene razon. Es necesario que sean contadas todas las voces (lib. 2, cap. 2; lib. 3, cap. 14). Para que pueda conocerse la pluralidad, es preciso de toda necesidad, que el pueblo se halle reunido, que sea libre, y que se le pregunte en cuerpo, sin lo cual el decreto será el voto de los diputados y no el del pueblo. Es imposible conocer el voto de la pluralidad de la nacion sin juntar la nacion toda entera. Todos estos raciocinios de *Rousseau* son evidentes, invencibles, y se deducen naturalmente del principio de que son tomados.

XIV Segun esto, he aqui el argumento que resulta contra *Rousseau* y contra todos los partidarios de los pactos sociales, y de los gobiernos representativos de los pueblos.

1.º Que jamas existió gobierno en el que haya votado la universalidad del pueblo sobre cada ley á pluralidad de votos.

2.º Que cuando pueda haber tenido esta facultad la pluralidad, no tuvo jamas *poder legislativo* sobre los disidentes... Luego ninguna nacion ha podido darse leyes.

15 Luego jamas diputado alguno pudo recibir de los pueblos *el poder legislativo*. Sin embargo todos le tienen en el gobierno republicano. Luego no le tienen *de los pueblos*. ¿De quién le tienen pues?

§. 3.º

Impracticable en la constitucion.

I Si jamas nacion alguna pudo darse leyes, menos podrá asociarse para convenir toda entera en una constitucion. Porque, si para la formacion de las leyes tiene á bien *Rousseau* contentarse con *la pluralidad de votos*, para la asociacion exige *la unanimidad*.

Y no podemos dejar de convenir en que todo esto es una consecuencia necesaria, deducida de los mismos principios, que nadie podrá disputar, admitido el principio.

II Porque si es cierto, como se supone, que ántes del pacto social no habia aun *autoridades ni soberania de derecho*; que la libertad primitiva fue *una libertad de independencia*, y que los hombres no fueron subordinados los unos á los otros por institucion de la naturaleza, es claro como la luz del dia, que antes del pacto social eran todos los hombres perfectamente independientes, y que si se han decidido á asociarse y á subordinarse, es por un acto libre y espontáneo de su voluntad, en *virtud de su consentimiento y de su voto*. Segun esto, es claro que ninguno entra en la asociacion sino por *su consentimiento y sus votos*; que si yo hago parte de la asociacion, si me hallo comprendido en la asociacion, si contribuyo á la soberanía, si el soberano y la sociedad tienen derecho sobre mí es por *mi consentimiento y mis votos*, pues con mi voto se hace todo, y sin él nada puede haber.

III Segun esto, *es claro que habiendo nacido libre é independiente*, si yo no quiero asociarme, nadie podrá obligarme á ello ni sujetarme sin mi voto bajo ningun pretexto; y sería una injusticia el intentarlo, porque mi voto es esencialmente libre. Mientras que yo no consiento en asociarme, soy perfectamente independiente (lib. 1, cap. 4).

Es tambien claro segun esto, que si yo no me asocio,

nadie es mi soberano, ni nadie tiene derechos sobre mí, *porque habiendo nacido libre é independiente* nadie puede tenerlos sino en cuanto yo se los doy *por mi consentimiento y mi aprobacion.*

Por último, es claro segun esto, que para que los poderes y los derechos de la asociacion se extiendan á todos, se necesita que todos se asocien; y si hay uno solo que no dé su consentimiento, la soberanía no se extenderá sobre todos los individuos; ó, lo que es lo mismo, no habrá *soberanía*, porque es de su esencia el ser *universal*.

IV Todos estos racionios de *J. J. Rousseau* son claros, evidentes, y están perfectamente encadenados. Para que haya asociacion, es preciso que todas las partes contratantes estén de acuerdo; por eso es preciso que todos los miembros de una sociedad estén conformes si se quiere que la sociedad sea *una asociacion*. Por lo que corresponde á *la constitucion*, es de absoluta necesidad (como lo exige *Rousseau*) la unanimidad, y *unanimidad rigurosa*, sin la cual no habrá asociacion. Todo esto está muy bien dicho, es muy justo y concluyente.

V Resta ahora una pequeña dificultad, y es, que entre estos hombres acostumbrados á la independencia habrá muchos que no quieran sujetarse, ó no parezcan en la asamblea, y que entre los que parezcan habrá muchos que no estén de acuerdo sobre la forma de gobierno.... Pero si hay division en los votos, lo que no dejará de suceder, ¿cómo conducirse para la ejecucion?

VI ¿*Todos los que no quieren reunirse á la asociacion, deben dejar el pais...* Pero ¿con qué derecho podrá obligarse á dejar mis tierras, mis bienes y mis propiedades, puesto que segun el principio mismo de los convencionales, ni ellos son mis soberanos ni podrán serlo?... Si no salgo, ¿qué me harán? Me obligarán á ello ó me matarán... Y ¿con qué derecho, por qué ley? ¿Porque son los mas fuertes!...

He aquí para proceder á la ejecucion de esta parte em-

pleada la fuerza, la violencia, la injusticia, la atrocidad ó la emigracion mas terrible... Y ¿qué se adelantará con esta emigracion? Nada, porque mientras se trate de plazas lucrativas ó de leyes incómodas, *de dominar ó de servir*; y mientras que se trata de una ventaja á que puede aspirar todo el mando, habrá divisiones, y cada uno votará siempre con preferencia, por sí ó por sus amigos.... Cuando pudiese llegarse á juntar todo un pueblo; y cuando á fuerza de emigraciones y de deportaciones, no quedase en el pais sino un pequeño número de cien individuos, si se pone en votos la forma de gobierno no se conseguirá jamas la *unanimidad*. Por esto mismo nunca podrá efectuarse el contrato social, ni un gobierno representativo.

VII En vano se dirá *que aceptando nuestros padres la primera constitucion la crearon para siempre, y ha quedado creada.*— Si fuese esta la cuestion, diría yo que la constitucion que se nos propone ahora, es enteramente diversa de la que han aceptado nuestros padres, y que se halla totalmente mudada. Añadiría que pues toda *constitucion* es un resultado de los votos, la *constitucion* de nuestros padres murió con sus votos, como sus votos han muerto con ellos; que el resultado de estos votos, aunque hubiesen sido unánimes, no ha podido subsistir despues de ellos sino por el voto *unánime* y siempre sostenido de sus sucesores; y por último que un solo disidente hubiera podido destruir su obra, porque no se trata aqui de los bienes y derechos personales de nuestros padres, sino de los derechos de que no eran ellos señores, cuales son *nuestros propios votos*; y (como dijo muy bien *Rousseau*) si soy yo independiente por naturaleza, *nadie podrá sujetarme sin mi aprobacion*. Sobre esta materia repetiré siempre lo que he dicho ya.

VIII Debo notar que esta objecion supone lo mismo que se trata: porque no hablo aqui de la generacion presente, sino principalmente de nuestros padres cuando fue preciso que procediesen al pacto social. Y si nos es-

tremecemos cuando se piensa en someternos despues de estar acostumbrados á llevar el yugo hace mas de cuatro mil años, ¿cuál debió ser la repugnancia de nuestros padres (como pretende *Rousseau*) la primera vez que se les habló de dependencia? Sin duda patearían herizados como los caballos fogosos la primera vez que se quiere ponerles el freno. Si nosotros no acertáramos á convenirnos sobre una constitucion ¿cuál debió ser la ambicion de estos primeros hombres, libres é independientes, cuando se trató de subordinar las plazas del orden social, y de dominar ó servir por la primera vez? Si hay division entre nosotros, habrá habido mas entre nuestros padres. Porque en todas partes en donde domine el interes personal, es imposible que haya unanimidad, y nada puede mover tan vivamente este interés como una constitucion en la que deban dominar los unos con exclusion de los otros, disponiendo de todo por las leyes. Que se proscriba, que se destierre cuanto se quiera: mientras queden en una nación dos que deliberen, ámbos querrán dominar y ninguno servir.

IX Ved á los franceses cuando quisieron constituir por sufragios; el uno queria rey absoluto, otro rey constitucional, aquel una república, este una asamblea, y cual dos cámaras. ¿Hubo jamas *unanimidad* en el pueblo; la hubo entre los diputados? Que se corran todas las naciones, aun las mas sábias, las que tienen mejores constituciones; y que se pregunte á todos sus individuos sobre la forma de gobierno;.... ¿se hallará en ellos *unanimidad*? Si no se quejan, será porque saben bien que les será inútil y acaso dañoso hablar. Pero ábrase una libre carrera á su ambicion, y consúlteseles; ¿estarán de acuerdo? Es muy imposible. Porque los que gobiernan, bajo cualquiera forma de gobierno que sea, pesan esencialmente sobre las cabezas de los que son gobernados, y ocupan las plazas que cada uno querría tener. Mientras que se trate de una constitucion, en la que sea preciso de toda necesidad dominar ó servir; dar la ley ó recibirla, es imposible que haya *unanimidad*;

porque divididos los intereses es necesario absolutamente que se dividan los votos.

X Segun esto, repito, que para convenir en una constitucion, es preciso que las partes contratantes esten de acuerdo, y que haya *unanimidad*. Y si jamas los miembros de una sociedad cualquiera han podido estar de acuerdo, jamas habrá habido unanimidad sobre las constituciones. Luego ningunos diputados han podido recibir de los pueblos el poder de hacer constituciones; sin embargo, la tienen los de todos los gobiernos republicanos. Luego no la reciben de los pueblos. ¿Pues de quién la reciben?

§. 4.º

Terrible en sus efectos.

I Si es Dios mismo el que ha dado á cada uno sucesiva y alternativamente *derechos*, segun el orden de la naturaleza, *de dominio, de autoridad, de propiedad y de soberania*, debe cada uno ser absolutamente señor de su propio derecho, y aunque fuera yo el último de los hombres, ninguno en el mundo podrá, á pesar mio, despojarme de ellos, ni á mí ni á mis herederos.... Pero si al contrario es el *pueblo* quien lo ha distribuido todo en los pactos sociales *en razon del mérito personal*, podrá este mismo pueblo volver á tomar todo lo que nos ha dado, si juzga que no lo merecemos ya. He aquí los efectos de los pactos sociales, y como los *representantes* de los pueblos se hacen señores de todo, aun de sus mismos soberanos.

II Aunque los pactos sociales sean radicalmente imposibles en la ejecucion, los facciosos estan infinitamente interesados en predicar su posibilidad, y aun mas en hacerla creer. ¿Cómo han podido acertar á persuadir á los que tienen *derechos* que era bien que los pusiesen á disposicion *de los pueblos*? no es concebible. Pero el hecho es que el suceso ha excedido su esperanza, pues que hoy domina

mismo lenguaje. Antes se nos decía que érais *los representantes del Ser supremo*; y sois solo representantes de los *tantos* del pueblo: que vuestra soberanía venia de Dios, y nosotros creemos que viene *de los pueblos*. Elegimos vuestros padres porque merecian gobernarnos, pero vos no lo merecís. Antes nos conveniais, pero hoy no nos convenís. Marchad, porque queremos ya otros. Ciertamente que no es este *un contrato* sino una orden: ni el lenguaje de un igual, sino el de un señor que habla en nombre del mas terrible de todos los señores....! Se compadecé en nuestros dias que los soberanos no tienen energía! Pero ¿cómo la han de tener? No son ya aquellos ministros augustos del Todo-poderoso, á los que era prohibido tocar bajo la pena de condenacion eterna.... Hoy son solamente *miserables encargados* de sus se les juzga, se les degüella, ó se les asesina. Es un prodigio que se halle hoy uno solo que pueda conservar un resto de energía. Segundo efecto inevitable de los pactos sociales: *el asesinato de los soberanos*.

VI Después de haber degollado á los soberanos simples, se emprende con los soberanos compuestos, y se usa con ellos del mismo lenguaje. Antes queríamos dos cámaras, hoy queremos solo una. Antes queríamos ser representados por grandes propietarios; hoy no queremos sino los pequeños, y que estos sean representados *en razon de su número*. Tercer efecto bien terrible de los pactos sociales: *el trastorno de todas las antiguas constituciones*.

VII Para asegurar la preponderancia del bajo pueblo en las nuevas representaciones, era preciso atacar á los grandes en su fortuna, después de habérles despojado de su representación, y no ha sido necesario servirse de otro lenguaje, porque este sirve para todo. Estos bienes, estos dominios, estas posiciones inmensas *son del pueblo* que os las dió. Hoy tiene á bien volverlas á tomar. Después de haber decretado *la igualdad de las particiones* en cada sucesion, decretamos que es necesario proceder á la division de las

el furor de establecer por todas partes *los gobiernos representativos de los pueblos* segun la fabula absurda de los pactos sociales.

III Supongamos pues, como es realmente, *la creencia de los pactos sociales* generalmente establecida en el universo: ¿qué deberán hacer los facciosos reunidos con la intencion de establecer lo que se llama un gobierno representativo?... Después de haber decretado *la soberanía* de los pueblos, y de conseguir la suya propia; y de haberse asegurado de la fuerza armada, y de la magistratura; y reforzados con la inmensa multitud de los que nada tienen; empezarán por atacar al Todo-poderoso; y he aquí el lenguaje demasiado conocido de que usaran.

IV Antes nos haciais creer todo lo que queriais. Nos deciais que vos érais *el que habia subordinado las sociedades*, y no es así, sino que lo hicieron los pueblos: que nos habiais dado gefes, y fueron los pueblos; que nos habiais dado los bienes, los derechos de autoridad y de propiedad, y no es así, sino que nos los dieron *los pueblos*: nos deciais que los bienes inmensos que se habian donado á vuestros templos eran vuestros... y realmente son *del pueblo*: por lo que hemos decretado que deben ser vendidos en su nombre, y lo han sido en efecto. Nos deciais que *la verdadera libertad* consistia en seguir vuestras leyes, y nosotros decíamos, que consiste en que cada uno siga sus propias inclinaciones, en daros adoracion como cada uno quiere, en no reconocer otras leyes que las nuestras, en esclavizar á ellas vuestros propios ministros que estan enteramente á nuestro sueldo, y les será prohibido predicar en público la unidad del culto, y la restitucion de los bienes; y en fin, que con respecto á religion, seremos absolutamente los señores de todo, y que vos nada seréis. Primer efecto bien terrible de los pactos sociales, *por el que se intenta despojar*

V Después de haber destronado al Todo-poderoso; se dirigen los facciosos á los soberanos, y tienen con ellos el

grandes fortunas. En consecuencia de este nuevo decreto, los grandes son despojados, encarcelados y degollados: sus bienes vendidos, repartidos, dispersados y dilapidados, y sus palacios destruidos. Cuarto efecto inevitable de las representaciones en razon del gran número: *la ruina de los grandes.*

VIII Por último, despues de la ruina de los grandes se procede contra los pequeños propietarios, y en seguida contra los pobres, y son ellos los que pagan á mas precio las revoluciones; porque á falta de bienes, se les pide su propia sangre, porque al fin tan repetidos trastornos ocasionan guerras crueles. Para sostenerlas se decreta que se necesitan sesenta mil hombres para el ejército; el decreto es llevado á efecto bajo pena de muerte; y los pueblos se ven degollados á millares por orden de sus representantes. Tales son los efectos terribles de la opinion de los pactos sociales; efectos cuya historia hacemos con toda fidelidad: *el Todo-poderoso despojado de sus derechos; todos los antiguos soberanos derribados: hechas pedazos todas las antiguas constituciones: destruidas todas las grandes fortunas: arruinados todos los propietarios, y sacrificados todos los pobres.* De este modo, en nombre del pueblo soberano, nuestros representantes se hacen absolutamente señores de todo, aun de los pueblos mismos.

IX *¡Un pueblo soberano!* ¡qué delirio! y ¿dónde ha recibido este pueblo *su soberanía*? ¿en la universalidad de los individuos? es físicamente imposible, porque, como hemos probado, la universalidad de un pueblo no ha podido reunirse jamas, ni ponerse de acuerdo la *universalidad* de voluntades; ni *una universalidad* separarse en dos universalidades. ¿Dónde pues la ha recibido? ¿en una parte de los individuos? es igualmente imposible, porque una parte, no puede tener derecho alguno *de soberanía* sobre la otra.

X *¡Un pueblo soberano!*..... Jamas pudo esta soberanía ser admitida sino por los que se interesan en el engaño. Porque para el que sabe reflexionar es una gran necesidad.

¡Un pueblo soberano!..... ¡Qué locura! Este término ó voz, *summus supremus*, significa esencialmente el que está en lo alto, y en una república es la parte que gobierna. Véase según esto la ridícula ceguedad de los que pretenden colocar *la soberanía* en la universalidad de los súbditos. Una escalera cuyos escalones fuesen todos soberanos, ó los últimos, dejaría de ser una escalera. Si la *universalidad* fuese soberano, ¿de quién lo sería? El pueblo romano podía por su senado ser el *soberano* de los pueblos vencidos. Pero un pueblo *soberano* de sí mismo (dice el *abate Duvy*) es el language de las casas de locos.

XI *¡Un pueblo soberano!*..... ¿Cuál debe ser la indignacion de un pueblo que viéndose arrancado de sus hogares, y conducido al matadero como una vil bestia cargado de cadenas, agoviado de golpes, condenado á la horca, y ejecutado en nombre de sus representantes, si no marcha, oyese que se le trataba con una cruel burla *de pueblo soberano?*

XII Es sabido que semejante indignidad acaba generalmente por conmover al bajo pueblo mismo. Pero en el contrato social, el desenlace de todas las dificultades, es siempre igual. «Cualquiera que rehusase obedecer (dice J. J. *Rousseau*), será obligado por todo el cuerpo.... Esta condicion *tácita* es la que hace todo el artificio, y el juego de la máquina política. Sin esto el pacto social no sería «mas que un vano formulario.» (lib. 1.º cap. 7.) *¿Por todo el cuerpo?*... ¡berdugo! (exclamaremos con Weshaupt) en un empeño tan importante, debeis confesar que esta reticencia no es honrada. ¡Qué! antes de vuestro contrato anunciábais á cada individuo que se iba á empeñar solo *consigo mismo*; y concluido el contrato, se halla empeñado *tácitamente* con el cuerpo entero de la nacion; que solo dependerá de sí mismo, y se halla que debe depender *tácitamente* de la nacion toda entera; que quedará tan libre como era antes, y se halla esclavizado *tácitamente* á la nacion toda entera; que como antes no tendrá señores,

y se ve sometido al mas terrible de todos los señores, al cuerpo de la nacion toda entera.

XIII *¿Por todo el cuerpo!.... ¿Qué! antes de vuestro contrato, mis bienes, mi casa, mis posesiones, todo era mio, y era absolutamente señor de ello, sin que hubiese en el mundo quien tuviese derecho de quitármelo; ¡y luego que he adoptado vuestro contrato, todo el mundo es señor de poderlo hacer! Dado el poder legislativo á los representantes del pueblo, si rehusó obedecer, me castigará todo el cuerpo de la nacion, ¡y podrá obligarme todo el cuerpo de la nacion!.... ¿Qué soberano podeis darme mas gravoso?... Que, si nuestros representantes decretan que sean vendidos mis bienes, deberán marchar contra mí, y proceder á la ejecucion de sus decretos las tropas, los ejércitos, los soldados, los tribunales; ¿y llamais aun á esto *hacerme libre?* Cuando hablo de mí, hablo tambien de cada propietario, y de todo particular cualquiera que sea.... Si me opongo á vuestras dilapidaciones, será *la nacion toda entera* mi parte, y *la nacion toda entera* mi juez. He aquí lo que se llama en nuestros dias *un gobierno representativo*. ¿Le hubo nunca mas formidable?... Aun cuando pusierais sobre mí solo la mitad de la nacion, ó trescientos diputados, ¿qué podria yo hacer solo contra las fuerzas públicas de la nacion toda entera?*

XIV Esta pretendida *soberania del pueblo* es pues un tejido de embustes, de perfidias y de abominaciones. No se constituye al pueblo señor de todo, sino para agoviar al pueblo mismo con el nombre vago de un pueblo soberano, que no pudo serlo ni lo será jamas. Los *Wiciefitas*, los *Maniqueos*, los *Pastorales*, los *Albigenses*, los *Anabaptistas*, los *Fracmasones*, los *Iluminados*, los *Sectarios*, autores de las *revoluciones antiguas y modernas*, todos se han anunciado en favor de los pueblos. ¿Y qué han hecho?... Han saqueado las propiedades, y degollado á los propietarios. Lo han puesto todo á sangre y fuego como los facciosos de nuestros dias. ¿Y eran verdaderamente enviados de los pueblos?... Pue-

blos de la tierra, hablad: ¿encargásteis vosotros á estos ladrones que degollasen á vuestros reyes, que devastasen vuestras provincias, y arruinasen al universo?... En verdad que no, y os haríamos una atroz calumnia en creerlo. Lejos de reconocer á estos facciosos, la parte sana del pueblo los detesta. Cuando los ve parecer, los huye con espanto, se cierra en sus casas, é invoca contra ellos el apoyo de la fuerza. Pero en lugar de tomar al pueblo en cuerpo, hacedlo por individuos, y preguntad á cada propietario si quiso dar á *sus representantes* el derecho de despojarle de sus propiedades; y no hallareis uno solo que haya querido darles iguales poderes. Luego en nuestros pretendidos gobiernos representativos el poder legislativo no viene de la *universalidad*, como es facil demostrarlo. Estoy muy seguro que la nueva ley no viene del pueblo entero, cuando yo no la quiero; y lo que digo de mí, lo digo de todos los que como yo no quieren la ley, y de consiguiente la mas sana parte del pueblo.

XV ¿Cuál es la parte del pueblo que sigue á los facciosos en todas las revoluciones? La hez del pueblo. Esta innumerable multitud de mendigos, de vandidos, de jornaleros, y de individuos que nada tienen, y no respiran sino el robo y el saqueo. He aquí á donde nos conduce la opinion terrible de los pactos sociales: á las manos del *bajo pueblo*, y de consiguiente al trastorno absoluto del mundo. Porque basta tener ojos para ver que por la sucesion del nacimiento colocó Dios al padre sobre sus hijos, al soberano sobre sus súbditos, á los grandes sobre los pequeños, y que por todas partes sujetó *el grande número* al mas pequeño. Y en nuestras nuevas constituciones, hacemos todo lo contrario, sujetando el menor número al mayor. Constituyendo *en razon del número* en nuestros gobiernos representativos, es claro que constituimos *señor* al bajo pueblo, y que él se hace *soberano absoluto de todo* en razon del mayor número.

XVI ¿Y qué podremos decir de un sistema en el que

cada uno se halla en dependencia absoluta de una multitud de sufrimientos que no respira sino el saqueo, los asesinatos y los robos; de un sistema en el que no hay otra ley que la fuerza, otra libertad que la de las pasiones, ni otra regla que nuestros deseos; en el que por nuestras absurdas consuetudines establecemos el mundo moral con los pies hacia lo alto y la cabeza hacia lo bajo; en el que por medio de la *regla del gran número* se hacen señores los hombres, del Todo-poderoso, los hijos de su padre, los criados de sus señores, los súbditos de sus soberanos, los miembros de la caridad, los ejércitos de sus generales, los diocesanos de sus obispos, los pobres de los ricos, las últimas familias de las primeras, los que nada tienen de los que tienen; de un sistema en el que los principios mas evidentes de la naturaleza y del nacimiento, de las sociedades y de la subordinación son destruidos, despedazadas todas las leyes de la moral y de la religión, arruinadas las autoridades divina y humana, echados por tierra y arrancados los límites de la licencia; en el que *el bajo pueblo* lo es todo; en el que lo recibimos todo de él, bienes, honores y poderes; en el que Dios no es nada; por el que no le debemos ni culto, ni adoración, ni sacrificios; por el que los templos son destruidos, arruinadas las iglesias, envilecido el sacerdocio, y asalariados sus ministros; por el que el mismo que nos da lo temporal de la tierra, no tiene derecho alguno sobre esta misma temporalidad; por el que aquel de quien recibimos *nuestras propiedades* no tiene derecho de ser *propietario*; por el que se puede adorar ó no adorar; hacerlo cada uno á su modo, seguir sus leyes ó no seguir las, tener fe ó no tenerla; un sistema por el que *el bajo pueblo*, en razon del gran número, lo domina todo, lo gobierna todo, y lo decreta todo; por el que puede hacer todo lo que quiere, amotinarse, reunirse, ascasar, pedir la particion de las tierras, separar á sus legisladores, y pedir otros representantes; saquear las casas y degollar á los propietarios; por el que es preciso contemplarle en sus mismas secciones; un sistema por el

que no es dado enviar tropas contra este pueblo sin hacer secuencia necesaria del principio de esta soberanía de los pueblos en razon del gran número.

XVII ! O vosotros que ponderais las ventajas de los gobiernos representativos, conocéis bien sus elementos, y habéis profundizado sus consecuencias!... Vosotros que pedís su establecimiento, soberanos ó súbditos, grandes y pequeños, quien quiera que seáis, ¿sabéis lo que deseáis? ¿habéis pensado bien que al fin será *el bajo pueblo* el que os dará la ley; *el bajo pueblo* el que será señor de cada uno de vosotros por sí, ó por medio de sus representantes? ¿que este *bajo pueblo*, que nada tiene, no puede dejar de respirar el saqueo y el robo; los atentados y los asesinatos; que el infierno con toda su perversidad no podía imaginar una cosa mas desastrosa; y que merecen los últimos supplicios todos los que insistan en predicar esta monstruosa doctrina?... Hagamos un resumen de todo.

XVIII Un sistema en el que nuestros representantes tienen el derecho de hacerlo todo, y de decretarlo todo, en nombre de la parte mas numerosa del pueblo, es el mas terrible de todos los sistemas. Nuestros nuevos gobernantes, ó sean *nuestros representantes* tienen este derecho: luego el mas terrible de todos los sistemas. Concluymos.

XIX Hemos probado en la cuestion precedente, que fue el mismo Dios el que desde el origen nos dió gefes por la sucesion sola del nacimiento, y que por lo mismo no ha debido existir, ni existirá jamas la igualdad de derechos. Pero aun cuando, lo que no es posible, los pueblos se hubiesen dado gefes, acabamos de probar en esta cuestion que no hubieran podido jamas darse, ni la soberanía, ni el poder universal de hacer leyes y constituciones. Hemos probado que esta soberanía del pueblo es el sistema mas terrible, porque en razon del gran número nos entrega á cada uno á la tiranía de un *populacho descendido* que solo

respira el latrocinio. Vengamos pues al hecho decisivo que destruye irrevocablemente estos errores absurdos, y las consecuencias sanguinarias que se deducen de ellos.

XX Hecho decisivo.

Si es Dios mismo el que nos dió á cada uno derechos, en razon del nacimiento, ¡cuánta no debe ser nuestra atrocidad en querer degollar, matar y asesinar hasta que se crea que es *el pueblo* el señor de todo!... ¡Qué! ¡Señor del trono, de los príncipes, y de los soberanos: señor de mis bienes, de mis dominios, de mi casa, de mis ganados, y de todo lo que adquirieron mis mayores por el trabajo de sus manos!... ¡Qué! ¡*el pueblo*, esta inmensa coleccion de pobres, de mendigos, de facciosos, y de vandidos; hombres que no respiran sino por saqueos y robos, por muertes y asesinatos!... Sin embargo, estos son á quienes proclamamos señores de todo en *razon del gran número*. Pero si lo son, querrán gozar *de sus derechos*, despedazar las constituciones, mudar las leyes, degollar á sus soberanos, pedir la particion de las tierras, vender, saquear, devastar y asesinar, tener profesores y predicadores que enseñen *sus derechos* para gozar de *su libertad* toda entera... Si se quisiese ponerles obstáculos, se nos dirá que se les hace una injusticia cruel, y se les trata con la mas afrentosa tiranía. De aquí tienen principio las revoluciones, los motines, las matanzas de los príncipes, de los soberanos, y de los individuos, las sediciones y las sublevaciones, y todos los desórdenes que experimentamos hace treinta años. Pero repito que asesinar no es responder.

Si al contrario *todos estos derechos* son falsos, absurdos é imposibles, ¿por qué tenerlos por verdaderos?... ¿por qué enseñar que hay *pactos sociales* si no los hubo jamas?... ¿Que son *los pueblos* los que lo han dado todo, cuando no se habian reunido aun; que se dieron leyes y constituciones cuando no tuvieron jamas *el poder* de hacerlo?... ¿Por qué

publicar doctrinas tan detestables, tan ruinosas y tan subversivas, habiendo manifestado ellas mismas su falsedad?

Pero si son falsas ¿qué pondremos en su lugar? si no fueron los pueblos los que hicieron el arreglo de las sociedades, ¿quién le hizo? y si la *autoridad universal* no viene de *la universalidad de los súbditos*, ¿de dónde viene?... Despues de haber refutado el error, será preciso restablecer la verdad, y lo haremos en la cuestion siguiente, subiendo *al origen verdadero de las autoridades, y de todos los derechos*.

CUESTION TERCERA.

ORIGEN DE LA AUTORIDAD.

Que la autoridad universal y soberana no ha tenido origen sino en el autor universal de cada pueblo.

Se demuestra, §. 1.º *Por la razon.*

§. 2.º *Falsedad de todo otro origen.*

§. 3.º — *Por la historia.*

§. 4.º — *Por la historia romana.*

§. 5.º — *Por la de los francos.*

§. 6.º — *Por la de los hebreos.*

§. 7.º — *Por la de los macabeos.*

§. 8.º — *Ojecciones. Hecho decisivo, &c. &c.*

ESTADO DE LA CUESTION.

I Así como el caminante fatigado de haber andado largo tiempo entre precipicios y abismos, ve con gusto aparecer los primeros rayos del dia, así nosotros despues de haber atravesado las espantosas regiones del error, por medio de las ruinas que los falsos sistemas han causado, veremos tambien con placer reproducirse aquellas antiguas verdades de tanto tiempo á esta parte obscurecidas, que rodeadas de toda su luz, no podrán menos de producir la conviccion en nuestros entendimientos, y la seguridad en nuestros corazones.

II La primera y mas importante de todas es la del ori-

gen primitivo de todas las autoridades y de todos los derechos. Consúltese la naturaleza toda, preguntese á esa multitud de generaciones que desde el principio del mundo se han sucedido unas á otras, y examínense sin excepcion todos los seres que pueblan el cielo, la tierra, y la vasta extension de los mares sobre esta cuestion importante; y todos responderán con una voz unánime y acorde que *toda especie de autoridad viene de autor*, que la *autoridad universal* viene del *autor universal* de cada pueblo, y que la *autoridad* en su esencia es el derecho que un *autor* ó *hacedor* tiene sobre los seres que ha creado ó engendrado por el solo hecho de ser su *autor*.

III Esta definicion no puede ser mas sencilla: basta enunciarla para que se suscriba á ella; porque tomada de la naturaleza misma, cautiva el asenso de la razon, llena de luz nuestro entendimiento, y parece grabada en el fondo de todos los corazones: ella reúne caracteres de evidencia tan palpables; la vemos tan constantemente repetida de edad en edad por la reproduccion perpetua de los seres, que con solo presentarla se cree tener la *autoridad* personalizada. La verdad sonríe á su aspecto, el error desaparece; y todas las fantasmas imaginadas por la falsa filosofia se turban y se desvanecen.

IV Ahora, si nosotros llegamos á probar por la razon, por la historia, por los mejores autores, por la tradicion constante de todos los pueblos, y por todos los monumentos del universo, que el Autor de la naturaleza ha colocado el origen de todas las autoridades en la palabra *autor*; que todas las demas fuentes que se le han supuesto son falsas; que la autoridad, cualquiera que ella sea, no ha podido venir jamas ni de los pueblos ni de los inferiores, y que es imposible que tenga tal procedencia; creemos que esta verdad, una vez probada, convencerá á todos los buenos observadores, de que haber puesto la fuente de la autoridad soberana en los pueblos, fue lo mismo que colocar el origen de un rio en su embocadura, ó colocarnos á nosotros

mismos en los antípodas de la naturaleza. Empecemos pues por las pruebas de razon.

§. 1.º

Pruebas de razon.

I Para demostrar en regla la legitimidad de nuestra definicion, es menester hacer ver, como todo el mundo sabe, que no conviene *sino á la autoridad*, y que puede aplicarse á todas las autoridades. Probemos primero que no conviene *sino á la autoridad*.

II Por la simple luz de la razon es claro que si yo soy el primer propagador ó poblador de un pais, las tierras que haya roto, los bienes que haya adquirido y los animales que haya criado serán bien ciertamente míos. Por mi trabajo y mis cuidados se me han hecho tan personales como el trabajo y cuidado que he puesto en ellos ó de que soy el *autor*. Los derechos que sobre ellos he adquirido son inviolables; y ninguno en el mundo podrá privarme de ellos ni á mí ni á mis herederos sin trastornar los fundamentos del mundo moral. Sin embargo, estos *derechos*, por incontables que sean, no son todavía *derechos de autoridad*, antes les son infinitamente inferiores, porque aunque yo haya sido el *autor* del trabajo, no he producido con todo los objetos á que lo he aplicado. Reúnanse pues todos los objetos que yo *no he engendrado*, pero que he adquirido de cualquiera otra manera: muger, criados, muebles, animales, estatuas, pinturas, y todas las producciones de la inteligencia y de las manos: estos objetos pueden ser innumerables; y sobre ellos tengo derechos verdaderos; mas puesto que no los he *engendrado*, los derechos que sobre ellos he adquirido, no son *derechos de autoridad*, sino de *propiedad ó de dominio: jus domini, ó jus dominii*. Luego nuestra definicion no conviene á todos los derechos.

III Pero sobre mis hijos, mis descendientes, sobre todos

los que *he engendrado* y de quienes soy *substancialmente autor*, no solo tengo derechos de dominio: la simple razon indica otros infinitamente superiores, que son los de la autoridad; porque ademas de haberlos sustentado con el producto de mi trabajo, los he extraido, digámoslo así, de mi propia sangre, y formado de mi propia substancia; y segun la enérgica expresion de Aristóteles, yo soy el principio y fuente de su existencia, y física y substancialmente su autor: *Pater auctor est existendi*. Me deben amor, sumision, respeto y obediencia, porque me deben la vida y todas sus facultades corporales: *pater auctor est subsistendi*. Segun el célebre Fenelon, este orden de propagacion tan admirable es el que hace que los padres miren á sus hijos como á partes de sí mismos, y que los hijos miren á sus padres como á los autores de su existencia. Esta es la razon que los mueve á prestarse mutuamente todos los oficios de ternura, de amor, de gratitud y de respeto. Y de aquí es, añade, que anteriormente á todo contrato, cada padre de familia tiene derecho de gobernar á sus hijos: derecho que deriva de su *título de autor*, por solo la razon de ser padre: *pater auctor est existendi*. Homero, Aristóteles, Platon, Fenelon, el ilustre Bossuet, la Enciclopedia misma, como lo hemos visto ya, todos los autores en fin, sin excepcion alguna, dan á la autoridad paternal el mismo origen que nosotros. Si un padre tiene derecho de gobernar su familia, todo el mundo conviene en que es *por virtud de su título de autor*. Nuestros adversarios mismos no lo niegan, ni podrian negarlo sin renunciar al buen sentido. Luego segun el testimonio de todos los *autores*, nuestra definicion conviene perfectamente á la *autoridad paternal*.

IV Mas si como padre de familia tengo *derecho de autoridad* sobre mis hijos, por la única razon de ser su padre, es evidente que tendré el mismo derecho sobre todos aquellos que procediendo de mi sangre me deben originalmente la vida. Y si únicamente porque soy el autor particular de mis hijos tengo sobre ellos una *autoridad particular*,

los clámítás, &c.; que por la generacion cada gefe de los blancos se hizo el autor universal de su tribu; cada gefe de salvages el de la suya, &c.; y que en fin el gefe de cada rama del género humano se hizo el autor universal de su rama, y ha adquirido una *autoridad universal* sobre sus descendientes.

VII *Autoridad universal* que el recibíó; no de sus descendientes que no existian todavía, sino de Dios solo por el orden de la generacion y del nacimiento: *autoridad universal* que compró de Dios mismo con todos sus derechos, sometiéndose voluntariamente a todos los deberes que la generacion exige; *autoridad universal* que poseyó en toda propiedad, como todos los demas derechos que habia adquirido del Todo-poderoso por sus azares y trabajo.

VIII *Autoridad universal* que existió con toda su plenitud en el autor *universal* de cada rama, y que poseia plenamente antes que sus descendientes pudiesen formar un pueblo. Y he aquí la gran verdad de que es menester penetrarse bien, porque es la que dá la verdadera solucion de todas las dificultades. ¿Mas á qué se reduce esta gran verdad? A que la *autoridad* del gefe primitivo fue *universal* desde su origen mismo; que desde el principio de su vida fue el autor *universal* de todos sus descendientes presentes y futuros, hombres y mugeres, grandes y chicos, ricos y pobres, cualquiera que sea su número, cualquiera pais que habiten, y á cualquiera region que se transfieran: que no ha tenido necesidad de esperar á su multiplicacion para tener una *autoridad universal* sobre ellos, pues que la tenia necesariamente desde entonces; que aunque hubiese de existir seis mil años, su *autoridad* existiria otro tanto tiempo como ellos, y por ella serian siempre gobernados. Obsérvese pues bien esto: si yo he engendrado seis hijos, que á su vez deben engendrar seis tribus; desde que mis seis hijos han nacido, estas seis tribus se deben considerar como emanadas de mi sustancia: yo soy irrevocablemente su autor universal, y es imposible que mi *autoridad* muere-

es imposible que por la razon sola de ser el autor universal de todos mis descendientes, no tenga sobre ellos una *autoridad universal* en virtud de mi título de autor universal. He aquí la *autoridad soberana*, que por su naturaleza es esencialmente la misma que todas las demas, de las cuales solo se diferencia en ser su fuente universal; y en que todas las demas descienden de ella originariamente.

Fater auctor est existendi.

V Pero este es el punto capital de la cuestion. Despues de haber demostrado en las dos anteriores que jamas los pueblos han podido darse á sí mismos soberanos, se nos preguntará: ¿Quién lo ha hecho pues?... Hemos anunciado ya que los soberanos son obra de un Ser infinitamente mas poderoso que todos los pueblos de la tierra, pues que es el mismo Autor universal del mundo. ¿Pero cuando y de

qué manera lo ha hecho? He aquí lo que es sumamente importante averiguar. Es claro que si Dios desde el instante mismo de la creacion nos dió ya gefes; todos esos *estados primitivos* de anarquia, de igualdad y de sociabilidad vienen abajo por sí mismos. *Es falso* pues que jamas haya existido un *estado de anarquia*, porque antes de nacer teniamos gefes; ni un *estado de igualdad*, porque nosotros gefes tenian derechos de *autoridad y de propiedad*, antes de nuestra existencia; ni un *estado de sociabilidad*, pues que el estado de sociedad existia antes que nosotros: es falso en fin que Dios nos haya dejado el cuidado de darnos gefes, pues nos los ha dado él mismo.

VI Mas ¿cómo ha dado Dios la soberanía á estos gefes primitivos?... He aquí otra cuestion bien importante. Porque si ha sido por medio de la generacion, todos los sueños de conquistas, de elecciones y de pactos sociales, se desvanecen como puras ilusiones. Ahora es de toda evidencia que por la generacion Adam se hizo el autor universal del género humano, y cada uno de sus primeros hijos el autor universal de cada rama; *Canaan*, el de los cananeos; *Ismael*, el de los ismaelitas; *Assur*, el de los asirios; *Elam*, el de

con *J. J. Rousseau*, que no es bastante *quererlo*; porque la *soberanía* no es una colección de voluntades, sino un *poder de gobernar real y positivo*, que solo puede venir de Dios por el *autor universal* de cada rama. Aun cuando por imposible todos los pueblos de la tierra nombrasen un sujeto, y por imposible todas las voluntades pudiesen reunirse en su cabeza, no habría soberanía sin el consentimiento de los antiguos soberanos, porque los pueblos no podrían dar lo que jamás han tenido ni podrán nunca tener, quiero decir, la soberanía sobre sí mismos.

XII Bien sé que no es esta la doctrina de nuestro siglo. Parecerá nueva, porque nuestros errores son antiguos. Mas por antiguos que sean, la verdad es anterior; pues por el solo curso de la generación nos ha provisto Dios de gefes desde el principio del mundo. Si queremos pues volver al orden de la naturaleza, menester será que cambiemos de opiniones: pues ciertamente el Todo-poderoso no cambiará su marcha para conformarse á ellas. Si él ha colocado el origen de la soberanía en el *gefe universal* de cada rama, en vano querremos trasladarlo nosotros á los *pueblos*. Si él lo ha colocado en la *generación*, en vano queremos nosotros colocarlo en las *conquistas*, en los *pactos sociales*, en las *elecciones*: en vano proscribiremos nuestros gefes primitivos; en vano, á ejemplo de *J. J. Rousseau*, los ridiculizaremos; en vano los condenaremos en nuestros escritos y en nuestros discursos á un eterno olvido.

Si no apareciesen en nuestros libros, hay uno del cual todos los esfuerzos del género humano combinados no podrían borrarlos jamás: este es el *de la naturaleza*. Hágase lo que se quiera, ellos aparecerán siempre á la cabeza de cada rama; y allí permanecerán con la *autoridad universal* y *soberana* de que Dios los ha investido; porque no habrá otra jamás. Hágase lo que se quiera, subsistirán en los libros sagrados, donde leemos que Dios los ha establecido. Y aun subsistirán á pesar nuestro en los escritos de todos los buenos observadores.

ta comiñgo, porque derechos naturales adquiridos sobre un objeto, no pueden perecer sino con el objeto mismo.

IX *Autoridad universal* que en mi calidad de propietario, soy dueño de transmitir á cualquiera, con condición ó sin ella, y que mis sucesores podrán igualmente transmitir en lo sucesivo á quien quieran, lo mismo á uno que á muchos, á veinte lo mismo que á cincuenta, á individuos ó bien á dinastías, á cámaras ó á senados, á diputadoss del pueblo ó de los grandes: y esto en virtud de su voluntad.

X ¿Convenís pues, se nos diga, en que en las democracias los diputados del pueblo pueden tener la soberanía?... Convenimos ciertamente. En las democracias, como en las demás formas de gobierno, cuando la constitución ha sido legítimada, todos los que son diputados á la *soberanía* poseen verdaderamente los poderes soberanos. Pero sostenemos que en todas las formas posibles de gobierno, la nueva constitución no puede ser legítimada sino por los anteriores soberanos; que solo de ellos los llamados á gobernar pueden recibir la *soberanía*; y que solo por ellos se les puede transmitir la de los gefes primitivos. Sostenemos que en las democracias, cuando los diputados del pueblo han llegado á la *soberanía*, son los representantes de los soberanos y no los representantes del pueblo: que sus poderes les vienen de los antiguos soberanos y no de los pueblos; que mientras los ejerzan serán propietarios de la soberanía, y nadie en el mundo podrá jamás despojarles de ella, ni cambiar la constitución á su pesar. Sostenemos que en las democracias, como en los demás gobiernos, la *autoridad universal*, vendrá siempre del *autor universal*; que sin esta no habrá jamás *legitimidad*; y que hasta que la nueva constitución sea legítimada, no habrá mas que intrusos y usurpadores.

XI Se ha creído que para hacer un *soberano* es bastante nombrarlo; y no es así. *J. J. Rousseau* pretende que lo mas difícil es darle la *soberanía*; y nosotros sostenemos

XIII. Ciertamente cuando Aristóteles habla del rey, no es como de un padre particular, sino como de un soberano. No obstante, según este gran filósofo, su autoridad no se deriva del pueblo, sino de su título de *autor universal*. La naturaleza (dice este hombre célebre) nos enseña que hay una gran diferencia entre un rey y sus vasallos: *natura regem à subditis discrepare docet*. ¿Y en qué consiste esta diferencia?... en el derecho natural de autoridad que un padre tiene sobre los que ha procreado, *quod sane habet qui procreavit erga naturam ex se* (Polít. lib. 1, c. 9). Ahora el derecho, tanto de un padre particular, como del padre común, no viene ciertamente de sus hijos, sino de su *cualidad de autor*. Cuando Platon habla del gobierno real, es bien cierto que quiere hablar de su soberanía. No obstante esta autoridad soberana, según él, es de la misma especie que todas las autoridades paternales; tanto que no quiere se ponga la menor diferencia entre ellas, ya sea por razón de su origen, ya sea por su naturaleza. *Hanc, seu regiam quis, seu civilem, seu familiarem nominet disciplinam, nihil interesse putamus... ut unum idemque omnia componemus*, añade después (Pat. rep. lib. 1). Luego todos estos autores hacen provenir la autoridad soberana, como todas las demás, no de los súbditos, sino de la *cualidad de autor*.

XIV. En fin, cuando Bossuet, Fenelon, Rollin y todos los sensatos escritores nos presentan á los pueblos nacientes gobernados por su padre común, es bien cierto que hablan de un padre soberano. No obstante, lo mismo que Platon y que Aristóteles, nos los presentan gobernando, no á título de elección, sino de *padres comunes*; y la autoridad soberana que les atribuyen, no es otra que la de todos los padres: *ut unum idemque omnia componemus*. Demos pues á Dios la gloria que le es debida, *date magnificentiam Deo*; y resumamos este importante punto.

XV. Apesar de la conjuración general de nuestro siglo, falta mucho para que los gefes primitivos que Dios nos ha

dado hayan perdido sus poderes. A los ojos de la sana razón, cada uno de ellos ha permanecido á la cabeza de su rama, con toda su autoridad, sin alteración alguna; porque los padres que descienden de mí siendo los autores de sus descendientes, me constituyen á mí autor común de todos ellos. Todos ellos pues, me deben amor, sumisión, respeto, tan incontestablemente, como cada hijo á su padre; y puesto que cada padre subalterno tiene su *autoridad particular* de su cualidad de *autor*; es imposible que yo no tenga una *autoridad universal* sobre ellos todos en cualidad de su *autor universal*. Esta es en último resultado aquella *persona pública* que en vano *J. J. Rousseau* ha pretendido componer de la mitad de cada individuo. No hay necesidad de componerla, pues existía antes de su rama; ni de conferirle la *soberanía*, porque la posee por naturaleza. No, Dios no ha criado á los hombres en un estado de anarquía: el que da una cabeza á cada cuerpo, un gefe á cada familia, habia ya dado antes un soberano á cada tribu. Si el uno es necesario para gobernar cada familia, el otro es mas necesario aun para gobernarlas á todas.

XVI. Este es, como dicen muy bien Bossuet y Fenelon, el primer origen de los gobiernos; y por eso en todas las lenguas se han llamado los reyes padres. Según las luces pues de la razón, y el testimonio de todos los buenos autores, nuestra definición no conviene solamente á las autoridades subalternas, sino principalmente á la *autoridad soberana*, primer origen de todas las autoridades particulares de cada país. *Hanc, seu regiam quis, seu familiarem nominet disciplinam, nihil interesse putamus*.

XVII. Ni se puede restringir la generalidad de nuestra definición por la distinción prematura de *autoridad natural* y *autoridad civil*. En la siguiente cuestión trataremos de la que pertenece á las *ciudades*: entre tanto baste saber que la *autoridad civil* no es otra cosa que la autoridad soberana; y que habiendo indicado el origen de la una, hemos indicado igualmente el origen de la otra. Cualquiera

epíteto que se la dé, y bajo cualquier aspecto que se la considere, *natural ó civil, comun ó particular, subalterna ó soberana*, sostenemos siempre que toda autoridad, cualquiera que sea, se deriva de la *cualidad de autor*. La autoridad subalterna deriva de un padre subalterno, *la autoridad civil del autor universal de toda una ciudad*; y esta es toda la diferencia. Pero ámbas á dos se adquieren por la generacion, y toman su origen de la *cualidad de autor*. Luego nuestra definicion conviene igualmente á todas las autoridades humanas. *Hanc, seu regiam, &c.*

XVIII Si yo adquiero por la generacion sola derecho de *autoridad* sobre todos aquellos de quienes soy autor; es claro que el *Autor supremo de la naturaleza* tiene sobre todos los seres que ha criado derechos infinitamente mas fuertes y mas extensos. Y si por la razon sola de ser yo el *autor soberano* de mis descendientes puedo disponer como dueño de mis derechos de soberanía sobre ellos; el Autor supremo de la naturaleza, que es el autor y criador de todo, puede cuando quiera quitarme á mí mismo, constituir otro en mi lugar, y disponer á su gusto de la autoridad suprema que tiene sobre todas sus obras. Dios solo por el hecho de la creacion es incontestablemente el primer principio de donde derivan originariamente todas las autoridades, todos los derechos y todos los poderes. Pero si tiene derecho de autoridad sobre todas sus obras, es siempre por razon de ser su autor: así nuestra definicion no conviene solamente á las autoridades humanas, sino tambien á la *autoridad del Ser supremo*.

XIX Mas hay todavía: nuestra definicion es tan general, que no se limita á solo el orden de la naturaleza, se extiende al orden sobrenatural igualmente que á todos los demas. Cuando el águila de la elocuencia moderna, el *ilustre Bossuet*, en su sexta amonestacion obligado á seguir á su adversario en sus numerosos extravíos, se remonta hasta la generacion sobrenatural del Verbo, dice formalmente y del modo mas expreso: *que el hijo es una persona dis-*

tinta, una persona enviada, que todo lo recibe de su padre, en el cual reside el principio de la autoridad, porque es en efecto el principio y el autor de su palabra, de donde viene tambien la voz de autoridad. Pasage en el cual se encuentra no solo nuestra definicion entera, sino el término mismo de que nos hemos servido. Señal cierta de que tal es el sentido de la palabra *autoridad* en todas las suposiciones posibles.

Pero de que este gran hombre haya colocado el origen de la *autoridad sobrenatural* en el *Autor eterno del Verbo*, ¿se concluirá que en esta generacion del Verbo ha colocado tambien el origen de todas las autoridades humanas?.. De ningun modo: todos los autores que como *M. Bossuet* hacen descender de la divinidad los poderes soberanos, los sacan de Dios puramente como *autor de la naturaleza*. ¿Pero no es esta una prueba mas de que estos grandes hombres dan á la palabra *autoridad* el mismo sentido que nosotros, haciéndola derivar siempre de la *de autor*? Derivan la autoridad sobrenatural de Dios como autor sobrenatural de las personas divinas, la natural de Dios tambien, mas como autor de la naturaleza: luego nuestra definicion es general, y conviene sin excepcion alguna á todas las autoridades.

XX Tenemos pues, muchos y graves testimonios en apoyo de nuestra definicion. Todos los que colocan la fuente de la autoridad en los padres de los pueblos la derivan como nosotros de la *cualidad de autor*; todos los que la colocan en el autor de la naturaleza, la hacen depender igualmente de la misma cualidad. Y sin disputa estos dos partidos comprenden los hombres mas sábios y mas estimados de todas las edades. Que de este gran número de sábios unos coloquen el origen de la autoridad en Dios y otros lo coloquen en los padres, léjos de sernos contraria esta diferencia de opinion, no hace mas que confirmar la gran verdad que acabamos de establecer, y que va á derramar una gran luz sobre todo lo que concierne á los gobiernos.

XXI ¿Y cuál es esta gran verdad? Que pudiendo la autoridad, como lo dicta la razon, adquirirse de dos maneras, puede tener dos fuentes subordinadas pero muy distintas de donde derivarse: una en el cielo, otra en la tierra: una en la *creacion*, otra en la *generacion*. Por la *creacion* Dios es autor de todo, y sobre todo tiene autoridad; por la *generacion* un padre es autor de sus hijos, y tiene autoridad sobre todos ellos: por la *creacion* Dios es autor supremo de todo el universo; por la *generacion* el hombre es el autor supremo de sus descendientes, y en consecuencia de todos los trabajos y bienes que producen. Es bajo de Dios un verdadero *autócrata*; contiene en sí mismo un principio real de autoridad, que le dá derechos sobre todos los seres que ha producido y á quienes hace producir; y de esta fuente subalterna colocada en la *generacion*, es de donde Dios mismo hace derivar los poderes soberanos.

XXII Pero si á la sola luz de la razon la autoridad puede derivarse de dos fuentes, es evidente que puede tener tambien dos dueños, que aunque el uno esté subordinado al otro, no son menos cada uno de por sí dueños supremos de sus respectivos derechos; el uno en el cielo, el otro en la tierra; el uno en virtud de la *creacion*, el otro en virtud de la *generacion*. En virtud de la *creacion* Dios es el dueño supremo de todo, puede regir, gobernar, constituir, destituir y disponer á su arbitrio de todas las autoridades y de todas las soberanías; este es el amo que está en el cielo... Bajo de Dios, y segun las leyes que Dios le impone, en virtud de la *generacion* sola, un autor soberano es dueño de su soberanía: puede regir, gobernar, constituir, destituir y disponer soberanamente de los derechos de autoridad que tiene sobre todos sus descendientes. He aqui el otro amo en la tierra, el otro amo constituido á quien Dios en virtud de la *generacion* dejó el cuidado de perpetuar los gobiernos.

XXIII Entre las diversas autoridades de que hemos hecho enumeracion, hay pues ciertamente una que solo pue-

de emanar de Dios. Dios solo ha podido crear el universo; él solo puede crear los espíritus: por tanto la autoridad espiritual y la autoridad sobrenatural nunca podrán depender sino del Ser supremo. Pero habiendo dado Dios al hombre la facultad de producir ó engendrar cuerpos, quiso que el hombre adquiriese una verdadera autoridad sobre todos los cuerpos que le deben originalmente la existencia; colocando así en esta *generacion* de los cuerpos el origen de todas las autoridades humanas. De aquí esta magnífica filiacion; esta admirable cadena de autoridades que detiene las miradas de todo observador atento, unas divinas, otras humanas; unas naturales, otras sobrenaturales; unas subalternas, otras soberanas; unas que tienen su raiz en la *creacion*, otras en la *generacion*; unas en Dios, otras en el hombre. Hay pues sin disputa autoridad de diferentes especies; pero cualesquiera que ellas sean, de cualquier origen que nazcan, y de cualquier modo que se puedan adquirir, es evidente que siempre derivan de la *cuantidad de autor*. ¿Por qué tiene Dios sobre el universo una autoridad universal? Porque es su *autor*. ¿Por qué un padre tiene una autoridad universal sobre sus hijos? Porque es su *autor*. ¿Por qué la madre en segundo lugar participa tambien de esta autoridad? Porque ha contribuido á darles la existencia. ¿Por qué el gefe de una rama del género humano tiene una autoridad universal sobre sus descendientes? Porque es su *autor universal*. Luego esta es la acepcion natural de la palabra *autoridad*. Luego nuestra definicion conviene igualmente á todas las autoridades, y no conviene sino á la autoridad sola. Esta es en resumen nuestra conclusion.

XXIV Por la verdadera definicion de la *autoridad* se ve claramente, no solo que la *autoridad universal* ha venido del *autor universal* de cada pueblo, sino que no puede haber venido de otra parte. La *naturalidad* de la soberanía, su *origen*, su *universalidad*, sus atributos, todo se encuentra en nuestra definicion. Trátase de mudarla, ó

de poner otra en su lugar, se volverá al caos, y no se encontrarán mas que definiciones imposibles, falsas é inadmisibles.

§. 2.^o

Falsedad de otros orígenes.

I Según los maestros en el arte de discurrir, nada hay mas raro que una buena definición; nada mas comun que definiciones falsas; y por cierto que jamas este axioma se ha verificado mas completamente que en la materia que tratamos.

Si alguno, pretendiendo componer la autoridad divina de todas las voluntades humanas, y la autoridad paterna de las voluntades de todos los hijos, definiere estas dos autoridades, *la voluntad general de los súbditos*, sublevaría á todo el universo contra esta definición. Y el que define la autoridad soberana, *voluntad general del pueblo*, ¿no comete el mismo absurdo?... He aquí pues á nuestros adversarios convencidos de falsedad desde el primer paso. Puesto que semejante definición no conviene ni á la autoridad de Dios, ni á la de los padres de familia, que en cada pais se cuentan por millares ó millones, no puede convenir á las demas autoridades; y aun es facil probar que no conviene á ninguna.

II Es evidente que por naturaleza el niño que acaba de nacer no tiene aun súbditos ni autoridad, y que millones de individuos no la tienen tampoco hasta que llegan á ser padres. Sin embargo, la razon nos dice que todos estos individuos tienen una *voluntad*, y que la tienen desde su mismo nacimiento. De aquí es facil concluir, por poco que se razone, que por naturaleza, y en su esencia constitutiva, la *autoridad* no es una *voluntad*, sino una cosa enteramente distinta. La *autoridad* da esencialmente el derecho de gobernar, la *voluntad* no lo da. La *autoridad* no empieza desde el momento en que tenemos voluntad, sino

desde aquel en que somos *padres*. Léanse todos los autores que acabamos de citar, y se verá que si dan al padre el derecho de gobernar, no es porque tenga una voluntad, sino por razon de ser *padre*; no es desde el instante en que tiene una voluntad, sino desde aquel en que se hace *padre*. La autoridad tiene su origen en el derecho de paternidad, ó mas bien, es este derecho mismo.

III De aquí es facil concluir que por su naturaleza, y en su esencia constitutiva, la autoridad no se puede definir, ni *una voluntad general*, ni *una voluntad particular*, ni tampoco *un concurso de voluntades* ó sufragios. Se puede querer con autoridad, y se puede querer sin autoridad: estas dos cosas pueden existir separadamente, y son por consiguiente distintas: así, aunque por imposible, se llegasen á reunir todas las voluntades de una sociedad, y se consiguiese hacer votar unánimemente á todos los individuos de un pueblo sobre la eleccion de un soberano, esta unanimidad de voluntades no le conferiria la menor autoridad: seria siempre preciso para dársela recurrir ó al padre comun del pueblo, ó al Soberano del universo. Luego la *voluntad* es un falso origen de autoridad: luego la célebre definición con que se ha logrado trastornar el mundo, destruir todas las constituciones, y derrocar todos los gobiernos existentes, es tan absurda como desastrosa para el orden social. La voluntad de un pueblo, aun siendo *general*, no podrá hacer nunca mas que *intrusos* y *usurpadores*, y por consiguiente *falsas constituciones*.

IV ¿Se cree actualmente que un padre de familia tenga autoridad sobre ella *porque sea fuerte, entendido, rico, poderoso, gran conquistador, ó porque tenga grandes bienes y dominios*?... ¿No vemos á cada paso y cada dia padres de familia muy pobres, muy débiles, muy poco favorecidos de la fortuna en fuerzas, bienes y talentos, y que no por eso tienen menos autoridad sobre su familia?

V Luego á la simple luz de la razon la *autoridad* por su naturaleza, y en su esencia constitutiva, no es ni la

fuerza, ni la riqueza, ni el talento, ni el mérito, ni la destreza, ni la proteccion, ni la victoria, ni la conquista, ni el derecho de dominio ó de propiedad: ni nada de esto: *es esencialmente el derecho que tiene un autor sobre los seres que ha producido, únicamente por razon de ser su autor*; y aun concedido, lo que es imposible, que el hombre mas fuerte, mas diestro, mas rico, mas poderoso, mas intrépido, mas aventajado en estatura y talento hubiera podido en un principio hacerse seguir por una nacion entera, y próclamarse rey, estas cualidades solas no le hubieran dado la menor autoridad. Sería siempre un *intruso* ó un *usurpador*, y consiguientemente una *constitucion falsa*.

VI ¿Se cree que Dios tenga autoridad sobre los hombres, y un padre sobre sus hijos, *porque ellos sean sumisos, dóciles, reconocidos, afectos y respetuosos*? Aun cuando todo el universo se rebelase contra su autor, y toda una familia contra su padre ¿dejaría de existir la *autoridad*?

VII Luego por la simple luz de la razon la *autoridad* en su naturaleza y en su esencia constitutiva no resulta ni de la sumision, ni del respeto, ni del amor, ni del reconocimiento, ni del consentimiento, ni de la adhesion de los súbditos. Todas estas fuentes de autoridad son falsas. No es la sumision la que da la autoridad, ni la rebelion la que la quita. No proviene de nada de esto, reside esencialmente en la *cualidad de autor*. No porque el universo está sujeto á Dios, tiene Dios autoridad sobre él; ni porque los hijos esten sumisos á su padre tiene el padre autoridad sobre ellos, sino porque *son sus autores*. Y aun cuando por imposible un individuo intrigante y ambicioso hubiese podido reunir en un principio todos los votos de una sociedad; aun cuando todos hubiesen jurado obedecerle, y permanecerle sumisos; estas sumisiones por sí solas no le hubieran dado la menor autoridad. Siempre hubiera sido un *usurpador* ó un *intruso*, y por consiguiente una *constitucion falsa*.

VIII ¿Se ha reflexionado nunca bastante sobre un cuar-

to hecho tan sencillo como todos las demas? *¿Que el universo no se ha creado él mismo, ni nosotros á nosotros mismos?*... Luego en cualquier grado del orden de la propagacion en que nos coloquemos, el origen de la autoridad no está en nosotros mismos, que está esencialmente sobre nosotros, en el autor que nos ha procreado. Nosotros podemos ser origen de la autoridad respecto á nuestros descendientes, pero no respecto á nosotros mismos. Tenemos por derecho de naturaleza *autoridad* sobre nuestros descendientes, pero no podemos tener autoridad sobre nosotros mismos.

IX Luego (*dice muy bien M. de Fenelon*) «nada es mas falso que la idea de los amantes de la independenciam, de que toda autoridad reside originariamente en el pueblo, y que proviene de la cesion que cada uno hace á uno ó muchos magistrados de su derecho inherente de gobernarse á sí mismo.» Luego nada es mas absurdo que colocar el origen de la autoridad en los pactos, en las elecciones, y las constituciones de los súbditos. Dios no ha recibido su autoridad del consentimiento de los hombres, ni un padre del de sus hijos; uno y otro la tienen de su cualidad de *autores*. Nadie puede ceder á otro lo que no tiene; y ninguno ha tenido jamas autoridad sobre sí mismo. Segun las luces pues de la sana razon, es fisicamente imposible que la autoridad provenga de los súbditos. Es de toda necesidad que venga de mas arriba, pues que todo *autor* es esencialmente superior á su propia obra. Del Autor de la naturaleza es de donde los primeros pueblos derivan su *autoridad*, no de sus descendientes: no de sus hijos, sino de sus abuelos, es de donde saca la suya todo padre de familia; y aun cuando por imposible toda una sociedad pudiese convenir unánimemente en la eleccion de un gefe, no podria este gefe derivar de esta eleccion unánime la menor autoridad. Hasta obtener el consentimiento del gefe natural hubiera sido siempre un *intruso* y un *usurpador*, y por consiguiente una *constitucion falsa*.

X Mas para que nuestros adversarios no pongan alguna dificultad en aplicar á la autoridad soberana lo que decimos de las demas autoridades; terminaremos nuestras observaciones con otros dos hechos muy notables que no dejan el menor subterfugio.

¿No es evidente que entre los hombres hay millones de ellos que no tienen *autoridad*, puesto que todos los hijos que no han llegado á casarse no tienen todavía alguna? Luego Dios no puede sacar su autoridad de la *universalidad de los hombres*. Luego un padre no puede sacar su autoridad de la *universalidad de sus hijos*. Luego un soberano no puede sacar la suya de la *universalidad* de sus vasallos. Si la soberanía procediese de los súbditos, sería menester que residiese en todos, y que viniese de todos. Uno solo que faltase, la *autoridad no sería universal*, ni por consiguiente *soberana*. Luego todos estos orígenes son falsos, tanto respecto á la autoridad suprema como á las demas autoridades. Luego no pueden hacer mas que *intrusos y usurpadores*, y por consiguiente *constituciones falsas*.

XI Añadamos por último otro hecho que viene al apoyo de este, y es aun mas decisivo. ¿No es evidente que por institucion de la naturaleza ha habido esencialmente un *autor universal* á la cabeza del género humano, otro á la cabeza de cada rama, otro á la cabeza de cada familia, sin lo que los hombres actuales no existirían? Este hecho es incontestable.

XII Luego por institucion de la naturaleza, y en virtud del orden solo de la propagacion ha habido una *autoridad universal* á la cabeza del género humano, otra á la cabeza de cada rama, otra á la cabeza de cada familia, y esta autoridad universal es esencialmente *soberana* siempre que es sola en un pais. Luego la *autoridad universal* no toma su origen de la *universalidad de los súbditos*. No es ni de la *universalidad* de su familia de donde un padre saca su autoridad, ni de la *universalidad* de sus criaturas de donde Dios saca su *soberanía*, ni de la *universalidad* de sus des-

endientes de donde el gefe de una rama saca la suya. Todos la derivan de su cualidad de *autor soberano y universal*.

XIII Luego por la simple luz de la razon la *soberanía* no ha sido conferida á los soberanos por la presentacion de los pueblos; ni procede de la sumision, de la eleccion, ni de la constitucion general de los pueblos: existía mucho antes que ellos; ha sido criada inmediatamente por Dios mismo, mucho antes que todos los votos, todas las elecciones y todas las proclamaciones de los pueblos. Su origen, aun sobre la tierra, se halla colocado irrevocablemente muy arriba de ellos, y fijado en la cualidad de *autor universal* por el mismo Autor de la naturaleza. Luego (como nos enseña el *ilustre Bossuet* en su *quinta amonestacion*) la soberanía no deriva su fuerza obligatoria de un *pacto social*, sino de la ley superior del Ser supremo. Ella existía mucho antes que todos los pactos y todos los contratos, y antes de la posibilidad misma de las instituciones. Su origen aun sobre la tierra ha sido colocado muy arriba de todos los sistemas, de todas las revoluciones, y de todos los trastornos: ha sido consignado en la cualidad de *autor universal* por el mismo Autor de la naturaleza.

XIV Luego por su naturaleza, y en su esencia constitutiva, la *soberanía* no es ni una entidad facticia, ni una cualidad de atribucion, ni una modificacion versátil de sufragios; sino una cualidad muy natural, muy real, muy personal, un derecho inherente á la persona misma del *autor universal*, un derecho cuya propiedad le pertenece esencialmente. En razon de ser *autor universal de sus descendientes* tiene *autoridad sobre ellos*; y tiene *autoridad sobre ellos* solo por razon de ser su *autor universal*; este es su título. Luego á la simple luz de la razon se ve que la *soberanía* viene de los padres, no de los hijos; de los soberanos, no de los pueblos; del *autor universal*, no de la *universalidad* de los súbditos: y toda derivacion que no venga originariamente de la *cualidad de autor*, es ciertamente falsa, no pudiendo resultar de cualesquiera que sean sino *consti-*

tuciones falsas, que hasta ser legitimadas no pueden ser ellas mismas mas que manantiales inagotables de calamidades, revoluciones y desgracias.

XV ¿Qué podrá objetarse á todo esto?... Se dirá que es imposible que la autoridad universal venga de un solo individuo....

Pero vosotros los que os dejais alucinar por tan fútiles apariencias, abrid una vez los ojos, y pronunciad vosotros mismos. Ciertamente el Todo-poderoso es de todos los seres el mas simple: ¿y de dónde sin embargo saca su autoridad? ¿Acaso de la *universalidad* de sus criaturas? ¿De dónde saca un padre la suya? ¿De la *universalidad* de sus hijos? ¿La sacó Adán de la universalidad de los hombres? ¿El gefe de un pueblo de la *universalidad* de él? ¿El de una tribu de la *universalidad* de su tribu? ¿Un filósofo, si es cabeza de su casa, la saca de la *universalidad* de su familia? Un pastor (disimúlensenos estas trivialidades) ¿de dónde saca sus poderes? ¿Es por ventura de la *universalidad* de sus carneros? ¿La saca la reyna de una colmena de la *universalidad* de sus abejas? ¿La cabeza del cuerpo humano, de la universalidad de sus miembros? &c. &c. No obstante, todos estos gefes son únicos, y tienen poderes universales. ¿De dónde los sacan pues?

XVI Verdaderamente hacer derivar los poderes de los súbditos, es no haber reflexionado nunca sobre su naturaleza. ¿Por qué desde el principio del mundo hubo necesidad de superiores? Porque un ser moral supone esencialmente *recompensas y castigos*. Ahora para poder proponer recompensas y castigos es menester no depender de los súbditos. Si *Dios* tuviese de los hombres su poder, no gobernaría mucho tiempo: si un *soberano* los tuviese de sus pueblos le sucedería lo mismo. Si un *padre* tuviese de sus hijos su poder, un artífice de sus obreros, un *obispo* de sus diocesanos, luego cesaría todo gobierno. Entonces, arrastrados los hombres por sus pasiones, cometerían desórdenes espantosos, tendrían el poder terrible de hacer siempre el mal, y

nunca el bien. Las pasiones una vez desencadenadas serían *libres*, pero no lo serían los hombres; porque un *ser moral* jamas lo podrá ser sin recompensas y castigos.

XVII Si, por imposible, pudiese la soberanía existir en las manos de los súbditos, no solamente los soberanos serían perdidos, sino tambien los pueblos. No habría *libertad* en ninguna parte, porque las pasiones solo por un poder superior se pueden contener. Así en las mismas repúblicas, luego que los diputados entran en ejercicio, tienen buen cuidado de declararse *inviolables*; porque en efecto ningun gobierno es compatible con la independencia.

XVIII Por fortuna el intento de hacer derivar el *poder* de la *universalidad* es el mas impracticable de todos los proyectos. Hagamos sinó la prueba por un momento. ¿Cuándo por ejemplo podrá *Dios* recibir poderes universales de todos los hombres? Será sin duda en el dia del juicio final en que todos nos hallaremos reunidos en su presencia. ¿Pero los réprobos querrán darle el poder de castigarlos?... ¿cuándo un *soberano* podrá recibir poderes universales de sus súbditos? será sin duda cuando la *universalidad* de sus súbditos esté reunida. Pero ¿cuándo podrá estarlo? ¿Cuándo estarán de acuerdo todas las voluntades? Y si se han de consultar todos los miembros ¿cuándo podrá la cabeza dar sus órdenes?

XIX A la verdad esta doctrina, que hace venir el poder de los inferiores, es tan ridícula, tan insensata y tan contraria á las primeras nociones de gobierno, que entre los mismos que la propagan no hay, permítansenos repetirlo, un solo faccioso que la sufriese en su casa; ni un *dómine* de aldea en su escuela, ni un simple cómitre en una casa de locos. Y nosotros no solo la proclamamos en nuestros discursos, sino que juramos guerra á muerte á los que no la admitan. ¿Qué delirio!

XX Mas se preguntará todavía: ¿De dónde pues viene este *poder universal*?... Del gefe, no de los súbditos; del superior, no de los inferiores. Ahora el gefe universal be nu

pueblo existia esencialmente antes de todas las guerras, de todas las conquistas, sediciones, revoluciones, pactos sociales, y aun antes que los pueblos mismos; luego todas estas fuentes de poder son falsas, y no pueden producir sino *intrusos, usurpadores, y falsas constituciones*. Concluyamos.

XXI Dios colocó desde un principio la *soberanía* pura y simplemente en el *gefè universal* de cada pueblo, desde donde procede de soberano en soberano, hasta el último, quien solo por una *cesion voluntaria* puede transmitirla á otro: sin esto no hay *legitimidad*.

Con esta *autoridad universal y soberana* es con la que desde un principio los gefes primitivos gobernaron á sus descendientes, y sus sucesores gobernarán á los pueblos, hasta la consumacion de los siglos; sin que jamas pueda haber otra: de manera que los que gobiernen no podrán jamas recibirla de los pueblos, sino de los gefes primitivos que existian mas de 500 años antes de ellos. He aquí lo que hemos probado completamente por la simple luz de la razon; veamos si está de acuerdo con lo que nos dice la historia.

§. 3.º

ORIGEN DE LA AUTORIDAD segun la historia.

I Empecemos por la *mitología*. Regístrese este monumento memorable de la antigüedad pagana. Desde el primer capítulo, y acaso desde la primera palabra, se verá brillar la importante verdad que acabamos de establecer.

Ese viejo Saturno, que reparte á sus tres hijos el gobierno del universo, ciertamente no habia recibido de ellos su poder: obra en virtud de su título de *autor universal*; y sus hijos cada uno en la parte de gobierno que le ha tocado en suerte, son, en virtud de la autoridad que han recibido de su padre, soberanos bien absolutos de sus súbditos: jamas hubo mas completos soberanos.

II Pero todos los demas dioses, héroes y semi-dioses

¿eran propiamente dioses? No por cierto: esto es lo que hay de fabuloso. No eran mas que los dioses de la tierra, los reyes, los gefes de las primeras naciones, los fundadores de los primeros imperios. Se señalan hasta los imperios que han fundado, los pueblos que han engendrado, las naciones que se glorían de tenerlos por sus padres; y las naciones mismas que estaban acostumbradas á temblar delante de ellos en vida, fueron las que los divinizaron á su muerte. Recórranse todos los pueblos de la antigüedad, á excepcion del escogido; y será muy raro el que se encuentre que no haga descender á su fundador de algun dios ó semi-dios de la fábula. En esto tenian ellos un interes infinito; porque quanto mas cercano estuviese el autor de quien descendian al Autor del género humano, mas extension debia tener su autoridad gubernativa, mas súbditos á quien mandar, mas fuerzas de que poder disponer.

III Digamos ahora los partidarios de la *soberanía del pueblo*: estos famosos fundadores, á quienes las primeras naciones reconocian deber su origen, ¿habian derivado de ellas su autoridad y su poder? Respóndannos á esta pregunta que les hacemos con el *ilustre Bossuet*: Todos aquellos reyes que la antigüedad miraba como dioses, ó que mas bien ni aun se atrevia á mirar, ¿no serian mas que unos mandatarios de los pueblos, mas que unos ejecutores pasivos de las voluntades de sus súbditos?.... Lo que hay de cierto es, que ateniéndonos á la letra de la historia, todos estos dioses y semi-dioses no eran unos simples particulares, que no reinaban sobre una sola casa, sino sobre estados ó imperios. Ni eran los pueblos los que se los habian dado; era el Padre de los dioses segun la hermosa expresion de *Homero*, el que los habia constituido *pastores de los pueblos*: lo que hay de cierto es, que aunque todo lo que les pertenece y su misma existencia fuese fabulosa, no resultaría menos, que la mitología, lo mismo que nosotros, ha colocado el principio de la autoridad en los padres; y que no sería menos un indeleble testimonio de lo que

todo el universo creía entonces; que la autoridad viene de *autor*; que la autoridad soberana no tiene otro origen que las demas autoridades; y que desde un principio la *autoridad universal* se ha derivado del *autor universal*, y no de la monstruosa *universalidad* de los individuos.

IV. Si se quieren hechos desnudos de todo lo que sea maravilloso, úbrase la historia antigua: súbase primero al punto de donde han salido todos los pueblos, y á los gefes de las ramas que han producido los pueblos particulares, y se verá la verdad que sostenemos, consignada en ellos aun mas claramente que en la mitología. Aquel venerable patriarca, que constituido dueño supremo del universo por el Autor mismo de la naturaleza, dividió la tierra entre sus tres hijos, no habia recibido ciertamente su poder de sus descendientes. Él obraba muy positivamente en virtud de su autoridad universal; y sus hijos, cada uno en la parte que le fue asignada, en virtud de la autoridad que habian recibido de su padre. Los *Sem*, los *Cham*, los *Japhet*, los *Assur*, los *Nembrot*, los *Teut*, los *Jabam*, y los *Cecrops*; todos los primeros deseminadores del género humano; todos los gefes y fundadores de los imperios de donde han salido los *Judios*, los *Ismaelitas*, los *Fenicios*, los *Griegos*, los *Germanos*, y todos los pueblos conocidos en general, se hallaban antes del incremento sucesivo de sus descendientes, investidos de una autoridad bien visible, puesto que segun todos los buenos críticos *Japhet* fue el padre de todas las naciones de la Europa, y por consiguiente de este famoso *Japhet* es de quien la fábula hace descender tantos dioses y semi dioses.

V. «*Teut*, *Thiet*, *Titan* de quien *Tácito* hace descender todos los pueblos Teutones ó Germanos (dice *Leibnitz*) significaba *baron* ó *principe*. Cuando la fábula nos cuenta que sus descendientes los *Titanes* hicieron la guerra á *Júpiter* y á los demas dioses, quiere decir en realidad que los primeros Germanos, bajo la conducta de su gefe *Brennus*, hicieron la guerra á los príncipes de la Grecia y del Asia

menor.» «Los Griegos en sus historias y tradiciones (observa *M. de Fenelon*) nos dan la misma idea del origen de los pueblos. Los Pelasgos, segun ellos, descendian de *Pelasgo*; los Helenos de *Hellenos*, hijo de *Deucalion*; los Heráclidas de *Hércules*. Todos los historiadores (añade este gran hombre) colocan el origen de cada nacion en un padre comun,» y consiguientemente como nosotros decimos en un autor *universal*, que era príncipe, baron, ó gefe, en virtud de su cualidad de padre. (*Fenel. ch. 1*, y *Theodic. de Leibn. n.º 14*).

VI. Ahora, volvemos á preguntar, ¿todos estos gefes, príncipes ó barones solo eran padres particulares? ¿No ejercian su *autoridad* sino sobre una familia? ¿O estos primeros fundadores de los pueblos habian sido elegidos por ellos? Cítesenos uno solo que haya sido establecido de este modo. Concederemos que por una de las mas extrañas excepciones pueda la autoridad soberana tener otro origen que las demas; que por una inaudita combinacion haya podido resultar de la extravagante *universalidad de los individuos*... Pero si en toda la historia profana es imposible citar un solo hecho favorable á esta opinion; si por todas partes se ve al *padre comun* de cada pueblo ejercer el poder de gobernar, anteriormente á todos los pactos posibles, es menester forzosamente volver á la naturaleza, convenir en que la historia profana, perfectamente de acuerdo con la razon, nos grita á cada página, que la autoridad universal, lo mismo que todas las demas, trae esencialmente su origen del *autor universal*; y que no difiere de las demas autoridades, sino en ser la *fuerza universal* de donde originariamente han dimanado las demas. Léanse *Josapho*, *Bochart*, *Hesiodo*, *Herodoto*, *Plinio*, *Beroso*, *Strabon*, *Helánico*, *Cadmo de Mileto*, y todos los autores que han escrito del origen de los pueblos; y no se hallará en ellos un solo fundador establecido en virtud de un pacto social. Léanse todas las historias de los pueblos salvages: antes de todas las elecciones posibles se encontrarán *ancianos*, *senio*

res, ó señores, que no habian sido elegidos. ¿Y por qué se rehusaría el título de soberano al padre universal de un pueblo? ¿Sería por la razon de ser *único*? Nosotros hemos observado que es de la esencia de todo *autor* el ser universal relativamente á los seres que produce. Dios tiene una autoridad universal sobre todos los seres, y sin embargo es *único*; un padre tiene autoridad universal sobre sus hijos, y es solo. ¿Cómo pues el *padre universal de un pueblo*, por razon de ser solo, dejaría de tener una autoridad universal sobre sus descendientes?

VII ¿Se quiere aun un testimonio de mas peso? Léase la historia mas antigua, la mas auténtica y mas célebre que jamas ha existido, la que sube mas arriba de todas las historias: búsquese en ella el origen de las cosas, y se verá á todos los pueblos primitivos salir primero de un padre comun, separarse despues los unos de los otros tan naturalmente como el tronco de un arbol se divide primero en brazos, y despues cada brazo subdividirse en una infinidad de ramas. Sígase su progresion, y se verán todas las naciones partiendo primero de un solo gefe, y de un solo punto, extenderse poco á poco, pasar á diversos paises, y presentarse á donde quiera que llegan con gefes preexistentes, que levantan ciudades desde sus cimientos, y despues las rigen y gobiernan sin ninguna eleccion preliminar. En ella se verá desde el principio formarse ciudades al rededor de Adam, otras al rededor de Cain, cada una bajo la direccion de su padre; se verán despues del diluvio duques y reyes salir de Noe y de Abraham, y de otros Patriarcas, con los nombres de los pueblos procedentes de aquellos duques y de aquellos reyes. Estúdiense cada recapitulacion, y se verá en ella el resumen de todos los gefes primitivos claramente designados por sus nombres, así como los pueblos que han descendido de ellos, las regiones en que mandaron, las ciudades en que reinaron, *regiones ubi imperabant, urbes ubi regnabant*; y esto sin elecciones ni nombramientos, en virtud solo de la autoridad que habian recibido del *Autor univer-*

sal, de quien descendian ellos mismos. Luego este origen de la autoridad por los padres, es de *fé* explicitamente señalada en la Escritura. Léase lo que Dios dice á Abraham, no solamente acerca de Isaac, sino aun de Ismael mismo. Por ser de vuestra sangre, le dice Dios, le constituiré gefe de una gran nacion: *faciam illum in gentem magnam*. ¿Pero de qué modo? ¿Será acaso por la eleccion de sus descendientes? No: será por la generacion: *generabit duodecim duces*: engendrará doce duques, que vendrán á ser ellos mismos *por la generacion* gefes de las doce tribus de que se compondrá la nacion de los ismaelitas. Luego esta doctrina que derriba por su base la fábula absurda de los pactos sociales, es de *fé explicita*, establecida por la boca de Dios mismo. (Genes. cap. 10, 36 y otros.)

VIII Ahora ¿por qué todos los historiadores sagrados y profanos, de cualquiera secta y de cualquiera opinion que sean, cuando se trata de estos hechos primitivos, convienen todos en colocar el origen de los pueblos en sus gefes y fundadores, sin hacer la menor mencion de elecciones? ¿Por qué? Porque cuando se trata de estos hechos primitivos los escritores que los han referido los primeros han seguido la filiacion de la autoridad segun el curso de la naturaleza, que es independiente de todo sistema.

IX ¿Se quiere juzgar de estos historiadores por sus intérpretes y sus comentadores? Consultense todos, sagrados, profanos, realistas, democratas, de cualquiera secta, y de cualquier partido que sean, aun los mas declarados por las convenciones sociales. Tratando de estos hechos primitivos, pregúnteseles si los *Cananeos* no descendian de *Canaan*, los *Ismaelitas* de *Ismael*, los *Idumeos* de *Edom*, los *Arsacidas* de *Arsacés*, los *Amphitrones* de *Amphitron*, los *Tindaros* de *Tindaro*, los *Argivos* de *Argos*, los *Troyanos* de *Tros*, los *Darnaidas* de *Dardano*? Pregúnteseles ¿quiénes eran estos gefes; si no eran mas que unos simples particulares que solo gobernaban su casa, ó si fueron elegidos por sus propios descendientes? A esta pregunta responderán

unánimemente y de concierto con los primeros historiadores, que eran los padres de los pueblos, hombres célebres, fundadores de ciudades y colonias, de quienes tomaron sus nombres, no solo los ríos y los montes sino los mismos países; hombres famosos entre sus descendientes, y nombrados en todos los pueblos.

X Mas de que estos célebres fundadores diesen su nombre á los montes y á los ríos, y fuesen famosos entre sus descendientes ¿se sigue que desde el momento de la fundación sus ciudades fuesen tan pobladas como *Pekin*, tan opulentas como *Roma*, y las capitales actuales? No seguramente, como ya lo ha observado *Calmet*: estas ciudades en su principio no se construían sino con lienzo, no consistían mas que en una pequeña reunion de tiendas, ó de mal construidas cabañas, rodeadas de empalizadas ó de fosos para defenderse de las bestias feroces. La historia de aquellos tiempos hace mencion de ciudades cien veces destruidas y quemadas por los enemigos, y tan pronto restablecidas; y bien sabemos que los palacios no se edifican en pocos dias. Generalmente hablando los mayores pueblos han salido de un solo hombre, y las magníficas ciudades han tenido los mas pequeños principios. De aquí tantas disputas entre los críticos y los sabios sobre la cronología y la geografia, sobre el tiempo, sobre el lugar preciso, la magnitud y la situacion de ciertas ciudades; sobre el nombre, la calidad, la época del arribo de su fundador ó restaurador verdadero. Esto es sobre lo que los comentadores disputan amenudo. Pero sobre si estas ciudades han tenido fundadores que han gobernado primero quizá cinco casas, luego cincuenta; sobre si todos estos pueblos han tenido padres y gefes naturales, independientes de su elección, y aun anteriores á su existencia; he aquí sobre lo que antes de nuestro siglo de tinieblas ningun historiador, ni ningun comentador ha puesto duda jamas, y sobre lo que nadie disputará sin chocar al buen sentido, y desmentir toda la antigüedad.

¿Por qué pues todos los intérpretes, así como todos los historiadores que han escrito sobre estos hechos primitivos, aun pudiendo ser los mas democratas y mas inclinados á la absurda soberanía del pueblo, se reunen todos en este punto? ¿Por qué convienen todos en colocar el origen del gobierno en los gefes primitivos? ¿Por qué? Porque en los hechos primitivos es fuerza obedecer al orden de las cosas, tomar la naturaleza como es, y dejar á un lado todos los sistemas.

XI He aquí pues, toda la antigüedad, todos los hechos, todas las historias, todos los intérpretes y comentadores, concurrir con la naturaleza, la razon y el buen sentido, á dar el grito unánime de que la *autoridad soberana* viene como todas las demas de la palabra *autor*; y que en un principio fueron los gefes los que procrearon los pueblos, y no los pueblos los que crearon los gefes. *MM. Bossuet, Fenclon*, y en general todos los buenos autores, atestiguan que el nombre de *Padre* estaba entre los antiguos en la mayor veneracion. Los griegos llevaban el nombre de sus padres y lo ponían en todos los escritos; y lo mismo hacían los romanos. Padres llamaban á sus reyes, y lo eran en efecto. De aquí la antigua costumbre de llamar al *Rey* base, fundamento, y origen del pueblo *Basileo*; porque el padre comun habia sido el principio, la fuente y el autor universal de todo. De aquí la fuerza del derecho de *autoridad*, y principalmente de la *autoridad soberana*.

A esta suma de hechos, de autoridades y de testimonios, se querrá oponer el de los *Romanos*, el de los *Franco*s, el de los *Judios*, y el de otros pueblos citados en la historia como habiéndose dado gefes y reyes á sí mismos. Empecemos por el mas famoso de todos estos pueblos: analicemos su historia rápidamente; y dudo que se pueda encontrar en ella nada favorable á la opinion de que la soberanía ha sido creada por los pueblos.

§. IV.

Origen de la autoridad entre los romanos.

I Muchas causas se han asignado á la grandeza y á la decadencia del pueblo romano: pero no se ha pensado en una que á mi entender debe ponerse á la cabeza de todas las demas; y es *la grandeza y decadencia de su autoridad.*

Si alguna ciudad ha estado destinada á dominar el universo, *ha sido Roma.* Fundada por un poblador que por sus antepasados y por *Encas* se suponía descendiente de los dioses, y que el Senado despues de su muerte tuvo el arte de colocar entre ellos, esta ciudad se presentó desde luego con un origen y una autoridad que ponía á sus reyes sobre todos los otros reyes, á su pueblo sobre todos los otros pueblos, y hacía á su gefe infinitamente superior á todos los vagamundos que venían á reunirse bajo sus estandartes. Las leyes, las ordenanzas, los establecimientos de un fundador semejante, llevaban ya consigo un caracter de grandeza, al cual los de los demas pueblos vecinos no podían llegar. ¿Pero de dónde éste fundador sacaba el mismo su grandeza y su autoridad? *De sus padres y de sus antepasados. Constat initio civitatis reges omnem potestatem habuisse, inquit Pomponius, Romulus nobis ut libitum imperaverat, inquit Tacitus.*

II El senado que Rómulo se asoció para gobernar, sacado de las primeras familias, compuesto de los padres del pueblo, y por consiguiente de las primeras autoridades despues de la soberana, apareció desde su origen con un derecho adquirido al respeto de sus súbditos, y al de los pueblos vecinos. A esta gran autoridad que el senado derivaba de sus padres, los reyes posteriores añadieron otra aun mucha mayor. Porque *Julio Hostilio* en su proyecto de república, le trasladaba todo

el poder de los reyes, y este proyecto fue puesto en ejecución despues de la expulsion de los Tarquinos. Por esta constitucion, obra de un rey, todos los empleos, todos los mandos, toda la autoridad fue depositada en el orden de los patricios.

Quando el pueblo veía á sus cónsules sentados á la cabeza de este orden, respetaba en ellos la autoridad paterna revestida ademas de la autoridad de los reyes. Quando los soldados veían llegar á sus gefes miraban en ellos á sus padres revestidos ademas de la autoridad soberana á quienes tenían obligacion de obedecer. Quando los jueces pronunciaban sus sentencias, el pueblo creía oír la voz y reconocía el acento de sus padres: y así es como aun en las repúblicas, segun ya lo hemos observado, quando los legisladores llegan al poder supremo, se hacen los *representantes*, no del pueblo ciertamente, sino de los soberanos. Aquella augusta asamblea que desde su origen llevó el nombre de *Padres conscriptos*, se conducía con tal cordura y juzgaba con tanta equidad desde el tiempo mismo de los reyes, que los pueblos vecinos sujetaron muchas veces á su decision sus diferencias. Así Roma cuidadosa siempre de su grandeza no compuso nunca su senado de los diputados de otras ciudades. No eran, como en nuestras modernas instituciones, todas las provincias del universo las que enviaban legisladores á Roma, sino Roma la que por sus padres y sus ancianos dictaba leyes á todo el universo. Roma era la que por medio de sus padres conscriptos mandaba todos los ejércitos y gobernaba todas las provincias.

III He aquí la causa de aquel vigor en su disciplina, de aquella nobleza en su conducta, de aquella elevación en sus sentimientos; este es el origen de aquel respeto del pueblo y de todos los extrangeros al senado, de aquel vehemente deseo de pertenecer á Roma, de ser agregado al número de sus ciudadanos, y en fin de aquel amor ardiente é indestructible de la patria que los animaba. Roma por medio de sus padres conscriptos, investidos de la soberanía

de su fundador, era como la madre de todas las demas ciudades, de todos los demas pueblos, y de todos los demas reyes que se honraban de pertenecerla y reposaban á su sombra. Este augusto título de padre sobre el cual descansaba toda la constitucion romana, presentaba á todos los individuos una idea tan justa, tan natural y tan magestuosa de la *autoridad*, y de todos los respetos que la son debidos, que el solo nombre de *patria* bastaba para encender en el corazon la llama de todas las virtudes. Los padres conscriptos miraban á todos los soldados como á sus hijos, no como á sus iguales. Los soldados que combatían á las órdenes de los padres conscriptos eran invencibles, y siempre se les encontraba prontos á derramar por la patria la última gota de su sangre.

IV. No fue pues la forma republicana, como algunos creen, la que elevó á Roma al mas alto grado de gloria, puesto que jamas fue tan grande como bajo el gobierno de los *Césares*. Al contrario, la autoridad confiada por la Constitucion á los padres conscriptos, fue la que sostuvo largo tiempo el bajel del estado en medio de las agitaciones inseparables de las formas republicanas, impidiéndole perecer infinitas veces. “Aquella facultad preciosa (dice M. de Montesquieu) que tenía el Senado de sacar de las manos del pueblo la república por la creacion de un dictador, la veneracion del mismo pueblo á las familias distinguidas.... Aquel Rómulo su Rey y despues su Dios, aquel capitolio tan eterno como la ciudad, y aquella ciudad tan eterna como su fundador; todas estas ideas de inmortalidad dieron á los romanos un caracter fuertemente pronunciado de gravedad, de altivez, de confianza en sí mismos y en sus Dioses, que contribuyó á subyugar á los demas pueblos tanto como sus victorias, y que al fin llegó á imponer al universo un respeto á todo lo que tenía algo de romano, que el tiempo no ha podido aun destruir”. “La dictadura (dice M. de Bonald) que en tiempos de crisis lo volvía todo á la unidad: esta dictadura frecuente en tiempos de division,

perpétua bajo *Syla* y *Cesar*, hereditaria bajo *Augusto* salvó á Roma de la anarquía: y ella fue la que por su naturaleza monárquica sostuvo largo tiempo la república romana, como vino á ser despues el primer título de sus emperadores”.

He aquí una de las primeras causas, y acaso la principal, de la grandeza de Roma, la grandeza de autoridad de su fundador, de que se vieron sucesivamente revesidos todos los que la gobernaron ya como reyes, ya como cónsules, ya como césares. Veamos ahora cuál fue la principal causa de su decadencia.

V. El método de elecciones, lejos de fortalecer la autoridad, la debilita entregándola á las intrigas, al espíritu de partido, y á toda la efervescencia las pasiones. Introducirlo fue abrir una brecha en la constitucion de la naturaleza, que había fijado la autoridad en la cualidad *de autor*; y luego que las leyes de la naturaleza se alteran, la constitucion se debilita. Esta fue la primera llaga que los reyes hicieron á la gran autoridad que habían recibido de sus fundadores. Si (como dice M. de Montesquieu) la facultad que tenía el senado de sacar la república de las manos del pueblo, era necesaria para salvarla, el poder del pueblo era muy propio para perderla.

VI. Cuando las elecciones pasaron de las primeras centurias á las centurias inferiores, el mal no hizo mas que aumentarse. Para obtener los primeros puestos del gobierno, los que los ambicionaban se vieron obligados á hacer la corte al pueblo que no se rendía sino á estas adulaciones. Viendo á hacerse á sí como el amo de sus amos se miró bien pronto como soberano, y sus cortesanos no se descuidaron en acabárselo de persuadir. Olvidando que de sus soberanos era de quien tenía el derecho de elegir, se sirvió de este derecho para ir usurpando por grados todos los poderes, no para él, sino para los revoltosos.

Primero pretendió el derecho de apelacion á sus *asambleas*, y con él logró participar del *poder judicial*. Luego

á fuerza de intrigas y sediciones obtuvo *tribunos* con un *vetto absoluto*, y de este modo llegó á tener parte en el *poder legislativo*. Alentado con estos sucesos, consiguió tener *tribunos militares*, y por este medio entró en el *mando de los ejércitos*. Bien pronto logró tambien el consulado para sus *hechuras*, y con esto se apoderó de parte del *poder ejecutivo*.

VII Cuanto mas obtenía tanto mas exigía; y cuanto mas exigía, mas se resistía el orden de los patricios á soltar el corto resto de autoridad que aun conservaba. De aqui las intrigas, las disensiones, los partidos y las guerras civiles que nunca cesaron mientras Roma fue república. El senado, que queria reasumir toda su autoridad, oprimia al pueblo para contenerlo; el pueblo, que pretendía adquirirla toda, se esforzaba para subyugar al senado. Cada partido llegó á tener su ejército, sus oficiales y sus generales. Los *Gracos*, los *Manlios*, los *Césares* se pusieron de parte del pueblo; los *Silas*, los *Pompeyos* sostuvieron el partido del senado. En fin, despues de muchos combates y mucha sangre vertida, *Pompeyo* fue vencido, y *César* entró triunfante en Roma.... Mas por ventura ¿quedó el pueblo siendo soberano? Nó ciertamente. César fué el que sirviéndose hábilmente del pueblo para subyugar al pueblo y al senado á un tiempo, reunió en su cabeza toda la autoridad de los fundadores. Hecho *Augusto* dueño absoluto con el título de emperador, el pueblo y el senado hicieron en las manos de *Tiberio* cesion voluntaria de sus derechos respectivos, renunciando, á pesar de su tiranía, á la forma del gobierno republicano para no volver á él jamas.

VIII Este cambio hubiera sido muy feliz, si los Césares hubieran podido al mismo tiempo restituir á la soberanía toda su independenciam. Mas como ellos no habian llegado al imperio sino con el auxilio del ejército; todos los que llegaban á mandarlos pretendieron despues subir á él por los mismos medios. En vano los primeros Césares cuidaron de designar sus sucesores: estas voluntades arbitrarias

no tenían el caracter de leyes. Apesar de la voz de la naturaleza y de los consejos de la experiencia, la autoridad se vió de nuevo entregada no solo á la merced de los súbditos, sino al capricho de los soldados; método de proclamacion terrible, que no encontrando contradiccion de parte del senado, ni desaprobacion por parte de los emperadores, llegó desgraciadamente á hacerse legítimo, y debia producir la ruina del imperio. Ya cada ejército hacía su emperador, cada emperador sus césares, y cada oficial la corte á sus soldados. De aqui la poca fuerza de las leyes, la relajacion de la disciplina, las intrigas, las divisiones, el asesinato, el pillage, las guerras civiles y la tiranía. ¡Cuántas veces el imperio, en el momento (digámoslo así) del parto, se encontraba con dos ó tres emperadores en el vientre, que todos con las armas en la mano destrozaban sus entrañas al nacer, y se degollaban unos á otros despues de haber nacido! “El imperio de occidente (dice el elocuente *Bossuet*) ya no podia subsistir: Este monstruoso edificio flaqueaba por sus cimientos. Desde que la fuerza militar empezó á dar dueños al universo, las leyes no pudieron afianzar el orden de la sucesion.” He aqui, segun este gran hombre, la causa de su decadencia. Despues que la autoridad se habia puesto á la merced de la fuerza militar, se habia hecho mas precaria, mas vacilante, mas incierta que lo habia sido nunca. Asi los gefes de los pueblos bárbaros investidos de una autoridad mas firme, aprovechándose de estas divisiones, cayeron por todas partes sobre este hermoso imperio, tomando cada uno su parte para reinar sobre ella, despues de haberla conquistado. *El poder del imperio romano* (dice *M. de Montesquieu*) *debía ceder al poder de la naturaleza*; y en esto todos convienen: pero este poder de la naturaleza en los bárbaros y germanos, no consistía ni en la materia, ni en el clima, ni en la independenciam, ni en la dureza de las fibras de su cuerpo: residía en el *vigor de la autoridad* por una parte, y en la *subordinacion* por otra. Entre los germanos la autoridad con toda su fuerza primitiva estaba

enteramente en manos de los gefes: entre los romanos habia caído en poder del pueblo primero, y despues en el de los soldados. Entre aquellos era fuerte, poderosa, hereditaria, natural, arreglada por las leyes; entre estos precaria, electiva, dividida, dependiente de los ejércitos y de los inferiores. He aquí por qué era indispensable que cayese. En la flaqueza, degradacion y envilecimiento de la autoridad, y en su fuerza, dignidad y exaltacion, es donde se debe buscar la causa del progreso y de la decadencia de los imperios; y no en el frio ó el calor, ni en la mayor ó menor tension de los órganos materiales. El clima de Roma fue el mismo durante su decadencia que durante su elevacion.

IX Asi acabó este gran imperio, y en su historia se puede ver la de todos los pueblos de la tierra. Recórrase la de *Atenas*, la de *Lacedemonia* y la de todos los demas estados de la Grecia: todos desde su principio aparecen con gefes y reyes á su cabeza; y todos vienen á perecer por las pretensiones del pueblo. Léase la historia de Cartago, de aquella famosa émula de Roma. Por la descendencia de los reyes de Tyro, los que la gobernaron desde luego estaban investidos de una *autoridad* cuyo origen muy superior al voto de los pueblos iba á perderse en la oscuridad del tiempo. Mientras el senado mandó á *Cartago* conservó toda su grandeza; pero á medida que la *soberanía* fue cayendo en la dependencia, aquella república fue declinando tambien y perdiendo de su fuerza. Hablando de ella Aristóteles, predijo mucho tiempo antes de su ruina, que perecería por el aumento de poder que su constitucion daba al pueblo.

En efecto, cien años despues *Cartago* caminaba ya á su decadencia; y *Polibio* la atribuye á la autoridad que el pueblo habia usurpado.

X No se pueden, pues, citar las elecciones hechas en Roma, al principio por el pueblo, despues por los soldados, ni las que se hacían en las demas repúblicas an-

tiguas, como un origen de soberanía. Ni lo podían ser, porque (como observa muy bien *M. Bossuet*) antes que repúblicas hubo reyes. ¿De quién los senadores romanos habian recibido su soberanía sino de los reyes que la transmitieron al senado, como despues el senado por su silencio y por su cesion la transmitió á los césares? pero los *césares*, el *senado* y los *reyes* la tenían originalmente del fundador, que la habia recibido él mismo de sus padres. Luego entre los romanos, entre los griegos, y entre los cartagineses, como entre todos los demas pueblos, la autoridad soberana no procedia de la *absurda universalidad de los individuos*; provenia de los padres, de los *autores*, y de los *fundadores*. Pasemos á la historia de los francos.

§. 5.º
Origen de la autoridad entre los Francos.

I Despues de las elecciones de los romanos, y demas pueblos de la antigüedad, se citan las de los francos, y de otras naciones menos civilizadas. Pero todas estas elecciones, aun cuando se nos presentasen á millares, no probarian sino lo contrario de lo que se quiere establecer. Porque ¿cómo se hacían estas elecciones si hemos de dar crédito á los historiadores? Se hacían siempre á presencia de los gefes, con consentimiento de los gefes, y aun á instigacion de los principales para terminar las diferencias que á cada paso se suscitaban entre ellos: *ob procerum discordias*. No á otro efecto sino al de terminar estas diferencias dañosas á la causa comun, les aconsejó *Marcomiro*, uno de los principales, eligiesen alguno de ellos á quien todos los demas se obligasen á obedecer.

»Como *Marcomiro* (dice el historiador) conocia perfectamente que los francos, á causa de las perpetuas divisiones que entre los gefes reinaban, nunca podrian hacer frente á los romanos, mientras no se reuniesen en forma

de un solo pueblo, y bajo de un solo gefe, aconsejó á su nacion eligiese un rey á pluralidad de votos. Los francos entonces, conociendo toda la cordura de un consejo tan saludable, eligieron por rey á *Faramundo*, hijo de *Mar-*

comvo. *Hic ergo, Marcomirus, cum animadverteret Francos, ob procerum discordias, diversaque studia, unquam romanis pares futuros, nisi in unam coalescerent rempublicam, et ab uno omnes regerentur; auctor fuit genti suae, ut regem communibus suffragiis eligerent. Franci verbó tam salutarí consilio obtemperantes, regem sibi elegerunt Pharamundum Marcomiri filium.* (Gesta Franc. epist. cap. 4.)

II He aquí el pasage de historia que se cita con tanta confianza; y he aquí tambien lo que á primera vista se percibe que prueba solamente: Esta eleccion se hizo á presencia de los gefes; luego antes de la eleccion los Francos temian ya gefes. Estos gefes la constituyeron: luego aun quando hubieran elegido al ultimo del pueblo? qué se pudiera concluir? Permitiéndolo los gefes, el elegido no hubiera dejado de ser el verdadero soberano; porque no solo no reclamaban, sino que con su consentimiento le transmitian todos sus derechos: *volenti non fit injuria.*

Pero por poca atencion con que se lea este pasage de historia, se descubrirá sin dificultad que los gefes no daban á los Francos la libertad de escoger entre todos los individuos del pueblo, sino de elegir á uno de entre ellos para poner fin á sus desavenencias: *ob procerum discordias.* Asi esta eleccion dista mucho de lo que se llama una eleccion general entre individuos iguales, como seria necesario para formar una convencion popular.

III Pero aun hay mas; y es, que *Marcomiro* que, despues de la reciente muerte de su hermano, venia á ser el principal de todos los contendientes, al hacer semejante proposicion, no olvidaba los derechos que tenia á la preferencia en caso de que la reunion se efectuase: que su ob-

yecto político era fijar la soberania en su familia, haciendo reconocer públicamente á su hijo... Y lo cierto es, que el elegido fue *Faramundo*, hijo del mismo *Marcomiro*. Despues de este suceso la soberania volvió á tomar el curso ordinario de la ley Sálica, y fue transmitida por simple sucesion hereditaria; pero esta eleccion de *Faramundo* no fue una creacion de soberania; pues que antes de su promociion habia ya gefes que la ejercian sobre su tribu particular.

IV? Se dirá que los gefes de que hablamos habian sido elegidos igualmente? Esto sería mester probarlo, y no parece fácil por lo que se sabe de la historia. Al contrario, el consejo de *Marcomiro* tiene todos los caracteres de una proposicion extraordinaria motivada por una circunstancia de que no se ve ejemplo antes ni despues; respecto á que inmediatamente á la eleccion la soberania vuelve á tomar el curso hereditario, como parece era de uso entre aquellos pueblos. Pero aun quando se pudiesen citar otros ejemplos de gefes anteriormente elegidos, jamas en ninguna nacion el primer propagador ha podido serlo: así

cualesquier suposicion que se haga, el origen de la autoridad no dejará de ser anterior á todas las elecciones posibles. Lease á *Tacito*, y la sabia disertacion de *Leibnitz* en su *Tedicea*, n.º 139, sobre el origen de los germanos; en ella se verá que *Teut*, padre universal de los pueblos teutones, y *Hemino*, padre universal de los *herminios* ó *germanos* *propiamente dichos*, y primeros principes de estos pueblos, no habian sido elegidos por sus descendientes, pues que existian necesariamente antes que ellos; y aun quando se supusiese á los francos un origen diferente, nada se adelantaría; porque el *autor universal* de cada tribu sería siempre anterior á su existencia. (Véase tamb. *L. Abb. Charmoye, orig. cell.*)

V Como quiera que sea, la eleccion propuesta por *Marcomiro* es la única que se nos opondrá, y ciertamente antes de esta eleccion habia ya gefes. ¿Qué se pretende pues concluir en favor del pueblo, de una eleccion que su-

pone gefe, de una eleccion que se hace con consentimiento de estos gefes, y que se propone para terminar las diferencias de estos mismos gefes; de una eleccion que recae efectivamente sobre el hijo de uno de los principales; de una eleccion que por consiguiente no es sino un reconocimiento público del principio que establecemos, que toda *autoridad* viene de *autor*; que antes de cualquiera eleccion que se quiera citar, así los francos como todos los demas pueblos, han tenido necesariamente *fundadores* y *gefes* naturales, cuya autoridad existia esencialmente antes de ellos; puesto que, como dice *Tácito*, entre los francos, como entre los demas pueblos naciétes cada tribu tenia su gefe: *quot pagos, tot fere duces?*

§. 6.º

Origen de la autoridad entre los Hebreos.

I En fin para probar que á los pueblos pertenece darse reyes, se cita el ejemplo de Dios mismo, que dejó (dicen) al arbitrio de su pueblo la eleccion de sus primeros reyes, sin consideracion alguna al nacimiento. Como todas las elecciones del pueblo judío están perfectamente tratadas en la 5.^a amonestacion de *M. Bossuet*, no hablaremos aquí sino de lo que dice relacion con el origen de estas autoridades.

Por de contado es cierto que este pueblo habiendo tenido aun antes de su existencia un autor universal en la persona de *Jacob*, y presidiendo á las doce tribus los doce hijos de este célebre Patriarca, cada una de ellas tenia naturalmente sus *principes* y sus *gefes*. Cuando Dios enviaba á *Moises* á declarar sus órdenes á su pueblo, le mandaba siempre dirigirse á los principes y á los ancianos; *congrega principes et seniores*. Así, mientras este pueblo se mantuvo en el régimen ordinario, tuvo evidentemente gefes, y mucho tiempo antes de las elecciones de que se habla.

Pero á fin de que estos principes no pudiesen dividirse ejerciendo separada y soberanamente sus poderes, Dios, que se habia reservado el cuidado de gobernarlos, los sometió al gobierno de un príncipe extranjero viviendo aun el mismo *Jacob*: de modo que desde su origen el gobierno de este pueblo fue absolutamente extraordinario en su especie. Dios mismo fue el que antes que pudiese multiplicarse le puso bajo el dominio de *Faraon* por la exaltacion milagrosa de *José*. Luego que este pueblo se hubo multiplicado, Dios fue quien le sacó del poder de *Faraon* haciéndole pasar el mar Rojo, y desplegando á vista de todo el Egipto la omnipotencia de su brazo por los mas singulares prodigios. El fue el que, queriendo conservar la unidad de los principes y de las doce tribus, les dió un gefe único en *Moisés*, y el que despues de la salida de Egipto le dictó sus leyes, no solamente para lo espiritual sino tambien para lo civil: y estas leyes eran tan perfectas, todos los casos estaban en ellas tan bien previstos, que (como dice *Bossuet*) su legislacion quedó completa y no tuvo alteracion despues del tiempo de *Moisés*. He aquí por qué despues de él todos los que gobernaron el pueblo de Dios no fueron en el hecho mas que *jueces*. Todos los gefes extraordinarios que Dios les suscitaba en la necesidad, no eran mas que *jueces*: los sacerdotes y los reyes mismos no eran mas que *jueces*. Solo Dios era el verdadero *Rey de Israel*, porque él solo era el *Legislador*: su gobierno no era una monarquía ordinaria, sino una *teocracia*.

II Dios no tenia pues necesidad para gobernar á *Israel* de escoger sus ministros entre los principes y los gefes de cada tribu: su *autoridad* era infinitamente superior á la de todos los principes y soberanos de la tierra. Cuando estaba descontento de su pueblo, él era quien le castigaba, y quien le castigaba como Dios; cuando los mismos principes le ofendian, hacia marchar contra ellos los reyes extranjeros; y cuando los reyes extranjeros los atacaban contra sus órdenes, hacia salir de su pueblo hombres extraordinarios,

que con ciento hacian huir á diez mil, ó bien enviaba de noche algun angel que exterminaba ejércitos enteros. Para hacer respetar su autoridad no necesitaba Dios dar á su pueblo gefes que ostentasen la grandeza y magnificencia de los reyes; así cuando se determinó á concedérselos, no fue sino por pura condescendencia.

III Es cierto que despues de revestidos de esta autoridad, aquellos de sus reyes que permanecieron fieles al Señor, no tardaron en llegar al mas alto grado de gloria. Pero como todos los sucesores de *David* no hacian mas que servirse del poder para hacer prevaricar á sus vasallos, despues de la cautividad de Babilonia determinó abolir la monarquía, y no restablecerla mas, continuando en gobernar al pueblo por medio de los príncipes de los sacerdotes, que estaban mas particularmente encargados del depósito de las leyes.

Lo que hay de cierto sobre todo es, que el pueblo judío en todas partes y en todos tiempos, y aun se pudiera decir durante su dispersion misma, ha sido siempre un pueblo extraordinario. En la forma teocrática de su gobierno, la ley no traía su origen de *Jacob*, sino de Dios mismo. La soberanía no venia de *Jacob*; no descendia como en las otras naciones del autor universal del pueblo, sino inmediatamente del Autor universal de la naturaleza que se había reservado la soberanía sobre él. Si Dios hubiera dado la tierra prometida á *Jacob* mientras vivia, *Jacob* la hubiera repartido entre sus hijos, y hubiera sido el legislador de Israel. Mas para que no ejerciese ningun acto de soberanía, le puso bajo el poder de *Faraon* á él y á los doce gefes de las tribas, y no sacó de allí á su pueblo hasta que estuvo formado. Dios se reservó pues especialmente la soberanía de Israel, y este es el único pueblo en que se la haya reservado. En todos los demas en que no ha tenido á bien hacer esta reserva, el soberano y el legislador es el autor universal; en este lo fue el mismo Dios. En todos los demas la autoridad proviene del autor universal del pueblo; en este

del Autor universal de la naturaleza; pero nunca ha venido ni vendrá de la universalidad del pueblo.

IV Así, aun cuando fuese cierto que Dios hubiese permitido á su pueblo elegir al primero de sus reyes; no se podria concluir que el origen de la autoridad está en el pueblo. Porque si el pueblo de Dios, como todos los demas, no tenia derecho para darse un rey por sí mismo, y fue preciso que antes de dárselo obtuviese el permiso de su legislador; resulta que en este gobierno, como en todos los demas, el pueblo no tiene derecho de elegir ni aun de presentar; y si lo hace, no puede ser sino en virtud de una concesion anterior, de un permiso expreso de su soberano.... Ahora es cierto que el pueblo de Dios no se atrevió á darse un rey por sí mismo, ó que no se creyó con derecho para dárselo; que cuando deseó tenerlo, se dirigió á *Samuel* que era el Gran Sacerdote, y por consiguiente el representante del Ser supremo. Es cierto que *Samuel* fue el que, conforme á las órdenes de Dios, convocó al pueblo en *Maspha*, y allí echó suertes primero entre las familias, despues entre los individuos. Así este rasgo de historia, aun cuando estuviese bien presentado, no probaria sino lo contrario de lo que se ha querido probar, es á saber: que el pueblo sin un permiso expreso del soberano, no tiene ni aun derecho de reunirse, mucho menos de elegir al que desee.

V Pero aun hay mas; y es, que este pasaje de la historia de donde se quiere deducir en favor del pueblo el derecho de elegir sus reyes independientemente del permiso de su soberano, ni aun prueba que Dios haya concedido alguna vez á su pueblo este permiso. La razon es sencilla; porque la suerte que se echó en *Maspha* no fue de modo alguno una eleccion. La suerte en aquel pueblo, no era mas que el modo usado y de costumbre de conocer la voluntad del Ser supremo. Por medio de él se hizo constar pública y solemnemente que *Saul* era el que Dios había escogido, y en quien había depositado su poder civil: *certè videtis quem elegit Dominus*. Cuando la suerte se echó en

Maspha, ya habia mucho tiempo que Dios tenia escogido á *Saul*, y le habia hecho consagrar por *Samuel*. Así Dios en todo este suceso, lejos de consultar al pueblo, no hace mas que anunciarle sus voluntades. Cuando despues, descontento de *Saul*, le substituye á *David*, ni aun le hace reconocer públicamente por el medio acostumbrado de la suerte: se contenta con conducirlo al trono, despues de haberle hecho consagrar por su profeta, por un camino que solo dependia de él; y en fin, *David* escoge él mismo su sucesor, y le constituye sin consentimiento del pueblo.

VI De donde se sigue aun este otro razonamiento bien sencillo. Entre los hebreos jamas el pueblo se creyó con derecho de elegir á sus soberanos. Cuando se trató de darles una forma de gobierno ó de variársela, solo Dios, independientemente del pueblo, fue el que constituyó sobre ellos á *Moisés*, á los *jueces*, á los *reyes*, y á todos los que los gobernaron tanto en lo espiritual como en lo civil. Luego la historia de los judíos prueba, aun mas evidentemente que todas las demas, que la *autoridad soberana*, como todas, viene de la cualidad de *autor*; y que donde quiera que los gefes no han sido instituidos naturalmente, fue Dios quien los constituyó. Así que en toda constitucion, sea la que fuere, la *autoridad universal* y soberana viene siempre de Dios por los gefes, y jamas por la absurda *universalidad* de los pueblos.

§. 7.º

Autoridad de los Macabeos.

I ¿A qué se recurrirá pues? ¿Qué eleccion se nos opondrá de nuevo? ¿Será la de *Jonathás* y la de *Simon* su hermano en el libro de los *Macabeos*? Bien sé que estas elecciones se han citado como un argumento invencible: mas con qué fundamento, no lo veo. Toda la cuestion se reduce á saber si antes de ellas habia *una autoridad* en *Israel*. Si la habia, claro es que no fue creada en estas elec-

ciones. Pero todo el mundo sabe que antes de tales elecciones los Hebreos tenian un gobierno político; que ademas de los gefes extraordinarios de que hemos hablado, y que Dios de cuando en cuando suscitaba, tenian un consejo ordinario que los gobernaba bajo las órdenes de Dios, en todos tiempos y en todas circunstancias. Este consejo ordinario, cuyo gefe supremo era el Gran Sacerdote, compuesto de los príncipes, de los sacerdotes, y de los ancianos, investidos de una autoridad hereditaria y siempre subsistente, estaba encargado de la custodia y de la defensa de las leyes, y hacia las funciones de autoridad soberana en todos casos. Este consejo fue el que, fijada su residencia en *Jerusalem*, y estando por consiguiente á la cabeza de la tribu de *Judá*, gobernó en toda soberanía hasta el reinado de *Herodes*, y desde entonces empezó á declinar hasta la ruina total de aquella célebre ciudad. Sáquese la consecuencia. Ademas de los príncipes descendientes de *Jacob*, el pueblo hebreo tenia desde el tiempo de *Aaron* y de *Moises* gefes hereditarios y perpetuos constituidos en autoridad por Dios mismo. Luego la autoridad no fue creada en la eleccion de *Jonathás*.

II La segunda cuestion es saber si los Macabeos no eran tal vez del número de los *príncipes* y de los *gefes* del pueblo hebreo. Porque si ya estaban constituidos en dignidad en virtud de su nacimiento, no recibian del pueblo su poder. Ahora esta cuestion se ve claramente decidida por los mismos enviados de *Antioco*, que en el momento de querer que *Matathias*, padre de los Macabeos, sacrificase á los ídolos, le dicen: *Princeps et clarissimus, et magnus, et in ista civitate, et ornatus filiis et fratribus: ergo accede prior*. Sobre lo cual se puede hacer este razonamiento. Los judíos, por confesion de sus mismos enemigos, tenian príncipes y gefes; y el padre de los Macabeos era uno de los principales y mas ilustres de estos príncipes: luego los *Macabeos* no tenian su autoridad del pueblo. En efecto, como príncipes de la tribu de *Levi*, la derivaban en virtud

de su nacimiento de los primeros gefes que habian sido constituidos por *Dios mismo*. (Machab. cap. 2.)

III Así, llegado el caso de tomar la defensa de la ley, *Matathias* no aguarda la eleccion del pueblo. En virtud de una inspiracion especial de Dios, y de la autoridad que ha recibido de sus padres, degüella al que trata de insultar al Todo-poderoso, derriba el altar, y manda con imperio á todos los fieles á la ley que obedeciéndole le sigan, porque obra en nombre de Dios y no del pueblo. Así cuando se trata de tomar las armas, no aguarda *Matathias* la eleccion del pueblo; sino que en virtud de una inspiracion especial de Dios, y de la autoridad que al nacer ha recibido, auxiliado de su familia y de sus amigos, levanta un ejército, se pone á su frente, y obra sin reclamacion alguna de parte de los demas príncipes, que se reunen á él como al gefe del pueblo de Dios, y de los defensores de sus leyes.

Así tambien, cuando este ilustre caudillo se ve próximo á la muerte, no convoca la asamblea del pueblo para nombrar sucesor: rodeado de sus hijos y de sus amigos solamente, en virtud de la mision de Dios, y de la autoridad que le pertencencia por nacimiento, les deja á *Simon* por consejero y por padre, encargando á *Judas*, su segundo hijo, de la conducta de la guerra; quien en efecto, á consecuencia de este nombramiento, se pone á la cabeza del ejército. (Machab. lib. 1. cap. 2.)

IV Así igualmente, despues de la muerte de *Judas*, no fue todo el pueblo, como se nos ha querido hacer creer, sino sus hermanos y amigos, y por consiguiente los príncipes de la nacion, los que se reunieron alrededor de *Jonathás*, y le dirijieron estas memorables palabras: «Hemos perdido á vuestro hermano *Júdas*, y no tenemos otro que se le parezca para conducirnos contra nuestros enemigos.... Así os escogemos hoy para ocupar su lugar, y ser nuestro príncipe y nuestro gefe.» *Et congregati sunt omnes amici Judæ, et dixerunt Jonathæ: Ex quo frater tuus Judas defunctus est, vir similis ei non est qui exeat contra inimi-*

cos nostros.... Nunc itaque te hodiè elegimus esse pro eo nobis in principem et ducem, &c. Ahora el consentimiento de los príncipes y de los amigos de *Jonathás* no es el consentimiento del pueblo: luego *Jonathás* ha sido constituido por *sus amigos*, y no por el pueblo. (Lib. 1. cap. 9.)

V Así cuando, despues de la muerte de sus hermanos, convocó *Simon* al pueblo, y á todos los príncipes, no los convocó para proponerles elegir entre los individuos del pueblo, sino entre los príncipes. He aquí lo que les dice: *Vos scitis quanta ego et fratres mei, et domus patris mei, fecimus pro legibus et pro sanctis praelia.... Horum gratiã perierunt fratres mei omnes propter Israël, et relictus sum ego solus. Et nunc non mihi contingat parcere animæ meæ in omni tempore tribulationis. Non enim melior sum fratribus meis.... Et accensus est spiritus populi simul.... Et responderunt voce magna dicentes: Tu es dux noster loco Judæ et Jonathæ fratris tui.... Et factus est Summus Sacerdos. Judei et sacerdotes consenserunt eum esse ducem et sacerdotem summum in æternum donec veniat Propheta fidelis.* «Vosotros sabeis cuantos combates, yo, mis hermanos, y toda la casa de mi padre, hemos sostenido en defensa de nuestras leyes y de nuestra santa religion. Todos mis hermanos han muerto peleando por Israel; y yo solo he quedado de todos ellos. Si yo recelase tener la misma suerte, no vendria á ofreceros exponerme á iguales peligros; pero no quiera Dios que yo os abandone jamas en la tribulacion, no valiendo mas que mis hermanos. Entonces, inflamado de entusiasmo todo el pueblo, empezó á gritar en alta voz: Vos sereis nuestro gefe en lugar de vuestros hermanos, y lo sereis perpetuamente vos y vuestros descendientes hasta que aparezca el Profeta fiel que esperamos.» En esta asamblea *Simon* se Propone á sí mismo solamente, y él es el proclamado de comun consentimiento; lo que ciertamente no es proponer una eleccion general entre todos los individuos del pueblo. (Lib. 1. cap. 13.)

VI Así finalmente cuando llegó el caso de designar sus sucesores, *Simon* no convocó la asamblea del pueblo; puso á sus dos hijos *Juan* y *Jonathás* á la cabeza del gobierno y del ejército con la misma autoridad con que lo habia hecho su padre *Matathias*.

En la *Politica sagrada* del ilustre *Bossuet*, lib. 2., se lee, que el acta que transmitió la autoridad á *Simon* fue extendida en nombre de los sacerdotes, de todo el pueblo, de los grandes, y de los senadores que concurrieron á hacerle príncipe. Però en semejantes asambleas, aun cuando todo el pueblo proclame, solo el consentimiento del soberano es el que confiere la soberanía. Ahora el consejo de príncipes que gobernaba á los judíos bajo las órdenes de Dios, era, como ya lo hemos dicho, un verdadero soberano: y los *Macabeos*, por derecho de nacimiento, é independientemente de toda eleccion, eran de los primeros de estos príncipes, y por consiguiente los principales órganos de este soberano.

VII ¿Mas por qué el pueblo decia *nuestro gefe, nuestra guerra, nuestros combates, præliare prælia nostra?* tenia razon: aquella guerra era guerra del pueblo, como pueblo; era guerra de los príncipes, como príncipes; era guerra de los gefes, como gefes. Todos estaban interesados en ella; pero no todos eran príncipes, no todos estaban constituidos en autoridad: solo el consejo de príncipes lo estaba, y este consejo hereditario tenia su poder de Dios mismo que en todos tiempos fue el legislador de su pueblo.

VIII ¿Qué se puede pues concluir de una eleccion hecha á presencia de los príncipes del pueblo, con su consentimiento, ó mas bien por estos príncipes solos?... Tal es sin embargo la eleccion de *Jonathás* que tanto se vocifera... ¿Qué se puede concluir de la aclamacion universal de un pueblo, que encantado de la franqueza y valor con que *Simon* se proponia á sí mismo en lugar de sus hermanos, le dijo: *tu es dux noster?* ¿Es esta por ventura una eleccion? Y cuando lo fuese ¿no estaban allí los príncipes de

los sacerdotes? ¿Qué se podria concluir de una eleccion hecha trescientos años despues de *Moises* y de *Aaron* en presencia de sus sucesores? ¿Seria esta una *creacion de autoridad?*

IX Cuando en otro tiempo, segun la disciplina antigua de la iglesia, el clero consultaba al pueblo para la eleccion de un obispo, ¿quién conferia la *autoridad?* ¿Era el pueblo? ¿Era él el que la tenia ó la creaba?... Nunca se debe confundir un pueblo que obra contra el consentimiento de sus gefes, con un pueblo que procede con su acuerdo. Un pueblo sin el beneplácito de sus gefes, ni aun puede hacer lo que se llama un nombramiento: su eleccion por el vicio de *no-autorizacion* es radicalmente nula. Ahora un pueblo que obra en concierto con sus gefes, puede sin duda hacer muy buenas elecciones; pero entonces no es él quien confiere la *autoridad*: son los gefes solos los que la confieren por su satisfaccion y sus sufragios; y así es como todos los buenos autores entienden el *voto del pueblo*.

X Ademas de los príncipes naturales que cada tribu tenia ya en Egipto, es evidente que el pueblo *hebreo* tenia gefes hereditarios constituidos extraordinariamente por Dios mismo desde el tiempo de *Moises* y de *Aaron*; y los *Macabeos* eran del número de estos gefes. Luego la historia de los *Macabeos* prueba tan manifiestamente como todas las demas, que nunca los pueblos han creado á sus primeros soberanos; que por todas partes el *origen de la autoridad* ha existido siempre en la cualidad de *autor universal*, anterior á los pueblos mismos.

XI Por importante que sea entrar en estos pormenores, yo no me he propuesto escribir una historia universal. Y para acabar de una vez, quiero suponer que tenemos reunidos delante de nosotros á todos los pueblos del mundo. Solo haré una pregunta. ¿Han consentido los gefes de estos pueblos su reunion? Si no la han consentido, la eleccion es nula. Si la han consentido, no es el pueblo el que

confiere la *autoridad*, sino los gefes. Ahora en todos los pasages de historia que se han citado, ó los gefes estaban presentes, ó habian consentido su reunion antes de las elecciones. Luego aun en las mismas democracias la *autoridad* y el *poder legislativo* viene solo de los gefes.

XII ¿Qué prueban pues todos los pasages de historia que se citan, y que se pueden citar desde aquí al fin del mundo? Lejos de probar que fueron los pueblos los que al principio crearon los primeros gefes, prueban al contrario, que antes de todas las elecciones y proclamaciones posibles habia ya *gefes preexistentes* que convocaban el pueblo, y presidian las asambleas. Los habia entre los Griegos, los habia entre los Romanos, entre los Francos y entre los Hebreos; los habia en todos los pueblos, y era físicamente imposible que no los hubiese antes de todas las elecciones y todas las proclamaciones. Los que gobernaban extraordinariamente como *Moises*, *Aaron*, y sus sucesores, no derivaban su poder del pueblo sino del Autor universal de la naturaleza. Los que gobernaban á sus descendientes en virtud de su cualidad de *autor universal*, como *Nembrod*, *Canaan*, y todos los fundadores de las primeras ciudades, menos lo podian derivar de sus descendientes que todavía no existian, y solo lo tenian de su cualidad de *autor universal*. Luego es imposible citar un solo hecho en la historia, que muestre á los primeros soberanos como criaturas de los pueblos; luego todas las historias y todos los monumentos, de acuerdo con la naturaleza y con la razon, nos gritan altamente, que la *autoridad soberana* deriva esencialmente del *autor universal*, y no de la absurda *universalidad de los individuos*; luego todas las historias y todos los monumentos, de acuerdo con la naturaleza y con la razon, nos gritan altamente que nuestra definicion es exacta: que la *autoridad soberana* tiene su origen en la *cualidad de autor* como todas las demas autoridades; y esto, tanto en las repúblicas y las democracias mismas, como en todos los demas gobiernos. Luego todo concurre á probar que no

ha habido jamas ni puede haber *gobiernos representativos de los pueblos*.

§. 8.º

Objcciones.

I ¿Y qué dirán á esto los partidarios de la soberanía del pueblo? ¿Dirán que antes de las asambleas, que tan gratuitamente suponen, los pueblos no tenian aun padres, ni por consiguiente quien ejerciese autoridad sobre ellos?... No lo creo.

II ¿Qué dirán pues?..... Dicen que un padre tiene ciertamente autoridad sobre sus hijos mientras que son pequeños; pero que esta autoridad desaparece cuando se han emancipado! *Habuit potestatem patriam in filios, quam diu emancipati non fuerunt*. Suarez, de *Legibus*, lib. 3. cap. 2. Puffendorf, de *patria potest.*, &c.

III ¡Pero qué! gritaremos nosotros de nuevo con el gran *Bossuet*: ¡cuando mis hijos se hayan emancipado dejaré yo de ser su padre, dejarán de ser mis hijos ellos! ¿Quién ha oido hablar jamas de semejante prodigio? Convenimos (y aquí está tal vez el equívoco que engaña á estos escritores), convenimos en que un *padre particular* no tiene autoridad sobre sus hijos mas que hasta la emancipacion. Una vez emancipados, esta proteccion les es inútil, porque hay un *padre soberano* que vela sobre todas las familias para hacerlas observar las leyes; y porque desde que hay uno no se necesita mas. Pero porque este *padre particular* cese de ejercer su autoridad, ¿se sigue que deje de tenerla? ni de que cese de ejercer su autoridad particular, ¿se sigue tampoco que el soberano cese en el ejercicio de la suya? Este es un cúmulo de paradojas, que la absurda opinion de los pactos sociales impide profundizar, mas que no por eso son menos absurdas.

IV Cuando los hombres preocupados de la soberanía

del pueblo tratan de la *patria potestad*, no consideran nunca sino los *padres particulares*; pero estos padres particulares tienen necesariamente un *padre soberano*. Nunca hablan sino de la potestad de que puede haber emancipacion; pero hay otra en que esta emancipacion no puede tener jamas lugar, y es la *potestad soberana*. Es cierto que cuando los gefes de cada rama principal llegaban á tener una numerosa posteridad, el padre los enviaba á establecerse á otros paises, donde iban á ser soberanos á su vez; pero esta gran separacion no se hacia en el momento de la emancipacion, faltaba mucho. Y mientras que permanecian en el pais del padre dependian de su autoridad soberana, aun despues de haber sido emancipados. *Encas* fue soberano desde que se vió sobre sus bajcles; pero no lo fue mientras vivió con *Priamo*. *Jacob* fue soberano de su familia luego que dejó á *Laban*: no lo fue mientras estuvo en su servicio, y dejó de serlo cuando entró bajo el poder de *Faraon*. Esta observacion es bien sencilla, pero no poco importante para hacer ver donde empieza la soberanía. Esta cuenta siempre su fecha desde la *independencia*, no desde la *emancipacion*.

V Decir pues que un *padre particular* no gobierna á sus hijos sino mientras no los ha emancipado, es cambiar totalmente el estado de la cuestion. No se trata de un padre subalterno, sino de un *padre soberano*; y en este sentido sostenemos que la emancipacion que hace libre de la autoridad doméstica, no exime de la *autoridad soberana*. Yo que fuese príncipe, y aun gefe de una tribu, emancipado despues de mucho tiempo, mientras viviese con mi padre estaria bajo su dominio, porque su autoridad es primero que la mia. Sostenemos que desde el principio los gefes primitivos tenian en su dependencia muchos hijos emancipados; que *Enos*, *Henoc* antes del diluvio, y *Noe* antes de la gran dispersion tenian á sus órdenes muchos hijos emancipados; que *Cham* cuando partió para el Africa, todos los gefes de colonias, y todos los fundadores de pue-

blos cuando edificaron sus ciudades, gobernaban ya á una multitud prodigiosa de hijos emancipados.

VI Pero en la imposibilidad de resistir á la evidencia, y cuando las razones faltan, se echa mano de las abstracciones. Se conviene en que los gefes primitivos tenían efectivamente potestad *económica* sobre sus hijos casados, mas no potestad *politica*. *Potentiam æconomicam, non autem politicam*. (Suar. *ibid.*)

Quando una causa es realmente mala, las sutilezas no la cambian, y ésta está muy distante de mejorar la posicion de nuestros adversarios. Porque si los gefes primitivos tenian potestad económica sobre sus hijos, aun despues de casados, es evidente que estos no dejaban á sus padres desde pequeños, ni aun cuando llegaban á ser grandes: luego todas las dispersiones primitivas, y las asambleas populares que se suponen las han seguido, son cuentos. *Comenta philosophorum*.

¡Tenian potestad económica!..... ¡Y qué, esta potestad económica no era nada? ¡En virtud de esta potestad, casado y todo permanecería yo en el servicio de mi padre, dependería de sus órdenes, guardaría sus rebaños, le daría cuenta de todo, no podría disponer de nada; mi muger, mis hijos, mis nietos, mis criados, todo estaría rigurosamente sujeto al *padre comun*; y él no tendría autoridad sobre este hijo casado! ¿Cuáles son pues los soberanos del día que tengan otra tanta?

VII *Por consiguiente no tenian autoridad politica*. May mala consecuencia. Esto es como si yo dijese (permítaseme la comparacion) que no puedo tener capa porque ya tengo vestido. Sabemos que no todos los padres subalternos de un reino que tienen poder económico en su casa, tienen un *poder politico*. Pero no sucede así con los soberanos que pueden tener uno y otro, y tal era ciertamente el caso de los gefes primitivos. Como al principio no tenian al rededor de sí mas que cinco ó seis hijos casados; y como estos hijos hasta estar en estado de poder

establecerse separadamente, no componian con ellos más que una sola cosa; tenían necesariamente sobre todos estos hijos poder económico y político á un mismo tiempo. Cuando *Abraham* se ponía al frente de su familia para hacer la guerra, ejercía ciertamente un poder político sobre su familia. Cuando *Judas Macabeo* condenaba á muerte á *Thamar*, ejercía sobre *Thamar* un poder político. Pero además de este poder político, por confesion de nuestros mismos adversarios, estos gefes primitivos tenían poder económico sobre sus hijos casados. Luego en aquellos primeros tiempos la autoridad tenía toda su fuerza. En virtud de su cualidad de *autor universal*, el fundador de cada pueblo ejercía sobre sus descendientes el mayor poder, tenía á un mismo tiempo el *económico* y el *político*.

VIII Pero no se ve, nos dicen, que sea de derecho natural é indispensable, que el gefe universal que ha producido á los hombres haya de ser tambien su rey. *Ex vi solius nature, non est debitum progenitori ut sit etiam rex sue posteritatis*, (Suares.)

!Qué equivoco tan miserable!.....? Y qué importa (dice *Grocio*) la significacion arbitraria de la palabra, con tal que la cosa se tenga? Entre los Laccedemonios, anade este sabio autor, despues de los Etoros los gefes del pueblo no podian nada, y sin embargo se les llamaba reyes. Entre los Romanos los emperadores lo podian todo, y no llevaban el nombre de reyes. Los gefes de los Normandos no se llamaban reyes, ¿y eran por eso menos soberanos? Muchos príncipes en Alemania y en otras partes no tienen aun el título de reyes, y son soberanos sin embargo. Estos títulos, estas denominaciones y estas decoraciones exteriores de la dignidad real no acompañan siempre ni esencialmente á la cualidad de *autor universal*; ¿pero deja por eso la *autoridad universal* de acompañarla? tenían los gefes primitivos del género humano, en virtud de ser sus *progenitores*, derecho á gobernar soberanamente á sus descendientes, y los gobernaban así en efecto?..... Ve aquí lo que no se puede re-

gar sin contradecir la historia, la razon y la naturaleza toda. IX Se alega tambien que Dios dijo: «Hagamos al hombre para que domine á los peces de la mar, á las aves del cielo, y á los animales de la tierra»; y no: hagamos al hombre para que domine á los demás hombres. *Laciamus hominem ut prætice piscibus maris, volatilibus caeli, et bestiis terræ; non dixisse Deum; ut prætice hominibus, significans hunc dominatum non esse naturalem homini*.

!Qué razon!..... Porque Dios haya subordinado las especies de animales; en el que dijo á Adam: *crecite et multiplicamini*, le constituyó autor de sus descendientes. En virtud del primero no tiene mas que dominio sobre los animales: en virtud del segundo tiene *autoridad* sobre los demás hombres; derecho infinitamente superior al de dominio.

X Se dirá que un padre no tiene *autoridad* sobre los *extrangeros*? esto es salirse de la cuestion. Cuando se pobló el mundo no habia *extrangeros* en el mundo, ni cuando se pobló un país habia *extrangeros* en el país. Mientras que se considera la autoridad en su origen, no puede ocurrir la menor dificultad; y nosotros todavia estamos en el origen de la autoridad, en el *autor universal* de cada pueblo.

? Se nos arguirá que bajo *Rómulo* habia *extrangeros*, como los hay en los estados de los soberanos actuales? Nosotros responderemos que es menester aguardar á que llegemos á los soberanos actuales: á cada cuestion le llegará su tiempo. ? Se nos opondrá que en un principio los pueblos no conocian á su *autor universal*?

Esta asercion es evidentemente falsa. Los *Judios*, los *Ismaelitas*, los *Asyrios*, los *Idumeos*, los de *Sidon*, y en general todos los pueblos primitivos conocian perfectamente á sus *progenitores*, pues que llevaban sus nombres. Pero aun dado que no los hubiesen conocido, ¿qué resultaria? Cuando no se conocen derechos ya se procuran buscar; y tratándose de gobierno no es necesario mucho tiempo para hallarlos. Los que pueden tener pretensiones al gobierno, no se descuidan en presentarse ellos mismos, y reivindicar sus derechos.

XII Dirán algunos en fin, que, *segun esta doctrina*, no habria habido en el mundo mas que un solo soberano; ¡y éste habria sido el primer hombre!

Y aun cuando esto fuese cierto ¿se seguiría de aquí que la soberanía venia del pueblo, ó del primer hombre? Pero este es un debil argumento. *Palmiro* puebla un pais por medio de sus descendientes; en calidad de *autor universal* es evidente que tiene derecho de gobernarlos, y que es la fuente universal de todas las autoridades: *Pirro*, uno de sus hijos, sobrecargando el pais de poblacion por medio de los suyos, recibe orden de su padre de retirarse á otro con ellos. *Pirro* pues, aunque inferior á *Palmiro*, queda hecho desde entonces el soberano natural del nuevo pais, y puede á su vez enviar colonias á otros. En general cada rama de la especie humana debió tener esencialmente su *autor universal*, que aunque subalterno mientras permaneció con su padre, se hizo soberano desde el momento de su separacion. Considérese ahora cuantos soberanos, fundadores y gefes universales pudo haber desde el principio, que tuviesen derecho de gobernar en virtud de su título de autor universal, puesto que desde el principio cada tribu tuvo el suyo.

XIII ¿A qué se reducen pues, todas las objeciones de los adversarios? A proposiciones vagas, equívocas é ilusiones. Porque un padre subalterno no tiene autoridad soberana, se nos dice que no la tiene tampoco un padre soberano:

porque un padre particular no gobierna á sus hijos mas que hasta la emancipacion, se nos asegura que los fundadores de los pueblos, despues de la emancipacion no gobernaban. Nada hay mas fácil que adelantar proposiciones: ¿pero dónde está la prueba? ¿Será menester extinguir la luz de la razon, quemar todas las historias, destruir todos los monumentos! Léanse sin embargo las obras modernas de los partidarios de la soberanía del pueblo, y no se encontrará en ellas otra cosa. Nosotros hemos extractado de ellas las razones que nos han parecido de mas peso: y el lector habrá visto que siempre se concluye de lo particular á lo general, de un padre subalterno al padre universal, y por consiguiente de una autoridad subordinada á la autoridad superior.

XIV Pero nosotros oponemos á las aserciones vagas de algunos autores apreciables que han adoptado esta opinion, la voz invencible de la naturaleza, el grito de todo el universo, el respetable testimonio de esa multitud de escritores que viviendo cerca de los tiempos primitivos han explicado el origen de los pueblos y el poder de sus gefes, segun lo habían alcanzado; á saber, de sus mayores, testigos oculares de los hechos; y apoyados en esta inmensa masa de pruebas, de hechos y de autoridades, nos atrevemos, á pesar de la ceguedad casi universal de los pueblos, del extravío casi general de los escritores, de la extension verdaderamente espantosa de las preocupaciones, y no obstante todo lo que se pueda pensar y decir en contrario; nos atrevemos, decimos, á sostener, que es falsa la opinion general acerca del origen de la autoridad soberana, que jamas ha procedido ni puede proceder de la *universalidad* de los súbditos, sino del *autor universal* solamente: que todos los que gobiernan aun en las repúblicas no pueden derivarla sino de aquí; y que es imposible citar un solo rasgo de historia, ni hacer una sola objecion que pueda debilitar la verdad que establecemos. Vamos sin embargo á confirmar este resultado por un hecho decisivo que no dejará lugar á mas dificultades.

XV Hecho decisivo.

Si Dios mismo fue quien colocó el origen de la *autoridad universal* en el *universal autor* de cada pueblo ¿qué abominacion no será de nuestra parte querer asesinar, degollar, exterminar, hasta hacerla venir de la *universalidad* de los súbditos!... Será preciso pues, degollar tambien y exterminar, hasta que la autoridad de Dios venga de la *universalidad* de sus criaturas; la de un padre de la *universalidad* de sus hijos; la de un maestro de la *universalidad* de sus discípulos; la de un general de la *universalidad* de sus soldados. ¿Qué podía resultar de esta asoladora doctrina sino delitos y mas delitos, atentados y mas atentados?

Pero nosotros preguntaremos siempre: ¿asesinar es responder? ¿La *gran obra* se reduce á exterminar? En éste como en otros puntos, la dificultad no consiste en asesinar príncipes, degollar soberanos, levantar para ellos cadalsos en todas partes; no consiste en aniquilar sus derechos, y en despojarlos de la *autoridad* que Dios les ha concedido para transportarla á manos del pueblo, á fin de que éste pueda revestir con ella á sus representantes.... ¿Y qué no sería menester para esta última operacion? 1.º sería necesario reunir la *universalidad* de los individuos: 2.º reunir la *universalidad* de voluntades: 3.º dividir cada alma en dos, para poner la mitad de un lado y la otra mitad de otro &c. &c. ¿Y es esto acaso posible?... Su imposibilidad ha sido victoriosamente demostrada en el contrato social. Luego tan imposible es dar la soberanía al pueblo, como que el pueblo la dé á sus diputados. Luego la *gran obra* no se efectuará jamas.

Ahora, pues, preguntamos á todos los que están en el error, y se lo preguntamos sin acrimonia, sin invectivas, sin personalidades: ¿á qué vienen tantos degüellos, tantos regicidios, tantos crímenes, tantos ejércitos sacrificados, tantos pueblos devastados, tanta sangre derramada, si es im-

posible que semejante proyecto se verifique jamas? Aunque hasta el fin del mundo se estuviese degollando, este degüello no impediría jamas que Dios hubiese colocado desde un principio la *autoridad universal* en el *autor universal* de cada pueblo: no impediría que lo hubiese constituido su primer propietario, ni que á él solo hubiese concedido la facultad de transmitirla á todos los demas; ó que de él solo la hubiesen de derivar todos los que en lo sucesivo fuesen gobernando hasta la consumacion de los siglos. No impediría que la *soberania* hubiese sido desde el principio el patrimonio de los soberanos; ni haría que pudiese ser jamas el de los pueblos; y por consiguiente que alguno en el mundo pudiese dársela, ni recibirla de ellos. Asi que todas las revoluciones, todos los pactos, todos los atentados serán vanos para llevar al cabo la *gran obra*.

Mas ¿cómo esta *autoridad universal* que Dios colocó desde un principio en un solo individuo, se extendió despues á todos los individuos, á todos los descendientes á todas las familias y á todas las ciudades? Si la *autoridad natural* ha venido de los padres, la *autoridad civil* ¿no puede venir de los pueblos? Esto es lo que vamos á examinar en la siguiente cuestion, donde nos proponemos dar la historia mas verosimil del origen de las ciudades.

CUESTION CUARTA.

DE LAS CIUDADES.

Que la ciudad tuvo igualmente su origen en el autor universal.

§. 1.º *Origen de las ciudades.*

§. 2.º *De las leyes.*

§. 3.º *De las constituciones.*

§. 4.º *¿Qué es una Constitucion?*

§. 5.º *De la autoridad natural, y de la autoridad civil.*

§. 6.º *Objeciones: hecho decisivo.*

ESTADO DE LA CUESTION.

I *¿Cuál fué el origen de las ciudades; y en dónde nacieron?* He aquí la cuestion que se presenta naturalmente despues de la del origen de las autoridades, y la que hace el objeto de esta importante discusion.

¿En dónde nacieron las ciudades? En el mismo lugar donde se hicieron las primeras particiones. La palabra *civil* viene de *ciudad* con la misma evidencia que la palabra *autoridad* viene de *autor*. Apenas el primer padre del género humano tuvo algunos hijos casados, que formaron al rededor de él *una pequeña ciudad*, se vió parecer en el mundo un gobierno civil que se hizo mas grande al paso que se multiplicaban las familias; y la autoridad

del primer padre, que fue solo *natural* mientras que él fue el único padre, se hizo civil cuando hubo otros muchos padres.

II La *autoridad civil* es aquella autoridad universal que se extiende sobre todos los padres, sobre todas las casas y sobre todas las autoridades subalternas de una sociedad cualquiera. La autoridad de cada padre subalterno, de donde procede inmediatamente cada generacion, conserva el nombre de *autoridad natural*: la del gefe universal, de la que descienden originariamente todas las generaciones de la ciudad, toma el nombre de *autoridad civil*. Mientras que cada padre subalterno hace parte de la ciudad, tiene solo una autoridad doméstica, cuyo uso cesa á la emancipacion de sus hijos; pero el gefe universal tiene autoridad general, cuyo ejercicio no puede cesar ni cesará jamas, porque será siempre necesaria.

III De este modo (dice *Aristóteles*) se han visto formar en la historia villas y ciudades que fueron desde su origen gobernadas por reyes. *Ex natura videtur pagus colonia domus esse, quos vocant nonnulli natosque ac natotorum natus. Quapropter et initio à regibus gubernabantur civitates.* (*Arist. Polit. cap. 1.*) Segun el testimonio unánime de los buenos autores se han formado de este modo todas las ciudades; y no puede dudarse que fue el primer padre el que en cada pais estableció primero á sus hijos. De este modo (segun dice *Platon*) los grandes gefes de familia se hicieron insensiblemente reyes: *ex patribus familias paulatim factos reges*: El padre universal (segun *Rollin*) se hizo *legislador nato* de todas las familias. El primero de todos los imperios fue el *paterno*, segun el ilustre *Bossuet*; y segun *Fenelon*, un grande número de familias vivia bajo la autoridad de un solo padre. *Buffon*, y los demas autores que hemos citado antes, se explican del mismo modo sobre la formacion de las primeras ciudades, y de consiguiente sobre el origen de los cuerpos civiles.

IV *La autoridad universal ¿reside en el Autor uni-*

versal, ó viene de la *universalidad de los súbditos*? He aquí nuevamente á lo que se reduce la importante cuestion que examinamos. Si viene de la *universalidad de los súbditos*, fue necesario en el origen esperar á que naciesen los súbditos antes de tener gobiernos, y no puede concebirse bien la obra del criador. Si al contrario la *autoridad universal* reside en el *autor universal*, todo será magnífico, y se hallará enlazado en la formacion de los gobiernos; y todo será digno desde entonces del grande obrero que preside á la organizacion de este vasto universo. Apenas se presenta el *autor universal* empieza á existir la *autoridad universal*, y queda fundado para siempre el gobierno civil. Pero es preciso que salga éste inmediatamente del gobierno paterno, ó mas bien que exista con él: porque si yo soy inmediatamente el *padre universal* de una sociedad cualquiera, es evidente, como ya hemos dicho, que mi familia inmediata se habrá completado esencialmente viviendo yo; y completada mi familia lo será tambien mi autoridad, pues que llega á ser todo lo que debe ser, y cuanto podria ser hasta la consumacion de los siglos. Si mi familia emana inmediatamente de mí, es indudable que toda mi posteridad emana tambien fisica y substancialmente. Y cuando llagasen á salir de mí en lo sucesivo millares de naciones, no tendria yo necesidad de esperar su existencia, porque soy ya en vida, fisica y substancialmente su autor universal.

Para crear pues autoridades civiles no se necesita esperar la existencia de los pueblos, porque anteriormente á su multiplicacion existe esencialmente una autoridad universal en el gefe del género humano relativa á todos los hombres, y una autoridad en el primer propagador de cada pais relativa á los habitantes del mismo pais. Siendo dueño cada uno de los primeros gefes civiles de transmitir sus derechos soberanos, podemos cubrir el universo de autoridades civiles sin necesidad de asambleas.

V No sucede con el Señor de la naturaleza lo que con

aquellos artistas impotentes, que se ven obligados á volver perpetuamente sobre sus producciones sin poderlas perfeccionar jamas. Las obras del Criador son tan perfectas cuando salen de su mano, como pueden serlo; y si para parecerlo tienen necesidad de desenvolverse, llevan consigo todos los principios de su desenvolvimiento. *Date magnificentiam Deo nostro, Dei perfecta sunt opera.* Apenas ha sido formada la primera familia de una nacion, por una absoluta necesidad debe separarse pronto por familias, que (como dice *Bossuet* en su *Politica sagrada*) *produzcan insensiblemente ciudades, y de éstas nazcan reinos.* De modo que (segun el pensamiento de este autor célebre, tantas veces repetido) *la familia* fue el principio de donde nacieron inmediatamente todos los gobiernos.

VI Los partidarios de las convenciones suponen antes de la creacion de las ciudades siglos de dispersiones, de barbarie, de independencia y de disensiones; pero *Aristóteles, Platon, Bossuet, Fenelon* y todos los buenos autores pretenden al contrario, que la ciudad nació inmediatamente de la familia primitiva de cada pais, sin dispersiones, divisiones ni convenciones; y este dictamen es el que sostenemos, como el único que puede hacerse compatible con la marcha de la naturaleza.

VII Despues de haber contemplado con estos mismos autores la familia fundamental de cada pais en su estado de simple familia, probaremos por la razon, por la historia, por todos los monumentos del universo, y por *la grande autoridad del padre* la dependencia en que estan los hijos por las relaciones diversas que les unen, y por el plan indestructible del Criador, segun el cual, no solo no pudo dispersarse esta familia primitiva, sino que la fue imposible hacerlo; y que los hijos se vieron obligados á permanecer cerca de su padre mientras fueron pequeños, y á establecerse al rededor de él cuando fueron grandes, para recibir de su mano las particiones de lo que poseia; y de aquí nacieron *las leyes, las constituciones, los contratos*, y todas las

esta á disposicion de su padre.....? Se caso? Se multiplican sus necesidades, porque tiene que alimentar á su muger y criar á sus hijos; y nada tiene propio porque todo es de su padre..... Es preciso estar desprovisto de sentido para creer que un hombre con tan pocos medios y con necesidades tan vastas, podrá dejar á un padre que le es tan necesario para su subsistencia, por ir á perecer de hambre en los bosques. III Análase á estas consideraciones el estado de la tierra, que era un vasto desierto en los primeros tiempos. Hoy que está desmontada, que se han inventado las artes, que esta en vigor el comercio, que los hijos de los pobres pueden en nueve ó diez años ganar con que establecerse, y que los ricos reciben de sus mayores veinte veces mas bienes que los que necesitan para criar á sus hijos, podría la ley sin inconveniente fijar la emancipacion en la época ordinaria de la edad viril. Pero lo que se puede en nuestros dias, no fue posible en los primeros tiempos.

IV Poblado el universo, y cultivada toda la tierra, se han creado con la pluma estados primitivos acomodados á la imaginacion; pero por desgracia no se han copiado hasta aqui por el original. Todos los publicistas, moralistas y teólogos, y todos los autores de cuáquiera rama que hayan sido, que abrazaron el partido de los pactos sociales, alegan muy buenas razones para probar que los primeros hombres no pudieron quedar dispersos. Pero entre todas estas razones no se halla una sola que no pruebe invenciblemente que les fue imposible dispersarse. El temor, las necesidades, el furor de las pasiones y la malicia de los hombres, peores que las bestias feroces, que dicen les forzaron á reunirse, debieron obligarles á no separarse antes. Y todo lo que debió, segun ellos, hacer cesar la dispersion, debió anticipadamente impedirlo, y demuestrá con evidencia que jamas se hizo.

V Búsquense en la antigüedad entera huellas de esta absurda dispersion, y no se hallará alguna. Todos los autores antiguos, como *Homeró, Sócrates, Aristóteles y Platon*

reglas civiles, que fueron necesariamente obra del padre primitivo, mucho tiempo antes que pudiese haber pueblos. Veamos desde luego cómo nació la ciudad inmediatamente de la familia primitiva.

§. 1.º

Origen de las ciudades.

I Consultando la simple razon se hallará, que estuvo en el primer padre el origen de los cuerpos civiles, y que no hubo jamas autoridad humana igual á la suya. Porque señor de sus hijos por haberlos dado á luz, de sus ganados por haberlos criado, de sus frutos por haberles recogido, de su campo porque le habia cultivado con sus propias manos, de sus muebles porque los habia fabricado; y señor del universo porque era su primer poseedor; todo era suyo. Y aun antes de tener hijos, no solo tenia propiedades, sino que era el señor absoluto; porque (como el mismo *Rousseau* se ha visto precisado á conceder) estaba sin concurrerentes, y no habia quien pudiese disputar su imperio. Lo que decimos del primer gefe del género humano, debemos decir del primer fundador de cada ciudad, ó del primer propagador de cada pais; y suponiéndole el primero, creeremos siempre que no pudo haber en aquel pais autoridad mas extensa.

II Opongase esta dominacion absoluta del padre al estado del hijo al nacer. Pobre, débil y desnudo; si (como dice *Seneca*) fuese abandonado á si mismo, vendría á ser presa de las bestias, *preda animalium et vicinæ*. Luego que abre los ojos, vé en las manos de su padre todo lo que le es absolutamente necesario para su subsistencia. Si quiere comer ó moverse tiene que pedirlo con lagrimas; y es en todas sentidos mas dependiente que el bruto..... A la edad de quince años debe á su padre quince años de anticipaciones, de fatigas y trabajos...? Piensa en casarse? El objeto que desea

ton, no nos dicen que el orden civil viniese despues de las dispersiones, sino inmediatamente despues de la familia: *ex natura videtur pagus colonia domus esse*. Ni pretenden que la ciudad fuese obra de los pueblos sino de la naturaleza: *natura civitatem esse*. Tampoco nos dicen, segun el lenguaje miserable de nuestros dias, que el hombre sea naturalmente *sociable*; pero sostienen formalmente con *Aristóteles*, que es por naturaleza un animal civil y asociado: *hominem natura animal civile esse*. Y si estos grandes filósofos hubieran previsto que llegaría un tiempo en que el término *societas* de que se sirven en todas partes sería traducido casi generalmente por *sociabilidad*, no hubieran tenido de nuestros últimos siglos la idea brillante que nos formamos nosotros de él. *Fac nos singulos, ¿quid sumus?* Séneca dice: *præda animalium et victima, hominem imbecilitas cingit. Non unguium vis, non dentium cæteris terribilem facit.... nudum et infirmum societas minuit.... societatem tolle et unitatem generis humani unde vita sustinetur scindes*. Todos estos textos anuncian seguramente una sociedad completa, y no una asociacion futura que no debia verificarse hasta despues de quinientos ó seiscientos años de la primera ocupacion de cada pais.

VI Porque en los tiempos primitivos se vivia solo de los productos de la agricultura y de las bestias, pretende *Puffendorf* que no tenia entonces el padre razones para tener á los hijos despues de casados: *cum pristis illis temporibus sola agricultura et pecuaria ferè viveretur, nulla erat ratio quare pater filios uxoratos diutiùs penes se vellet retinere*. Pero habia entonces una muy fuerte, que era la imposibilidad de establecerles; y los hijos tenian otra mucho mas para quedar con su padre, cual era la imposibilidad de poder vivir en otra parte. Hoy, si no se halla pan en casa del padre, puede irse á buscar en casa de otro; pero ántes no podia elegirse ni habia sino un solo señor, y todo el universo era un vasto desierto fuera del campo del primer padre. El trigo, la leche, los ganados, los muebles y las pro-

visiones, todo estaba en las manos de uno solo. Pan ó bellotas: una habitacion bien provista ó selvas estériles.... ¿de una parte el padre que todo lo ofrece á su hijo, y de la otra bestias feroces que amenazaron devorarle!.... ¿Adónde irás, filósofo estúpido? Si partes ¿cuál es el hijo imbécil que querrá seguirte?.... ¿Que, en el mundo ó en un vasto pais aun no hay sino un solo lugar en donde se halla reunido todo lo que puede satisfacer mis deseos y proveer á mis necesidades, no hallándose por cualquiera otra parte sino la esterilidad, la miseria y el horror! ¿y habré de arrancarme de los brazos de la vida para correr contigo á los de la muerte?.... ¡Ah! cuando esta absurda dispersion no hubiera sido desmentida por la historia, se hallaria reprobada por el buen sentido. Y si fue alguna vez imposible á los hijos dejar á su padre, sería sobre todo en el estado primitivo, porque todo les atraía y les arrojaba en sus brazos.

VII Diré aun mas. Aunque los hijos hubieran podido separarse, lo hubiera impedido el padre, y no podia dejar de impedirlo. Si hasta que se hallaba en estado de establecerles, los hijos tenian una indispensable necesidad del padre, éste tenia igualmente necesidad de sus hijos hasta poder juntar con que establecerlos en otra parte. A medida que crecía la familia se aumentaban las necesidades, se multiplicaban los ganados, y era preciso extender los desmontes. Apenas se halló *Cain* en estado de hablar, le entregó *Adan* el arado; y desde que *Abel* se halló en estado de correr, se le confió el cuidado de los rebaños. El acrecentamiento del consumo exigia un acrecentamiento de trabajo. Cada hijo al tiempo de su matrimonio debia á la comunidad los gastos de su infancia, y daba contra sí un derecho á poderle obligar.

VIII Es pues preciso que los hijos quedasen cerca del padre, no solo por necesidad, sino por deber; no solo por interes, sino por fuerza. Y aun cuando, lo que no es posible, desearan dejar la comunidad, les retendria el padre, y les diria, «¿qué, vuestra infancia me ha costado cuidados

»infinitos!... ¡Hace quince años que subsistís solo del producto de mis penas, y del fruto de mis sudores; y ahora que os hallais en estado de trabajar me decís que vais á correr en los bosques! Comenzad por pagar vuestras deudas." Sus hermanos, indignados despues de haberles ayudado igualmente á vivir con sus trabajos comunes, tendrían el mismo lenguaje.

IX Entre los salvages el gefe de la ciudad, mas lacónico en sus expresiones, le daría veinte palos, y le hubiera mandado á trabajar. Acaso daría otros tantos á todos los sofistas que enseñan que los hijos nada deben á su padre cuando se hallan en estado de andar solos, é impediría el trastorno del mundo. Por desgracia en nuestros dias ignoro quién podría aplicar la correccion, porque todos, hasta los soberanos, creen en estas dispersiones primitivas.

X La *indisolubilidad de la familia primitiva* queda probada completamente por la razon; pero como acostumbramos á sostener las pruebas de razon por el decisivo argumento de la experiencia, emplazamos á los partidarios de las dispersiones para que nos citen un solo hecho de la historia que esté en su favor. ¿Qué podrán en efecto citar? ¿Los autores antiguos que dijeron *que sus padres fueron antes independientes, y vivieron en medio de los bosques?*.... Pero precisamente esto confirma lo que nosotros decimos; porque un primer habitante que llega á un pais cubierto de bosques, se ve precisado á establecerse en medio de ellos. Tal fue el origen de los Griegos y los Germanos, como se verá en la cuestion siguiente.... Este primer padre debe vivir *sin leyes*, porque no tenia señor: debe ser independiente, porque estaba sin superiores; y todos los gefes de las ciudades vecinas se habrán hallado en el mismo estado. ¿No es esto lo mismo que hemos dicho de los primeros padres?.... Pero porque estas familias nacientes esten *en medio de los bosques* ¿se seguirá que los individuos de que se componen vivirán dispersos? Lo mismo que los habitantes de París, de quienes no puede decirse que

viven dispersos en los bosques de Boloña, ó las ciudades vecinas de la Selva Negra, que tampoco se consideran dispersas en aquella Selva. Porque las ciudades primitivas estaban separadas por bosques, ¿se sigue que estarian separados sus habitantes? Y porque fuesen independientes unas de otras, ¿se seguirá que los hijos eran independientes de su padre?.... Léanse atentamente aquellos autores, y se hallará que todos, hasta *los Ciclopes*, vivian en familia en medio de los bosques. Luego todos estos autores están en nuestro favor.

XI ¿Qué citarán pues los contrarios?.... ¡*El destierro de Cain, ó la célebre dispersion de Babilonia!*.... Pero estos dos hechos prueban aun mas claramente que todos los otros la imposibilidad de la dispersion de los hijos. Porque prueban; 1.º Que hasta entonces los hijos no habian dejado á su padre universal: 2.º Que lejos de que quisiesen dejarle siendo pequeños, ni aun querian hacerlo de grandes.

Cuando desterró Dios á *Cain* de la ciudad paterna, fue para él un rayo este decreto; y cuando *Noè* tuvo orden de anunciar á sus descendientes que debian separarse, se hizo general la consternacion, y fue para ellos el dolor mas cruel. En vano significó el gefe la partida, pues todos se detenian; y cuando llegaron á separarse del gefe, se presentó una nueva dificultad al tiempo de dividirse en grandes familias. En lugar de obedecer se pusieron á edificar aquella soberbia torre, que debia servir de señal para conservarse reunidos. Son tan fuertes los vínculos naturales que unen á los hombres, que para separar esta gran sociedad, no digo por individuos, sino por colonias, fue preciso que hubiese un poder infinitamente superior al del padre. Si no hubiera Dios confundido las lenguas, jamas se hubieran separado aquellos gefes, sino despues de haber vertido arroyos de sangre, porque todos hubieran querido permanecer cerca de sus habitaciones primitivas. Aun á pesar de estos golpes de autoridad, no todos partieron, pues

quedó *Nemrod* con su familia en Babilonia, como instigador principal de la empresa. Léase sobre esta division famosa á *Epifanio*, *Josefo*, *Bochart*, y á todos los historiadores y comentadores, y se hallará que están todos de acuerdo sobre la dificultad de efectuar esta separacion, como lo está con ellos perfectamente la voz de la naturaleza. ¿Qué no cuesta cuando se trata de dejar á un padre, sus campos, su patria, una habitacion rica y bien provista para ir á desmontar bosques y vastos desiertos?..... Lo mismo que cuestan las separaciones forzadas, confirma la imposibilidad de las separaciones libres; y la dificultad de dividirse por poblaciones ó colonias, demuestra que no se verificó la dispersion por individuos.

XII Segun esto, no sorprenderá que *Buffon* y todos los buenos observadores de la naturaleza traten este estado de dispersion de *estado ideal*; y que *Ticio*, *Hornio* y otros le desechen como un cuento absurdo: *velud commentum explodendum*. Tampoco debe sorprender el que *Bossuet*, *Fenelon*, *Rollin*, y cuantos hemos citado antes nos manifiesten todas las sociedades nacientes viviendo bajo la autoridad de un solo gran padre; ni el que el autor de la *Ciencia de la legislacion* trate de sofistas misantropos á todos los que suponen antes del estado civil un estado de naturaleza, semejante al de los salvages. Tampoco debe admirar el oír á *Voltaire* asegurar que nunca se hallaron hombres errando á la aventura al modo de los animales; ni el que el autor del *Catecismo filosófico* sostenga que los primeros hombres jamas tuvieron necesidad de reunirse porque nunca estuvieron dispersos, y que vivian todos juntos como una grande familia á la vista del primer padre.

XIII La separacion domiciliaria de los hijos no produjo pues la disolucion de la sociedad civil; al contrario, fué ella la que le dió su origen. A medida que se casaban los primeros hijos, se les formaba una tienda aparte, y se separaban de habitacion; pero esta habitacion nueva dependia

de la primera por todos los vínculos posibles de la necesidad, de la justicia y del interes. Y jamas pudieron los hijos del primer propagador en cualquiera pais llegar al estado de independencian. En la infancia les era imposible vivir sin socorros: cuando se hallaban criados, ademas de las demandas reciprocas, debian á su padre quince años de trabajos; y cuando querian casarse, ni tenian con qué establecerse, ni podia establecerlos su mismo padre. Una tienda, paja y algunos muebles groseros, era su primer ajuar, y la promesa de alimentarles á ellos y á sus hijos por un tiempo convenido, en compensacion de su trabajo, añadiéndose á veces el salario de algunos ganados, eran las primeras condiciones. Estaban muy distantes de tener todos los pertrechos indispensables para establecer y aumentar un cortijo ó alqueria. El padre, la madre, la muger y los hijos debian necesariamente servir mucho tiempo. ¿Y bajo qué señor? No habia en que elegir, porque no hubo sino uno solo en el universo, y despues uno solo en cada pais.

XIV Es verdad que al paso que habia fondos, emancipaba el padre á sus primeros hijos, y que para poder hacer desmontes les daba hombres, ganados é instrumentos, asignándoles vastos terrenos; pero hasta que se hallaba cultivado el pais, se entendian cedidos como á título de foro, bajo la condicion formal, que la nueva habitacion proveería á los gastos comunes, lo que era muy necesario, porque habia precision de mantener las divisiones ó particiones. Mejorado el nuevo terreno se hicieron aun mas fuertes los vínculos civiles, pues no se convenian facilmente en dejar una tierra fértil para ir á establecerse á los bosques. Bajo de la tienda, como en el cortijo, era el padre universal el verdadero señor, el que hacia las particiones, y el que dictaba las condiciones, que eran rigurosamente leyes. De aqui el origen de las leyes civiles, anteriores en mucho á la formacion de los pueblos.

§. 2.º

Origen de las leyes.

I El derecho de propiedad tiene tanta fuerza en opinion de todos los publicistas, que puede transferirse á otro por sola la voluntad del señor: *ea vis est dominii ut voluntate domini in alium transferri possit*; tanta fuerza que para efectuar su traslacion, basta la voluntad interpretativa: *si quis voluntatis suæ nullam edidit testationem ejus esse bona intelliguntur, cujus ea esse voluisse defunctum, maxime est probabile*; tanta fuerza, que desde que llega á presumirse la voluntad del Señor, se sabe á quien pertenece el derecho: *defunctorum, voluntatem intellexisse pro jure est*; tanta fuerza, que no la destruye la muerte; y que en virtud de la voluntad formal ó probable del Señor se tiene por cierto é incontestable en el derecho que el heredero hace una misma persona con el difunto, aunque los bienes que deja lleguen á subsistir diez mil años despues de él: *hæredis personam quoad dominii tam publici quam privati, continuationem pro eadem censerî personam, certi est juris.* (Grotius de jure naturæ.)

II La voluntad del Señor es la que lo hace todo en la disposicion civil de los derechos: sin ella puede pasar la cosa á otras manos, pero no el derecho. Desde que yo soy señor exclusivo de unos bienes, puedo darlos á quien quiera; prestarlos ó venderlos; transmitirlos con condiciones ó sin ellas; y se poseerán porque yo lo quiero, y por sola la razon de que soy su señor. *Ea vis est dominii ut voluntate domini in alium transferri possit.*

III La propiedad no es pues como immoralmente se ha querido definir, el derecho de usar y de abusar. Dios es el origen primitivo de todos nuestros bienes, y no ha podido darnoslos sino para hacer de ellos un buen uso; de modo que por el abuso no podremos dejar de merecer castigo. El caracter distintivo de la propiedad es el de

poder disponer de ella como señor; y su privilegio el de que no pueda ser transmitida á otros sin nuestro consentimiento; de modo que en su verdadera definicion es un derecho de tal modo peculiar del propietario que no puede ir adelante sin su voluntad.

IV Desde que *Ismael* cultivó un campo en los desiertos fué señor de él por derecho natural, y desde que estableció sus doce hijos en diversas porciones de estos desiertos se hicieron igualmente estos hijos señores absolutos cada uno de la porcion que cultivó. Lo que decimos de *Ismael* debe entenderse tambien de los gefes de los *Cananeos*, de los de los *Franco*s, y de todos los que se establecieron el rededor de *Adam* ó de *Cain* desde el principio del mundo, asi como de todos los primeros duques de *Bretaña*, *Borgoña*, *Normandia*, y de todos los paises en general. En los principios cuando la tierra aun no habia sido cultivada, cada uno de sus pequeños soberanos fué dueño absoluto de dividir sus dominios como le pareció á propósito: y tal fué en cada pais el poder supremo del primer propietario.

V Bajo el imperio de Dios solo, sin leyes, sin límites y sin concurrentes, nadie podia disputarle sus poderes: Dueño absoluto y señor universal, todo dependia enteramente de sus voluntades. Esta tierra, estos frutos, estos ganados, este terreno, y esta joven que deseais por esposa, todo es mio; para poderlo adquirir es preciso que yo os lo dé, y cuando lo hayais obtenido, lo tendreis por sola mi voluntad. Este será el título único de vuestras propiedades civiles. Estableciendo el fundador á sus hijos en sus propios dominios, dirá á cada uno de ellos en el momento mismo de establecerlos: si alguno os pregunta por qué ocupais este terreno, podreis responderle, que porque yo lo he querido; y si alguno os perturba en vuestras posesiones, le declararé la guerra en el mismo instante, y le condenaré á muerte si persiste. Y de aquí ha nacido el derecho de guerra y de paz, y el de vida y de muerte que poseyó el autor uni-

versal para defensa de la sociedad a la que él dio la vida.

VI Ve aquí lo que en realidad es el *poder legislativo*

con todos sus atributos. Es imposible pues que venga de

los súbditos, porque existía antes que ellos; y imposible

que dependa de ellos, porque fue inventado para obligar-

les. Debó necesariamente su origen al fundador. A medida

que éste hacía particiones, prohibía por este mismo hecho

al resto de sus súbditos, tocar a ellas, ó mas bien lo prohibía

á sus sucesores, á todos los pueblos y á todos los soberanos

del universo: en consecuencia pronunció pena de

muerie contra todos aquellos que tuviesen la temeridad

de hacerlo. X véase aquí lo que realmente son las *leyes fundamen-*

tamentales de una nacion. No son como se pretende aun

en estos dias *decretos generales de la nacion*; pues verdaderamente

esta subversion general de las ideas nos haria estremecer. Fueron simplemente *las voluntades primitivas de cada fundador*, que dispuso de sus bienes como

tuvo por conveniente.

VII De allí viene la variedad de las leyes, de las costumbres y de los usos de cada pais. Esta infinita variedad

no procede (como se cree en nuestros dias, por un efecto de delirio)

de la voluntad de los diferentes pueblos, sino simple y naturalmente

de la voluntad de los fundadores. En la distribucion libre de sus bienes, no fueron el mérito,

los talentos, ni una igualdad quimérica de derechos los que determinaron la

voluntad de ellos, sino (como dice *M. Rollin*) el rango, el nacimiento, la estimacion, la comiscacion, la piedad, el gozo, y otros mil motivos. «El uno,

«dice este juicioso autor en su *Historia antigua*) sensible al nacimiento de un hijo que fue el primero que le hizo

«dic, pensó en distinguirle entre sus hermanos por una porcion mas considerable de sus bienes..... Otro mas atento á los intereses de una esposa que apreciaba, ó de una

«hija que amaba tiernamente, y á quienes queria estable- cer, se creyó obligado á asegurar sus derechos, y annen-

«tar sus ventajas.»

VIII Los unos para conservar sus patrimonios dieron

sus caserios al primogénito, otros le legaron la mitad de su

sucesion, y otros las dos terceras partes: Estos para man-

tener á los hijos en el mayor respeto dejaron al padre la

libertad de elegir su principal heredero; aquellos admiti-

tian las hijas á la particion, y otros no las admitian. De

estas miras diferentes, y de otras semejantes (añade *M. Rollin*)

han nacido los diferentes usos, y los derechos de las

naciones, que han variado hasta lo infinito. Si á esta liber-

tad de los fundadores se añade la diferencia del suelo, del

clima y de las producciones, se tendrá la causa de la multi-

PLICADA variedad de las leyes y de los usos de diferentes

pueblos. Lo cierto es que, no siendo el *patrimonio* el fruto

del trabajo de los hijos, sino del de los padres, no pudo tener el primer legislador otra regla que sus voluntades

en estas primeras disposiciones.

IX Porque un primer propietario pueda hacer de sus

bienes lo que juzgue á propósito, ¿se seguirá que podrán ha-

cer otro tanto aquellos en cuyo favor dispone? No, porque

es de esencia de la voluntad legal el ser inmutable. Aun-

que varíe la ley civil, segun los paises; sin embargo, en cada pais es una, permanente é invariable, *preceptum sta-*

bile. Porque yo soy el primer propietario de un pais, soy el señor soberano de él, y tengo solo el poder legislativo

inmediatamente del Autor de la naturaleza. Pero por lo mismo que soy el primero, soy solo, y no podrá haber jamas otro que yo con poderes tan extensos. Porque soy el

primero, puedo disponer de todo como tenga por oportuno.

Porque yo soy el primero, mis leyes fundamentales son inmutables, y mi voluntad *suprema* hará que se prosperen á ella las de todos los legisladores subsiguientes. Si os doy una tierra con condicion de que ha de pasar precisamente á los primogénitos, por este hecho mismo os prohibo poderla transmitir á los segundos; si con la condicion de que los primogénitos hayan de tener las dos terceras partes, deberán tenerlas; si con la de que deban ser

excluidas las hembras, habrán de serlo; si os dejo la libertad de elegir vuestro principal heredero, ó de vender la tercera parte de mis bienes, podéis hacerlo: lo mismo digo de todos los que puedan establecerse en lo sucesivo en mi país. Siendo *mis voluntades primitivas* el título primordial de cada poseedor, jamás mis sucesores podrán tocar á él. Véase aquí por qué *las leyes fundamentales* de cada país, dadas una vez, no pueden ser mudadas jamás sino por el consentimiento general de los propietarios. *Præceptum stabile.* X Si las condiciones que pusiere yo á la posesion de mis bienes fuesen injustas, se que mis sucesores tendrán derecho á rectificarlas; que si fuesen imposibles, tendrán tambien el de mudarlas; porque la primera y mas esencial de todas las cualidades para *una ley* es la de ser justa: *Præceptum justum.* Así como ningun propietario tiene derecho de abusar de sus bienes, del mismo modo ningun legislador tiene el de abusar de sus poderes. Si fuese yo el primero que ocupase un país, y estableciese á mis hijos con condicion de que me habian de pagar contribuciones, tendrè sin duda el derecho de exigir las; pero si son excesivas, tendrán mis hijos el derecho de reclamar contra mis exacciones. Desde el estado de familia tuvieron los hijos el derecho de *quejas respetuosas* para con el fundador, porque la ley de Dios es superior á todas las de los hombres; y adquirieron el derecho de *representacion* luego que fueron establecidos, porque habiendo recibido sus posesiones, no solo de la voluntad civil de su padre, sino de la de Dios mismo por sus trabajos posteriores, se habian hecho *propietarios* por derecho civil y natural al mismo tiempo.

XI Habo pues desde el origen en cada país una *representacion nacional.* Este derecho se considera de tal modo inherente al título de *propietario*, que entre los salvajes mismos viene ya el pueblo abogados, con el encargo de defender sus intereses en las asambleas de sus gefes: estas *representaciones nacionales* se componian en el origen, como hemos dicho ya de *los grandes*, tanto eclesiásticos como

no legos, porque ellos solos eran *propietarios.* Mucho tiempo despues, y quando las ultimas familias adquirieron *propiedades*, fueron admitidas á su vez, y compusieron un tercer estado.

XII Pero los que nada tenían jamás pudieron ser admitidos en *estas representaciones*; atendiendo á que por no tener nada, no podrían votar sino el saqueo de las propiedades, y que siendo infinitamente mas numerosos que los propietarios, tendrían siempre una espartosa mayoría en las sociedades. *Aun en estas mismas asambleas* no debieron confundirse los pequenos propietarios con los grandes, porque los que tienen poco, jamás pueden dejar de desear el despojo de los que tienen mas. En fin, en *estas representaciones* pueden los diputados tener muy bien el *poder legislativo.* Pero nunca podrán tenerle *de los pueblos*, porque repugna que un pueblo pueda imponerse la ley á sí mismo. ¿Pues de quien le tienen? *De los antiguos soberanos*, quando ha sido legitimada la nueva constitucion, y entonces serán los superiores de los pueblos, y dejarán de ser sus representantes. *Præceptum superioris.* Regúntese á las cámaras de Inglaterra, si el bajo pueblo tiene derecho de deponerlas; y véase como ellas se conducen; si el bajo pueblo intenta hacerlo, envíanle al calabazo sin duda á los gefes de esta pluralidad. Luego no le miran como á su señor.

XIII Es pues cierto que desde el origen los propietarios de cada país tuvieron *derecho de una representacion*, y es igualmente incontestable que nunca podrá despojarseles de este *derecho* inherente á la propiedad. En nuestros pretendidos gobiernos representativos se cree como accade la legislacion quando ha pasado un decreto en las cámaras por *la pluralidad* de votos; y no es así, porque los propietarios sobre quienes debe pesar tienen un *derecho* infinitamente mas precioso que el *poder legislativo*, qual es el de examinar si la ley es justa, y de pedir que se reforme si no lo es: *derecho* absolutamente separado del legislador, como que es hecho para conter sus abusos;

derecho inseparable de la libertad, pues que consiste precisamente en poder salvarse de los abusos del poder. Donde quiera que no hay *representacion nacional* separa 'a del legislador, los propietarios se verán abandonados, y los pueblos no serán por eso libres.

XIV En nuestros grandes estados actuales, en los que se ven reunidas sucesivamente muchas provincias bajo de un solo soberano ¿podrá ser ventajoso reducir todas las costumbres particulares á una sola costumbre general?... El célebre *d' Aguesseau* que concibió este proyecto, le abandonó al fin, porque llegó á conocer que podrian seguirse de él graves inconvenientes. Y en efecto, ademas de las diferencias indestructibles del suelo, del clima y de las producciones, vemos que los diferentes fundadores de estos ducados fijaron *el estado* de las diversas familias que habia en él, haciendo las primeras particiones. Por eso si fuese yo de uno de estos antiguos ducados, y poseyese en este pais la tercera parte ó la mitad del patrimonio de mis mayores, lo deberia todo al fundador, porque lo quiso así; y si se tocase á sus *voluntades*, perderia mi título y quedarian arruinados los antiguos propietarios. ¿Qué ha resultado de treinta años á esta parte de la violacion de todas las transacciones y de todas las mudanzas de las leyes fundamentales de cada pais? Rios de sangre, y disgustos interminables; y hasta que haya nuevas transacciones con las provincias, y arreglos con los antiguos propietarios, subsistirá la revolucion, sin que pueda ser posible jamas recobrar el reposo, porque todas las fuerzas de la tierra no podrán jamas destruir *los derechos*. Y vé aquí por qué los conquistadores sabios no quisieron tocar jamas á las leyes fundamentales de los paises conquistados.

XV De las leyes fundamentales dice el elocuente *Bosquet* «que, si se violan, se trastornan todos los fundamentos de la tierra, y se seguirá necesariamente la caída de los imperios.... Parece entonces que vacilan las naciones como perturbadas y en embriaguez. Las posee un

«espíritu de vértigo, y es inevitable su caída, porque los pueblos llegaron á violar las leyes y á mudar el derecho público.... Se hallan las naciones en el mismo estado que un enfermo inquieto, que no sabe qué movimiento darse... Sucede esto siempre que las leyes son variables y sin consistencia.» (*Polit. Sagr.*) Dejan de tener consistencia desde que su base no es la voluntad del fundador.

XVI He aquí lo que es una ley fundamental, y no los decretos generales de la nacion, como se pretende en nuestros dias: porque es imposible, ni la mayoría del pueblo, porque los que *nac*ta tienen forman en todas partes el mayor número; ni la de los inferiores, porque es hecha para contrariar sus voluntades. La ley del combate disgusta esencialmente á los soldados; la del trabajo á los obreros, y la de las propiedades á los que no las poseen. No hay una sola ley que pueda ser dada por una voluntad subalterna. Abranse los libros de derecho, y se hallará que los autores mas recomendables no han definido jamas la ley de Dios la voluntad general de los hombres, ni la ley civil la voluntad general de los súbditos: Tampoco dicen que ninguna de las dos tome su fuerza de la aceptacion de los inferiores. En el universo, en la iglesia, como en la ciudad y en todas partes, es definida la ley: «el mandato justo, estable y legal de un superior que obliga por su voluntad á la comunidad que le está sometida:» *praeceptum principis justum stabile*. Este mandato no es legal sino en cuanto es testamentario; y vé aquí por qué Dios mismo dió el nombre de *testamento* á todas sus leyes, y por qué un legislador es general en todas partes contra la voluntad general. *Praeceptum justum et stabile*. ¿Qué es la ley? (dice *M.* de la Mennais, pag. 500) es una voluntad; ¿pero de quién? ¿de los súbditos?... es imposible; ¿pues de quién es esta voluntad? del legislador.

XVII Pero esta voluntad del legislador no es arbitraria, porque hay leyes primitivas y fundamentales á las que debe conformarse para ser justo. *Praeceptum justum*: tiene para serlo reglas, y debe tenerlas.

¿Por qué nuestras leyes han perdido su consistencia de treinta años á esta parte? ¿Por qué los decretos de la vispera son reformados por los del dia siguiente? ¿Por qué tantos volúmenes enormes de disputas, de variaciones y de discursos para cada decreto, sino porque (como dice *Bossuet*) han sido destruidas nuestras leyes fundamentales, y no tenemos ya reglas fijas en nuestra legislacion?

Aunque tuviéramos seis cámaras legislativas jamas podrán todos sus decretos tener *fuerza de ley* si no estan conformes con las reglas de la justicia. De aquí nace la indispensable necesidad de que las leyes sean examinadas: de aquí el interés del legislador en que lo sean; y de aquí por último aquella hermosa máxima del mas juicioso de nuestros escritores, el presidente *Hanault*: que la autoridad no debe dar las nuevas leyes sino como emanaciones de las antiguas.

XVIII De aquí en fin la importancia de trabajar sin cesar en reformar las leyes en todo lo que se halle en ellas contrario al derecho natural. «Sería un absurdo (dice *Bur-lamaqui*) pretender que las leyes una vez hechas deban subsistir siempre, aunque sobrevenga el inconveniente que se quiera.» Los *Licurgos*, los *Solones* y los *Carlomag-nos*, que trabajaron en perfeccionar las leyes, fueron casi divinizados por los pueblos. Pero quanto es ventajoso perfeccionar las leyes, otro tanto es dañoso destruir sus fundamentos, pues que con ellos se trastorna el *estado* de las familias. «No mudamos vuestras costumbres (decia *Carlomag-no* á sus súbditos), sino que las mejoramos....» En estas mejoras jamas procedió sin su acuerdo, porque lo que interesa á las *propiedades* no puede ser mudado jamas sino con el consentimiento de los *antiguos propietarios*.

Véase aquí en dos palabras conformes á todos los monumentos la historia natural de la legislacion primitiva de los pueblos. Fue el padre primitivo de cada uno de ellos *el primer legislador*; y así es facil concluir que somos en todas partes los antipodas de la naturaleza.

XIX Luego que este fundador declaró sus voluntades fue preciso explicarlas, interpretarlas y defenderlas con las armas en la mano. De allí *el gobierno civil* que nació precisamente viviendo el padre, y que desde este momento fue indestructible, porque sin esta gran rueda no hubieran podido marchar juntos los gobiernos particulares.

Como estas voluntades eran universales, fue preciso quando hubo muchas ciudades nombrar jueces, magistrados y militares para hacerlas observar; y como eran *perpetuas*, fue tambien preciso constituir sucesores para perpetuarlas despues de la muerte. *El mantenimiento de las leyes* produjo indispensablemente *la necesidad de las constituciones*: ¿y quién constituyó?... El que tenia la *soberania*. ¿A quién constituyó?... A quien quiso, porque *la soberania* le pertenecia aun mas particularmente que todos los demas derechos.

§. 3.º

Origen de las constituciones civiles.

I Si en cualidad de fundador puedo transferir mis derechos de dominio á quien yo quiera, porque soy señor de ellos; podré transferir con mas razon *mi soberana autoridad* á quien me agrada, porque soy aun mas completamente el propietario de ella. No he creado las tierras ni los ganados, pero he engendrado á los hombres, que han sido extraídos de mi sangre, y formados de mi propia substancia; de modo que no hay propiedad igual á esta. Si el nacimiento ó el primado del nacimiento no dan derechos al dominio, lo dan mucho menos á *la autoridad*; pero si yo soy el autor soberano de una ciudad, la soberanía será mia, y mia solamente; y ni aun mi primogénito podrá poseerla *por derecho de naturaleza*, porque si puede tenerla, como cualquiera otro, será en virtud de mi voluntad. En la disposicion de esta propiedad principalmente soy absoluta y exclusivamente el *señor soberano*.

II Pero si el fundador de cada pueblo fue dueño de conferir su soberanía á quien quiso ¿qué se diría de un hombre que ratiocinase de esta suerte?... Los gefes primitivos del género humano no han legado su soberanía á los que han descendido de ellos *en linea recta, y por primogenitura*: luego no eran soberanos.... ¿Qué se dirá cuando se sepa que este ratiocinio es de *Juan Jacobo Rousseau*, y que, aun extravagante como es, ha seducido casi á todo el universo, acabado de desnaturalizar la idea de la soberanía, y de precipitar todas las constituciones en el abismo revolucionario?

III Parecerán extrañas estas aserciones; pero no por eso dejan de ser fundadas. Ábrase el *Contrato social*, y se verá en el capítulo 2.^o que *Rousseau*, no solo rehusa la soberanía de los primeros gefes, sino que se burla como de una ineptia, desdeñándose de hablar de ella. «Nada he dicho del rey *Adam* ni del emperador *Noc*, padre de los tres grandes monarcas que se dividieron el universo (dice este autor); y creo que se llevará á bien mi moderación; porque *descendiendo en linea recta de uno de estos principes, y acaso de la rama primogénita*, ¿quién sabe si por la verificación de los títulos me hallaré *el rey legitimo del género humano?*»

Se convendrá que en esta ironía el rey *Rousseau* es mas risible que el rey *Adam*. En punto de extracción, los gefes primitivos se hallan colocados con preferencia; y cuando, lo que no es posible, la autoridad universal de que fueron revestidos se hubiese debido al nacimiento, podríamos siempre reírnos de ver al autor del *Contrato social* reclamar esta herencia al derecho de sus abuelos. Pero como tenemos contra los errores de *Rousseau* otras armas que la rechifla, admitiremos, con confusion suya, su propia hipótesis, y le proclamaremos generosamente *descendiente en linea recta y por primogenitura* de los primeros gefes del género humano. ¿Qué concluirá él de esto?

Pues que pretendemos que estos primeros gefes *eran*

soberanos por derecho natural, concluirá que les es debida la soberanía. Muchas gentes lo creerán con él, y según esta idea superficial, se unirán á *Rousseau* para mudar de su fuente las autoridades, y transportarlas á la universalidad de los inferiores. Pero precisamente, porque estos primeros gefes *eran soberanos por derecho natural*, sostenemos nosotros que eran dueños absolutos de su soberanía, y que no la debían ni aun á los primogénitos.

Para restablecer un punto de derecho tan importante al orden social, pero que ha sido desconocido generalmente, demostraremos á *Rousseau*, que aunque él fuese de las primeras familias de Ginebra, y de las primeras casas del mundo, *descendiente en linea recta y por los primogénitos* de los primeros soberanos de la tierra, no sería por eso *el rey legitimo del género humano*; que esta pueril ironía, con vergüenza suya y oprobio de los que se han dejado ofuscar de ella, no prueba sino que el autor del *Contrato social* no supo jamás lo que era la soberanía; que los partidarios de las convenciones tampoco lo saben; y que, á pesar de la alta opinion que tenemos de nuestros conocimientos, vivimos casi todos en la ceguedad mas profunda sobre los principios elementales de los gobiernos. Sigásenos en nuestras discusiones.

IV Hay derechos de tal modo propios y personales, que no debiéndose á otros, pueden transmitirse á quien se quiera, sin que ninguno pueda quejarse de ello. Tales fueron en el origen todos los derechos del primer propagador de cada pais, y mas que alguno otro *el de paternidad*. Pueden los hijos, por sus trabajos y cuidados, adquirir derechos á una porcion de bienes del padre; pero es imposible que los adquieran á la particion de la *autoridad paterna*, porque el acto que la da es evidentemente anterior á su existencia.

V Pueden muy bien los hijos engendrar y hacerse autores de sus descendientes; pero todas estas autoridades parciales dejan sobre sí la *autoridad suprema del padre*